Alcaldía Municipal Ibagué
NIT 890113385-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Grupo Operativo

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

IBAGUÉ VIBRA

INFORME N.° 3 CONVENIO 759 DE 2021

CONVENIO N.° 759 DE MARZO 26 DE 2021	
	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN ARAS DE LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL, EJECUTADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($916.999.696) PESOS M7CTE.**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO**
ACTA DE INICIO	**JUNIO 06 DE 2017**

El presente informe corresponde a las actuaciones realizadas en el mes de julio, dentro de lo correspondiente al Convenio 759 de 2021 por Sociedad Tolimense de Ingenieros. En el informe se consignan los siguientes puntos:

1. OBJETIVOS

- Generación de una Infraestructura Vial optima donde se incluya: Andenes, sardineles, ciclorutas, alamedas, corredores ambientales, etc.
- Garantizar el Acceso y Movilidad a los Habitantes de la Ciudad.
- Recuperar, Rehabilitar y Mantener la Malla Vial.
- Suplir la Carencia de la Infraestructura Vial y hacer Eficiente el Transporte de la Ciudad.

2. ALCANCE

Con la presente intervención en las diferentes vías se pretende garantizar la recuperación, preservación, mantenimiento y conservación de la malla vial del casco urbano de la ciudad, para así hacer más eficiente el transporte, optimizando los tiempos de desplazamiento, evitando posibles accidentes, brindando una cara amable de la ciudad, para que esto incentive la llegada de nuevos desarrollos. Todo lo anterior dentro del Programa "Infraestructura Vial Vibrante y Sostenible".

Alcaldía Municipal
Ibagué
Nit.890071389-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Grupo Operativo

SOCIEDAD TOLIMENSE
DE INGENIEROS

IBAGUÉ
VIBRA

3. LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en diferentes sectores de la ciudad.



4. ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA

Con la verificación realizada en campo y con base a la información recolectada se puede establecer que se ha ejecutado las siguientes actividades de Reparcheo:

- ✓ CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL
- ✓ CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS
- ✓ CALLE 28 CON CRA 4C
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26
- ✓ CALLE 27 CON CRA 4C

- ✓ CALLE 44 ENTRE CARRERA 14 Y 13B AV. TOBOGAN CUADRILLAS EXPRESS
- ✓ AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS
- ✓ AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS
- ✓ AV. AMBALA ENTRE CALLE 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y CALLE 73 FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL YURUPARI CUADRILLAS EXPRESS
- ✓ AVENIDA AMBALA CON CALLE 69 VIA PARALELA FRENTE EDF. COMFATOLIMA CUADRILLAS EXPRESS
- ✓ CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7
- ✓ CALLE 28 ENTRE CRA 7 Y 7A
- ✓ CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 27 Y 28
- ✓ CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21
- ✓ CALLE 18 ENTRE CRA 5 Y 6
- ✓ CALLE 18 CON CRA 6
- ✓ CALLE 18 ENTRE CRA 6 Y 7
- ✓ CALLE 18 CON CRA 5
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21
- ✓ CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 28A
- ✓ CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO
- ✓ CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO
- ✓ CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL
- ✓ CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO
- ✓ CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO
- ✓ CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29
- ✓ CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29, esquina
- ✓ CALLE 28 CON CRA 4C

- ✓ CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO
- ✓ PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO
- ✓ CARRERA 20A SUR ENTRE CALLES 11 Y 13A URBANIZACION COLINAS II
- ✓ CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29
- ✓ CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29
- ✓ AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO
- ✓ AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22
- ✓ AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO
- ✓ CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL
- ✓ AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO
- ✓ CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CARRERA 15 ENTRE CALLES 65 Y 66 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22
- ✓ CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7
- ✓ CALLE 36 ENTRE AV.GUABINAL Y CARRERA 7
- ✓ CARRERA 16 CRUCE CON CALLE 65 BARRIO AMBALA
- ✓ CALLE 66 CON CARRERA 15 FRENTE A ENTRADA UNIVERSIDAD DE IBAGUE
- ✓ CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15A Y 16 BARRIO AMBALA
- ✓ SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL
- ✓ SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL
- ✓ CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15 Y 15A BARRIO AMBALA
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 35 y 36
- ✓ CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 37
- ✓ CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F
- ✓ CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26

Alcaldía Municipal Ibagué
NIT.890113389-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Grupo Operativo

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

IBAGUÉ VIBRA

- Se realizó la construcción de andenes en la calle 60 entre av. Mirolindo y clínica barrio Varsovia y carrera 5 entre calles 7 y 8 sector la herradura barrio la pola. 815.78 M2; +
- además, se realizaron vías en concreto sector barrio los ángeles (cra. 21a con calle 62 - calle 63 con cra 21 bis y calle 62a con cra 21 bis). 480.49 M2

5. *BALANCE DEL CONVENIO A 30 DE JULIO DE 2021*

La SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS constituyó la póliza N.º 100001126 Y N.º 100004427 con la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL. Correspondiente a las garantías exigidas en el contrato y que se discriminan así:

AMPARO	NÚMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑIA
Cumplimiento	100004427	$91.699.969.60	05-abr-2021 a 05-jun-2022	MUNDIAL
Salarios y Prestaciones Sociales	100004427	$45.849.984.80	05-abr-2021 a 06-dic-2024	MUNDIAL
Calidad del Servicio	100004427	$91.699.969.60	05-abr-2021 a 05-jun-2022	MUNDIAL
Responsabilidad Civil	10001126	$272.557.800	05-abr-2021 a 06-dic-2021	MUNDIAL

Que a la Sociedad Tolimense de Ingenieros se le hará una entrega de un segundo desembolso por valor de **$101.842.636**; los valores del Convenio se discriminan así:

VALOR CONVENIO	$916.999.696,00	
PAGO DEL PRIMER DESEMBOLSO		$112.542.890,00
PAGO SEGUNDO DESEMBOLSO		$97.861.838,00
PAGO DEL TERCER DESEMBOLSO		**$101.842.636,00**
SALDO POR EJECUTAR		$603.014.266,00

FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
Presidente STI

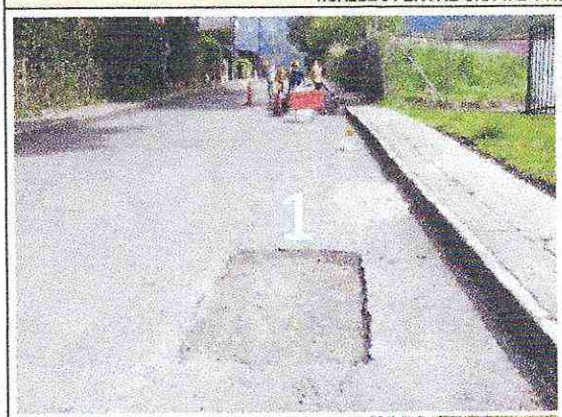
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

INFORMACION DEL CONTRATO

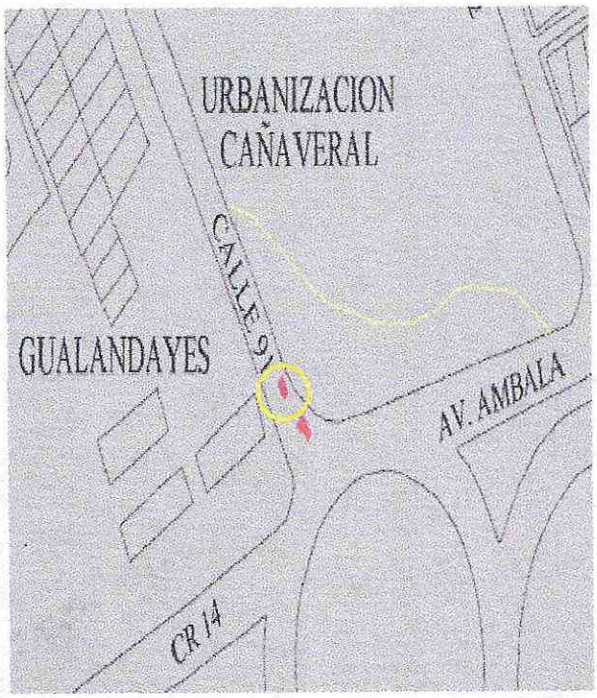
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
CONTRATO N°:	759
INTERVETOR	
SUPERVISOR :	RONALD ANEUDI JIMENEZ LOMBANA
MES:	JULIO

REGISTRO FOTOGRAFICO

1.CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL





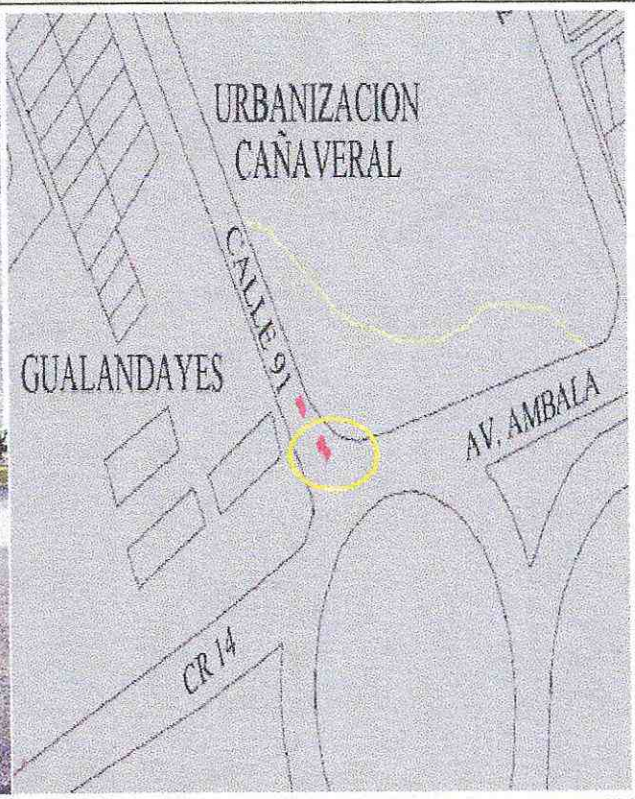


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

2.CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







3.CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

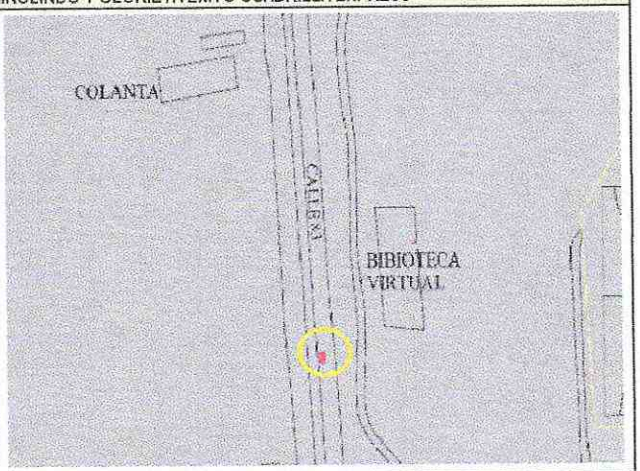
4. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





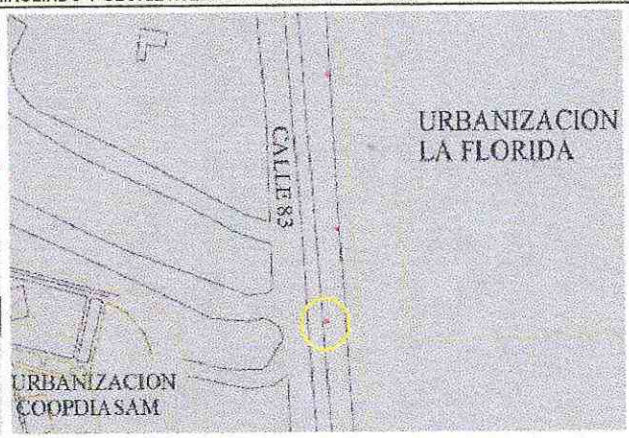
5. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





6. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

7. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





8. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





9. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

10. CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





11.CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





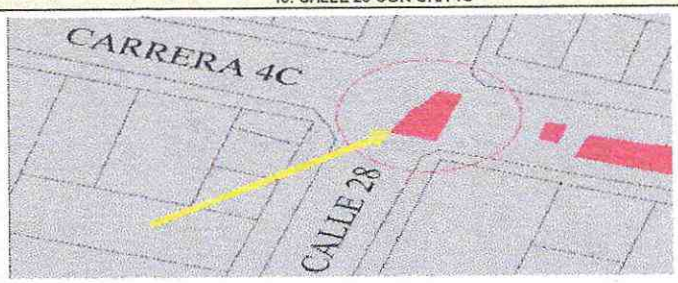
12.CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

13. CALLE 28 CON CRA 4C







14. CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

15. CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

16. CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

17. CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A

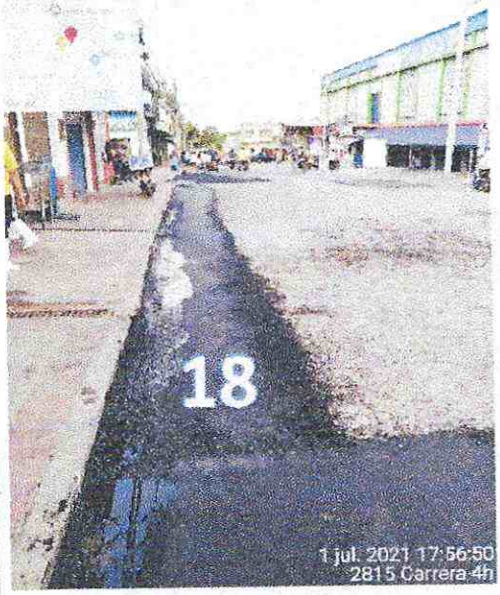


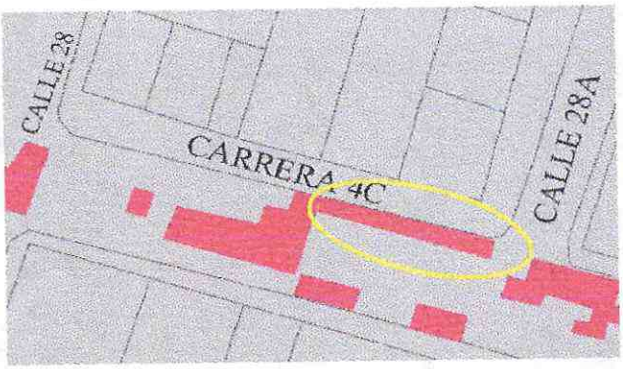




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

18.CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A

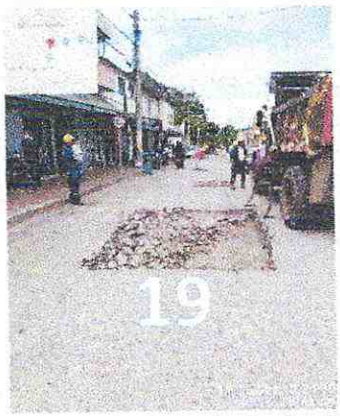




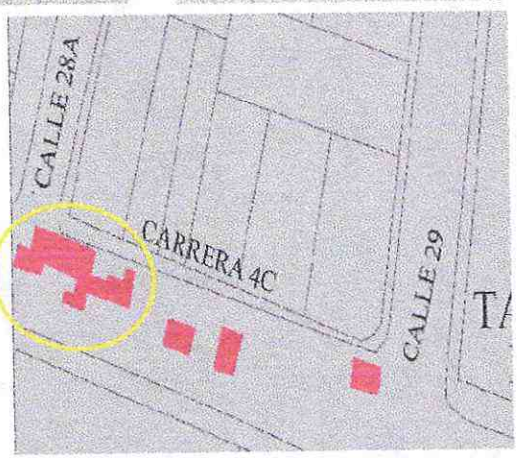
19. CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29





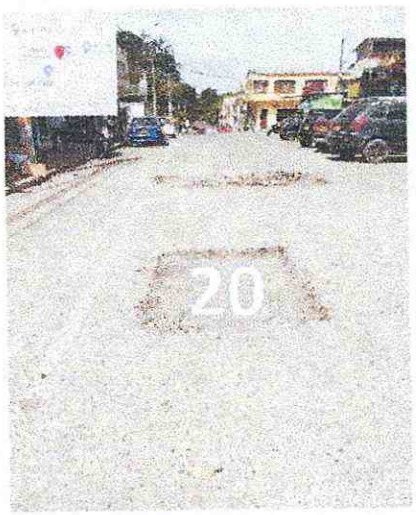




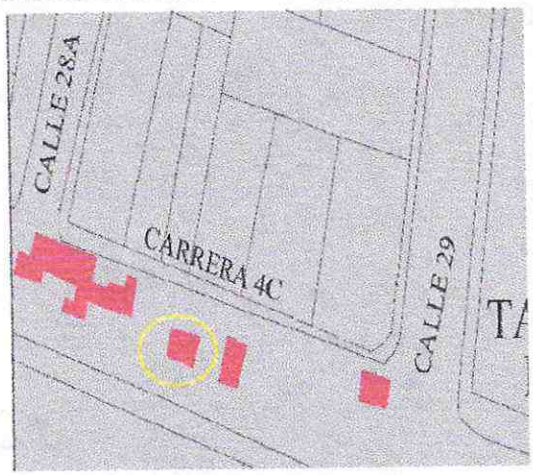


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

20. CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29





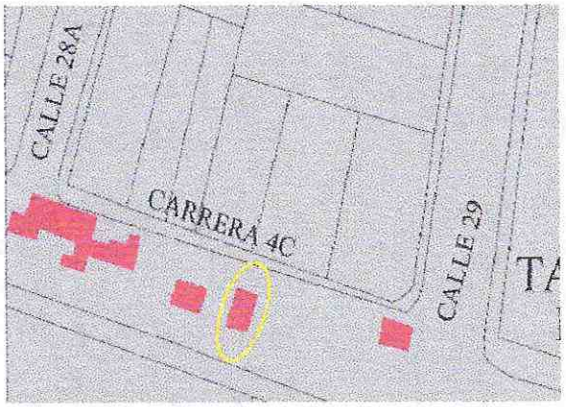


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

21. CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29

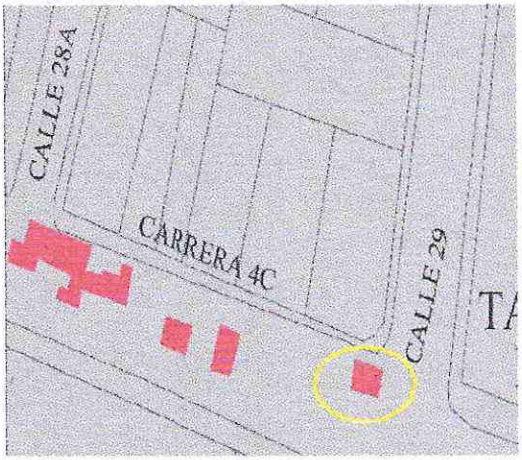






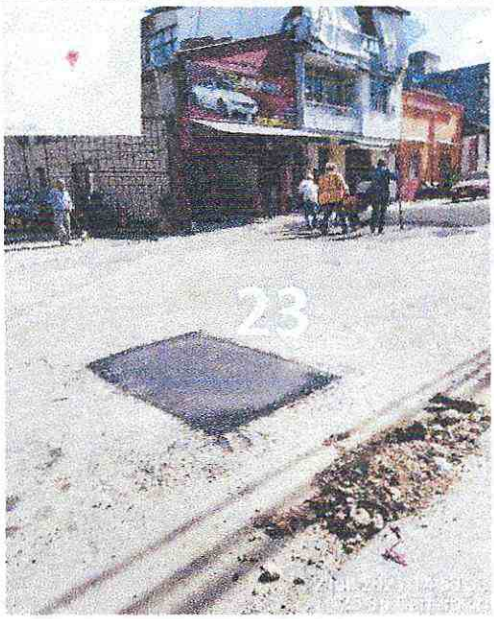
22. CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29

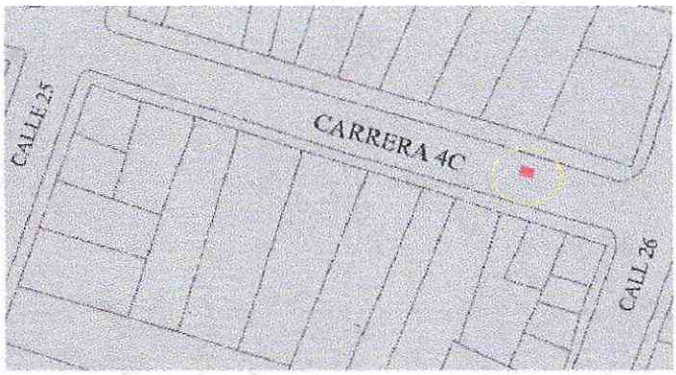




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

23. CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26





24. CALLE 27 CON CRA 4C





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

25. CALLE 44 ENTRE CARRERA 14 Y 13B AV. TOBOGAN CUADRILLAS EXPRESS





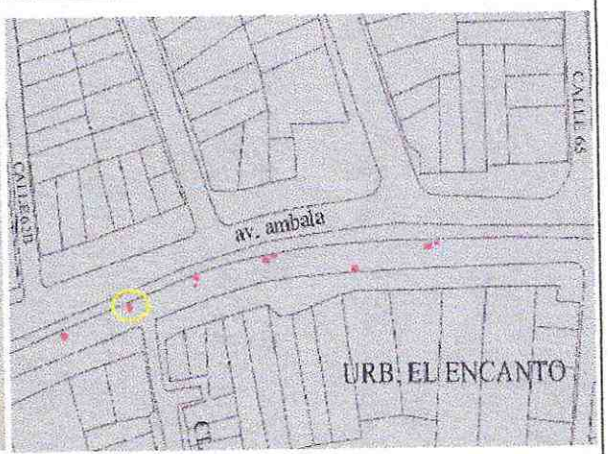
26. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





27. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS

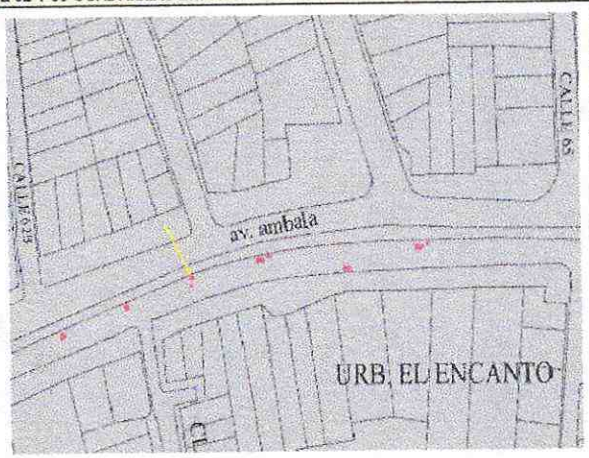




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

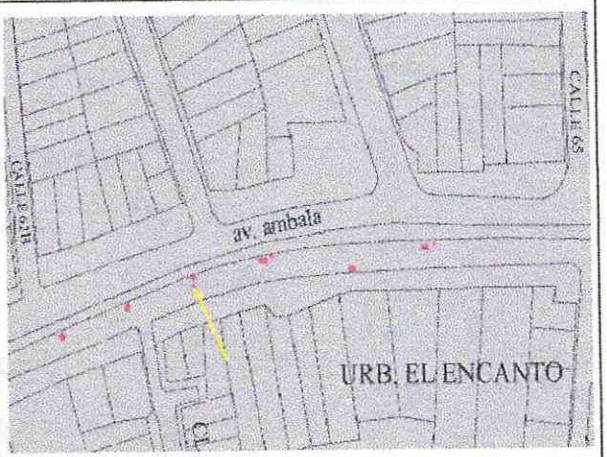
28. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





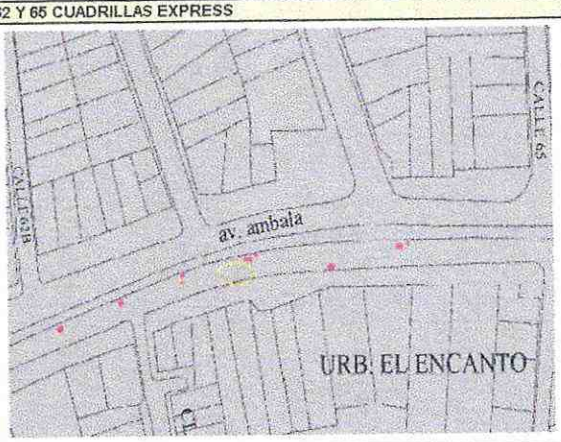
29. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





30. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS

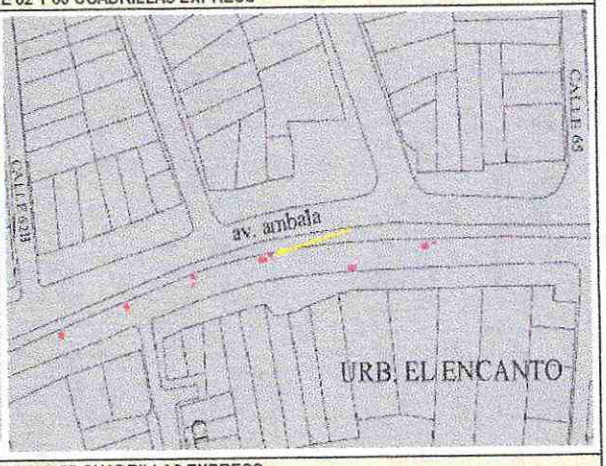




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

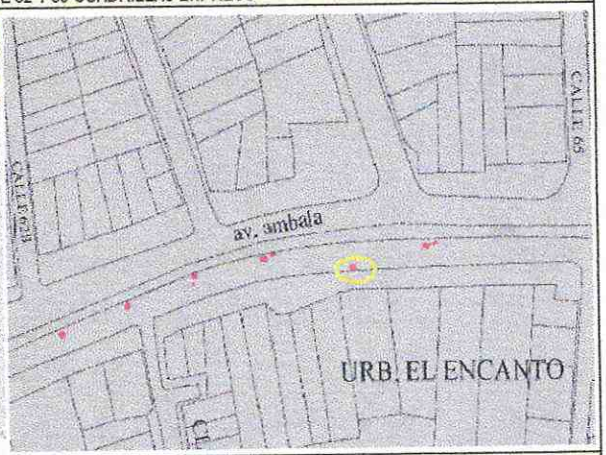
31. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





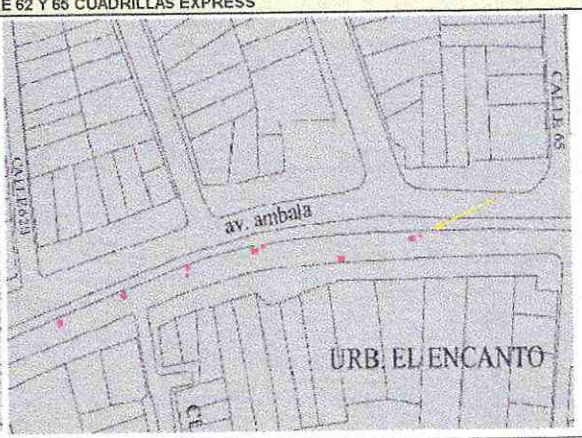
32. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





33. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS

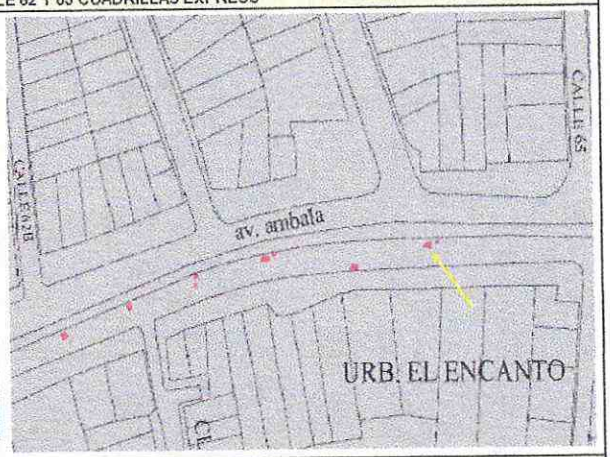




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

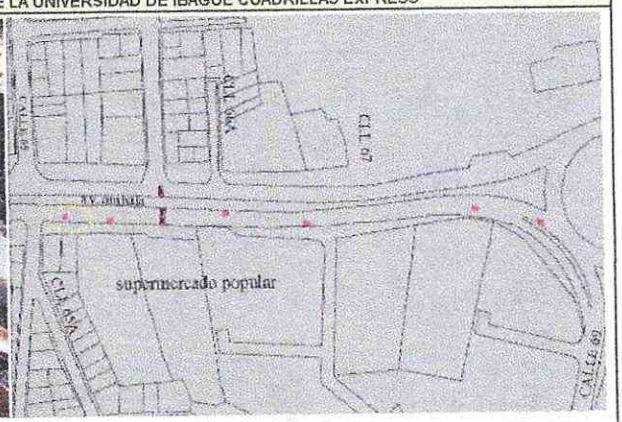
34. AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS





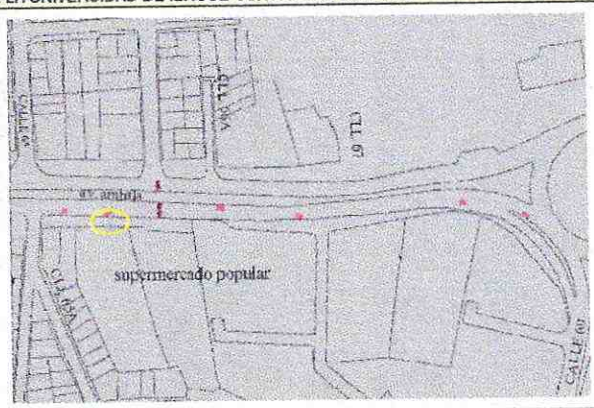
35. AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS





36. AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS

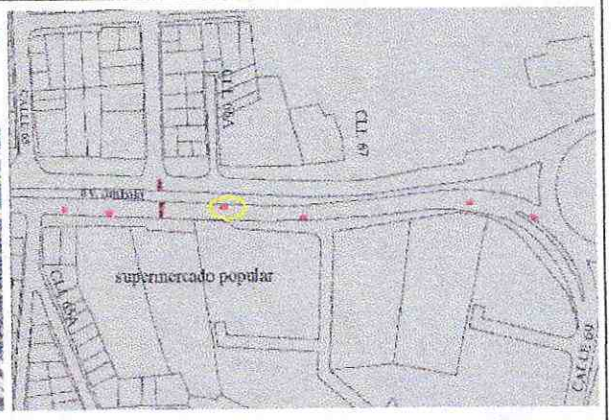




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

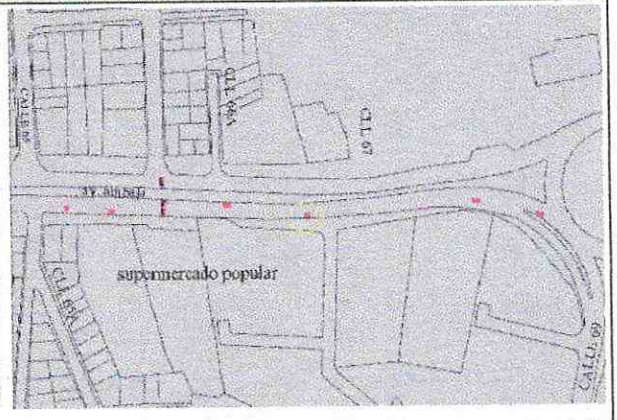
37. AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS





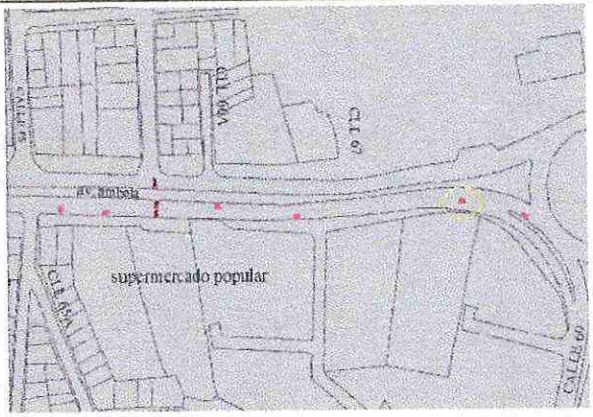
38. AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS





39. AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS

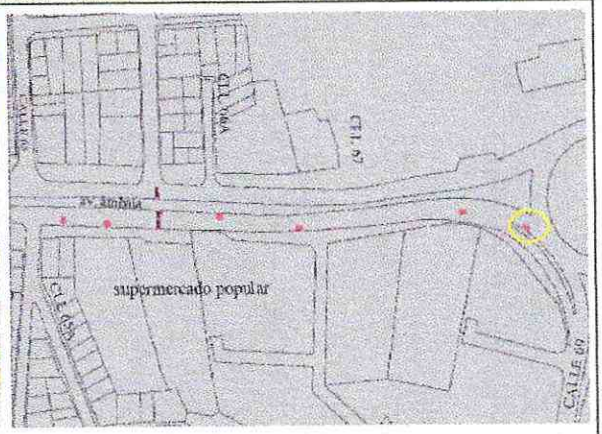




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

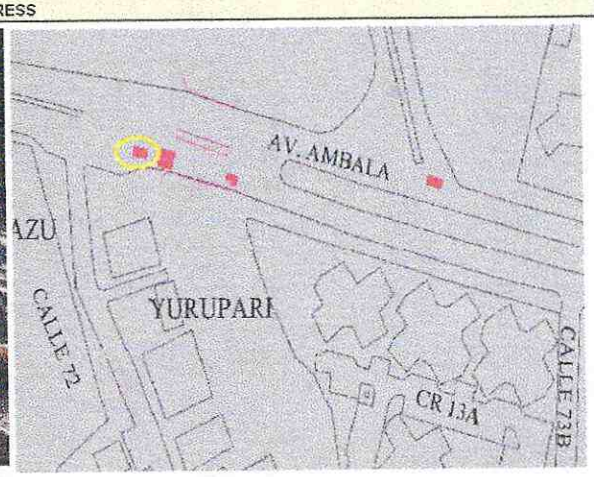
40.AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS





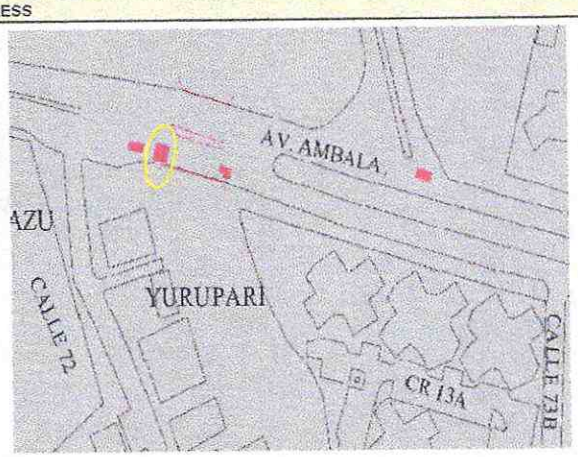
41. AV. AMBALA ENTRE CALLE 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y CALLE 73 FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL YURUPARI CUADRILLAS EXPRESS





42. AV. AMBALA ENTRE CALLE 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y CALLE 73 FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL YURUPARI CUADRILLAS EXPRESS

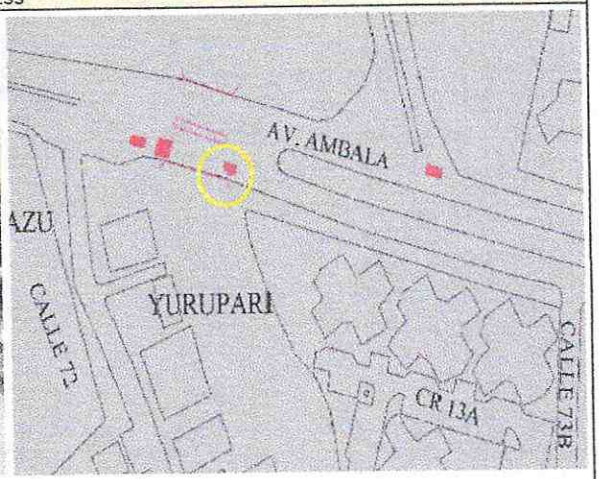




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

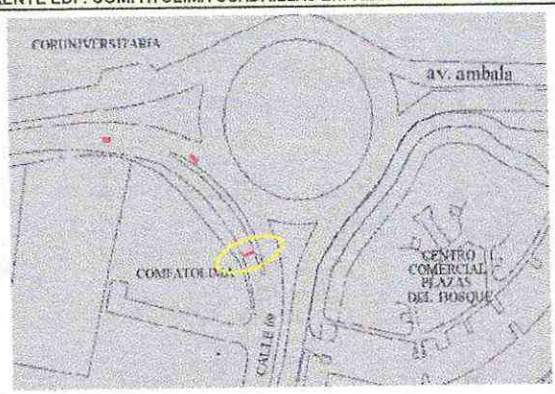
43. AV. AMBALA ENTRE CALLE 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y CALLE 73 FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL YURUPARI CUADRILLAS EXPRESS





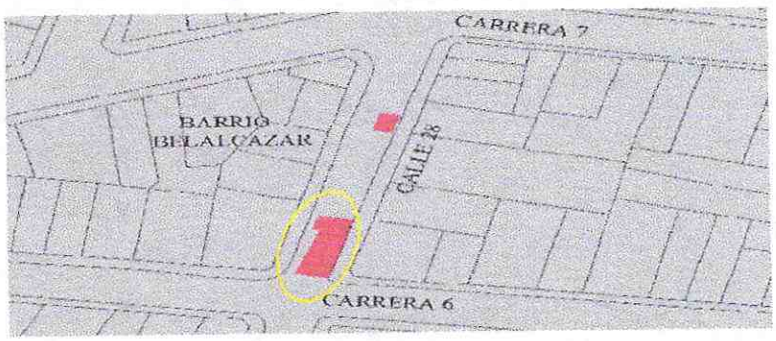
44. AVENIDA AMBALA CON CALLE 69 VIA PARALELA FRENTE EDF. COMFATOLIMA CUADRILLAS EXPRESS

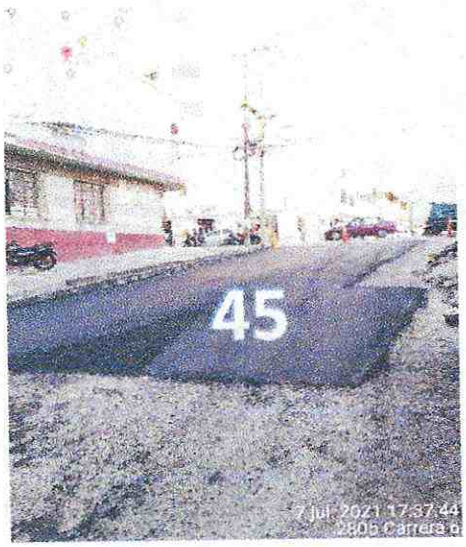


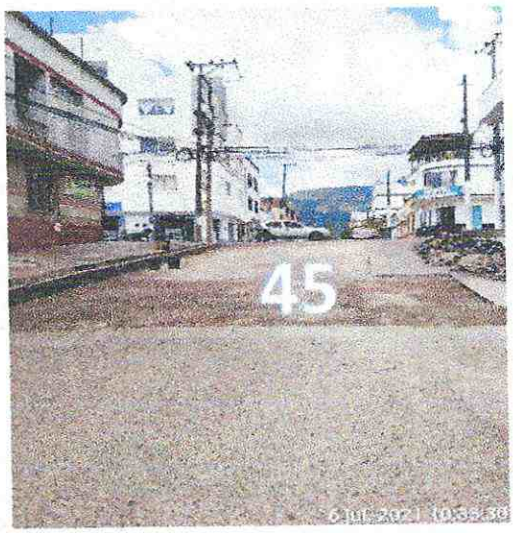


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

45. CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

46. CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7



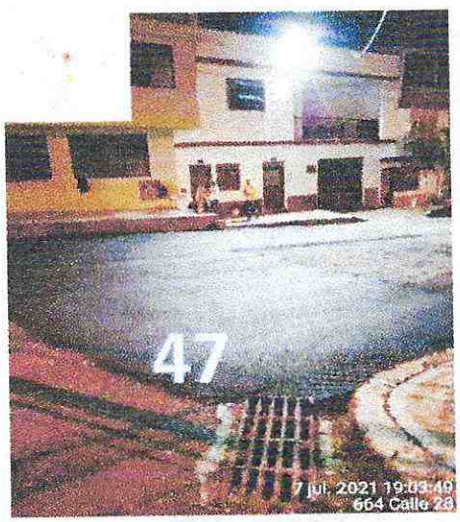


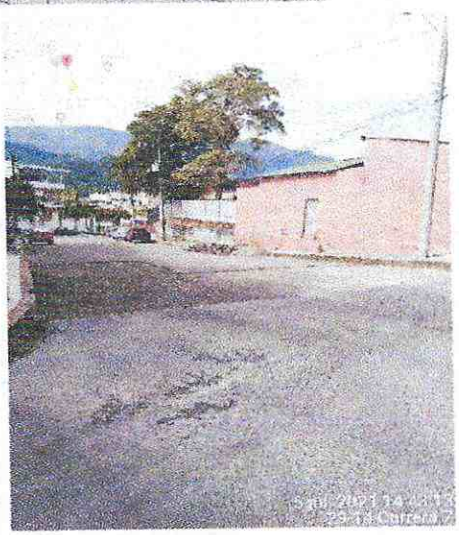


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

47. CALLE 28 ENTRE CRA 7 Y 7A

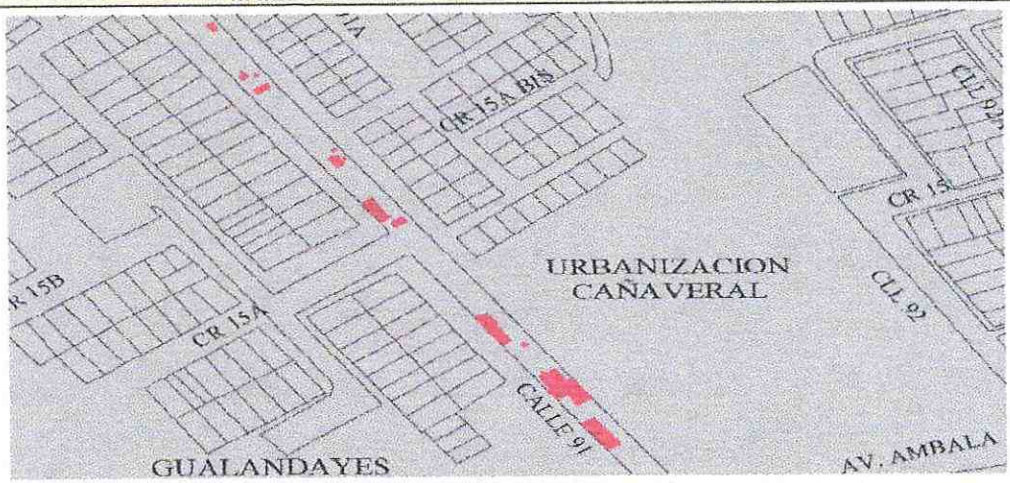






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

48. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

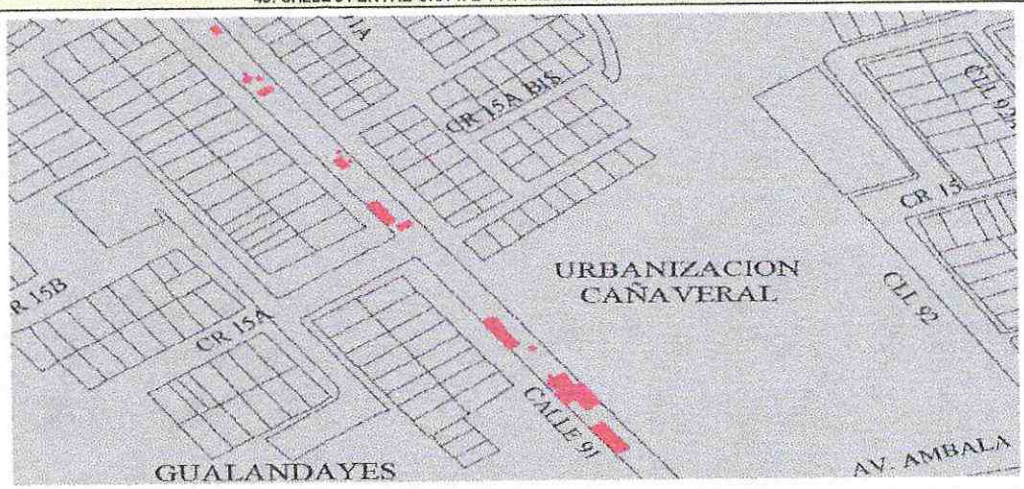






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

49. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

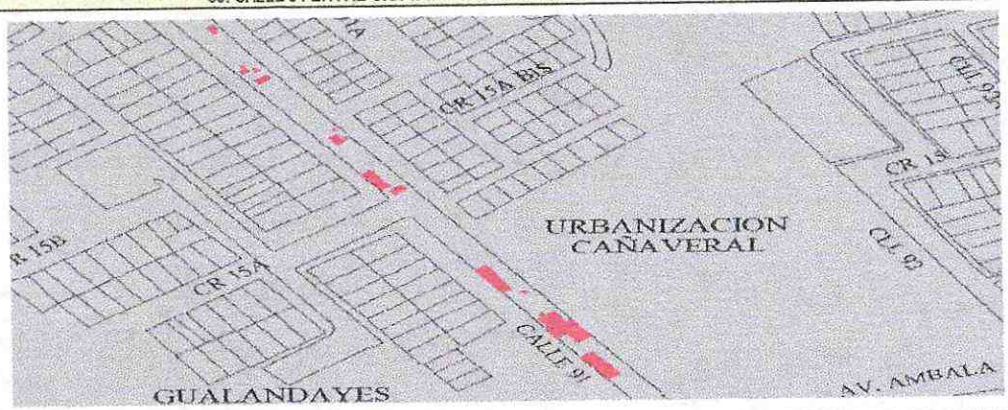






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

50. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







51. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

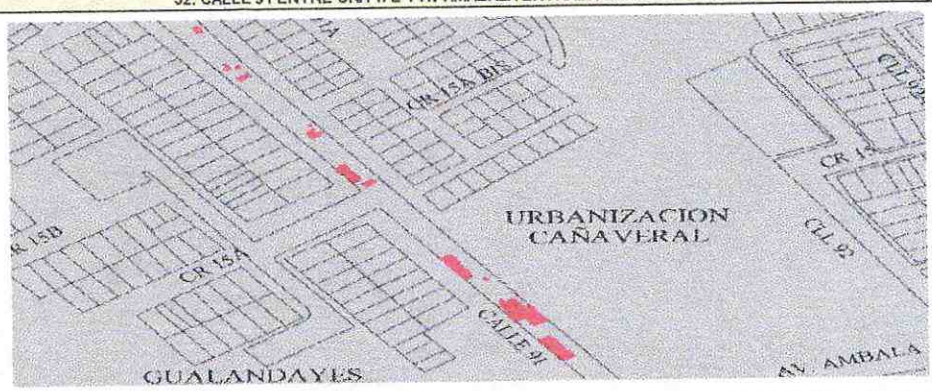




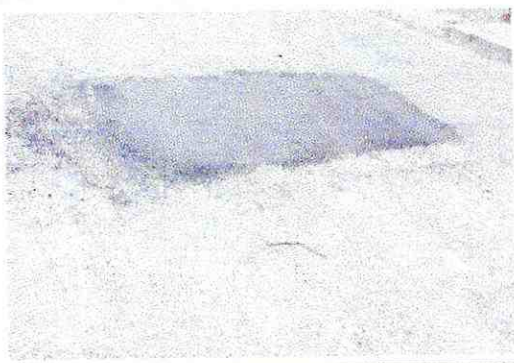


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

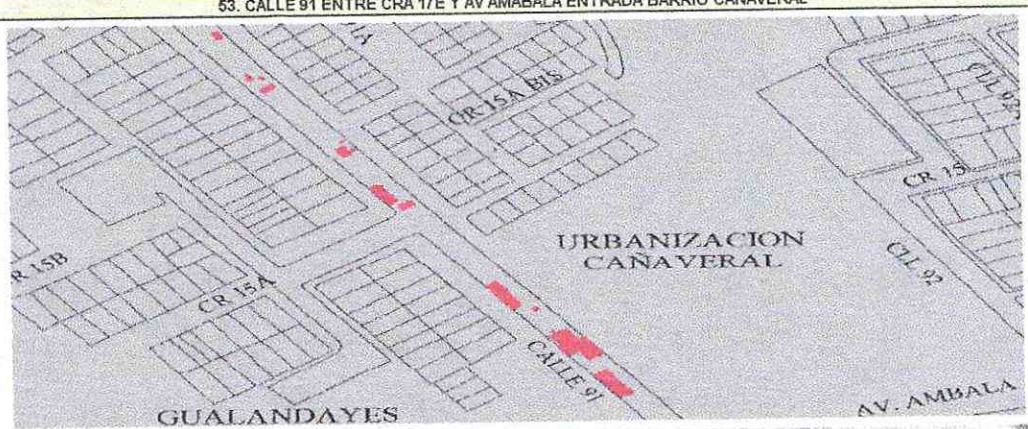
52. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







53. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

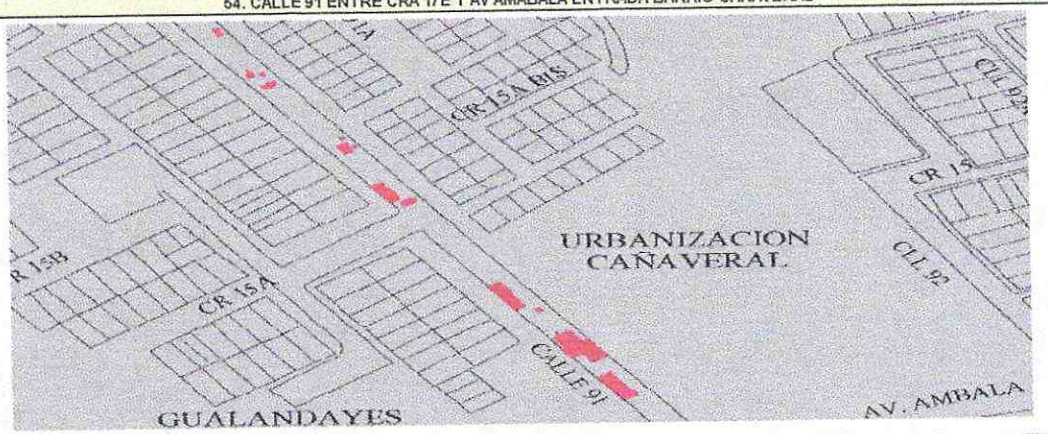






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

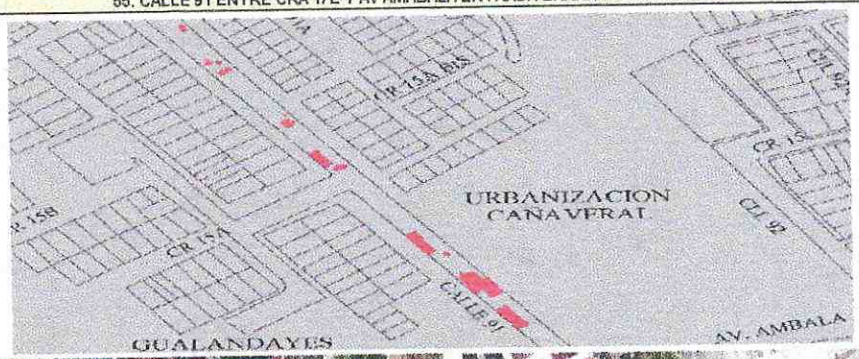
54. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







55. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

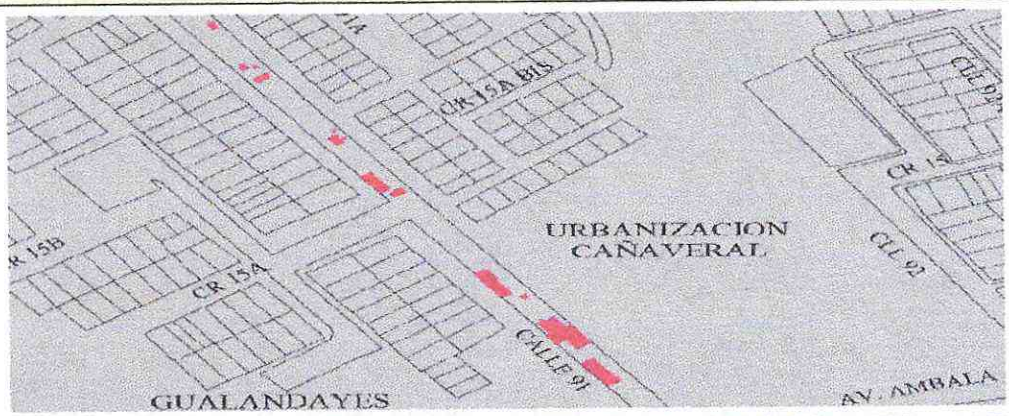






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

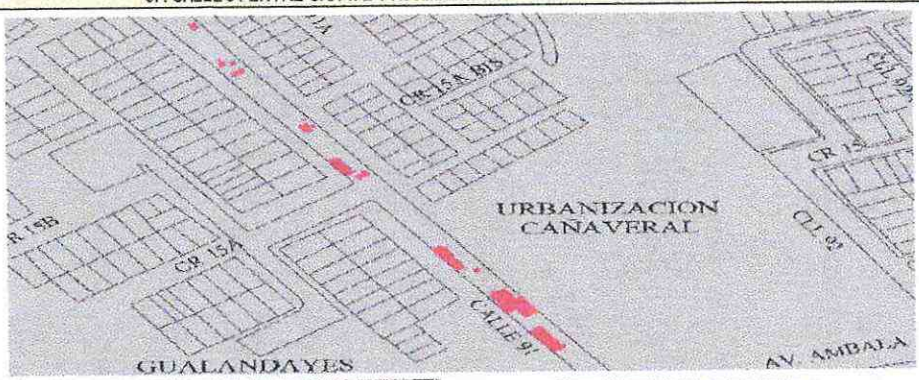
56. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







57. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

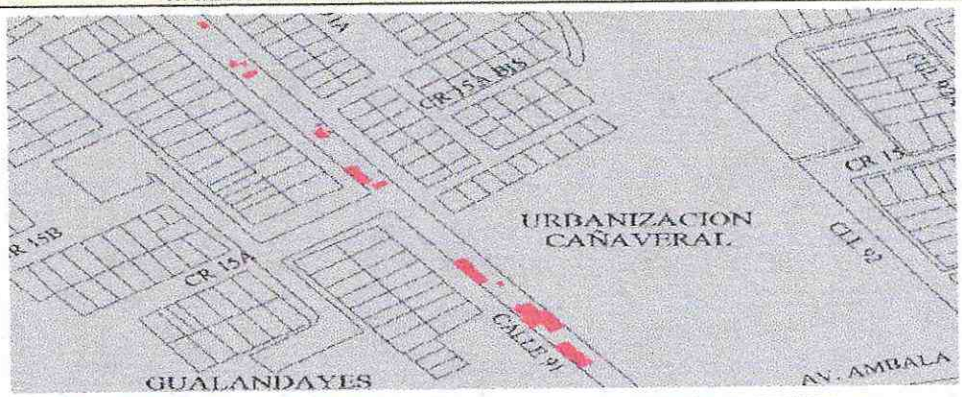






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

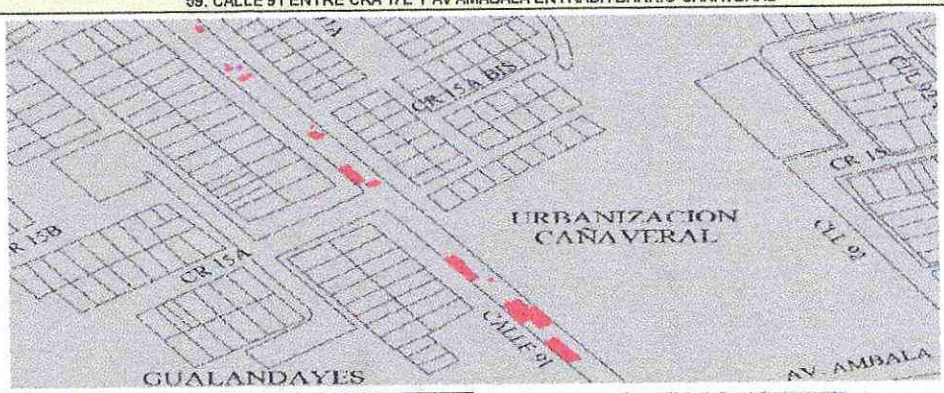
58. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







59. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL

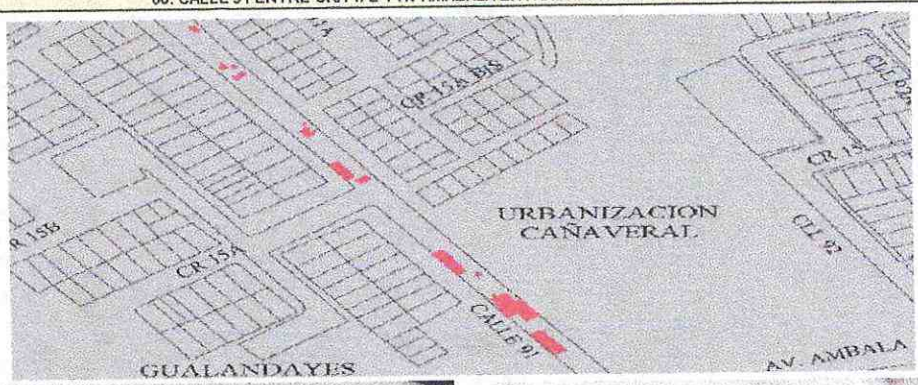






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

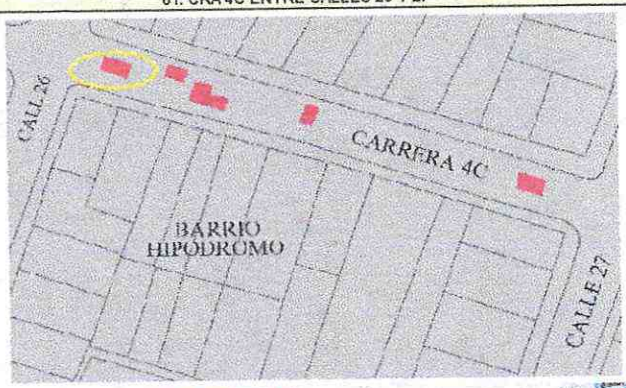
60. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







61. CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

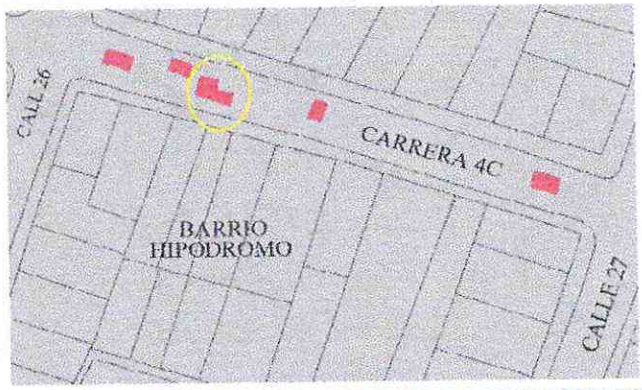
62. CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

63. CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27





64. CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27

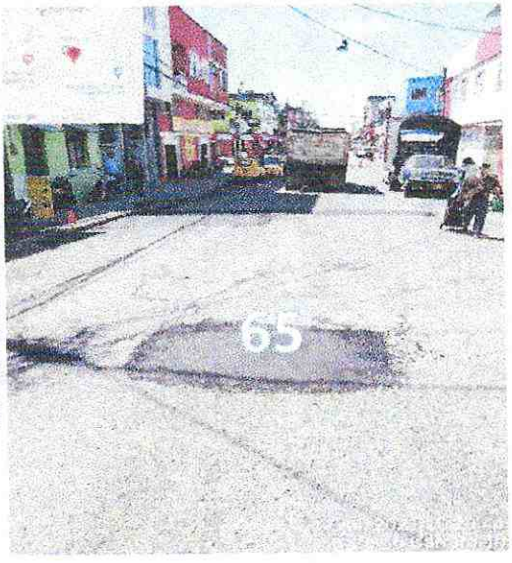




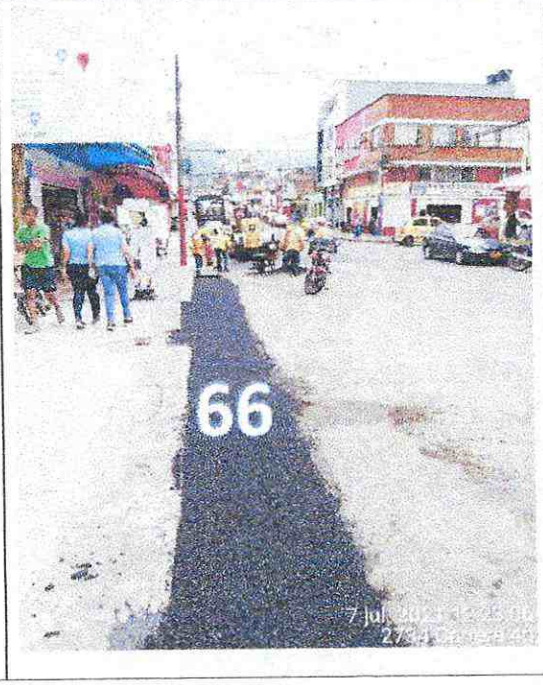
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

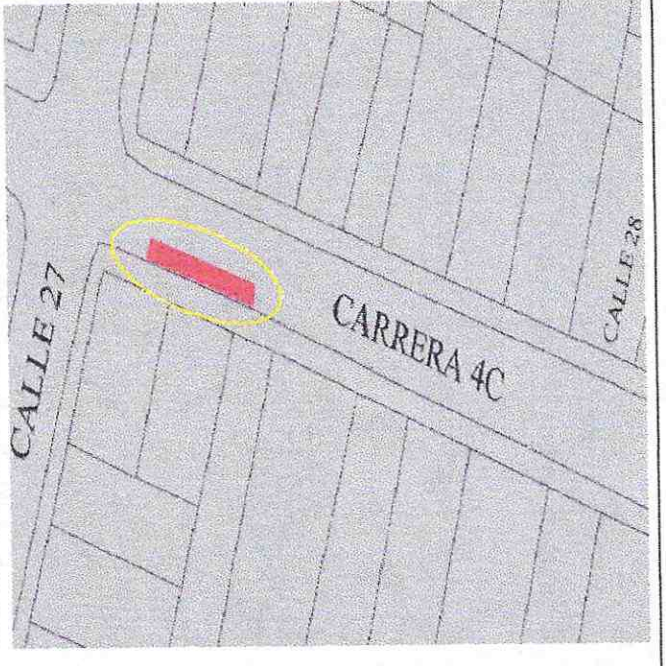
65. CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27





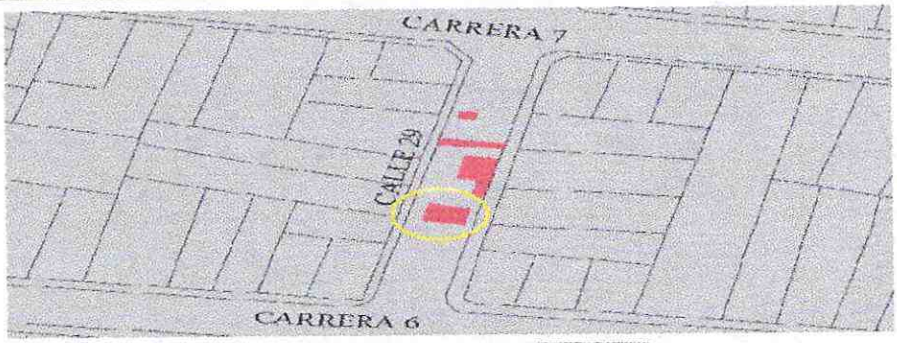
66.CRA 4C ENTRE CALLES 27 Y 28

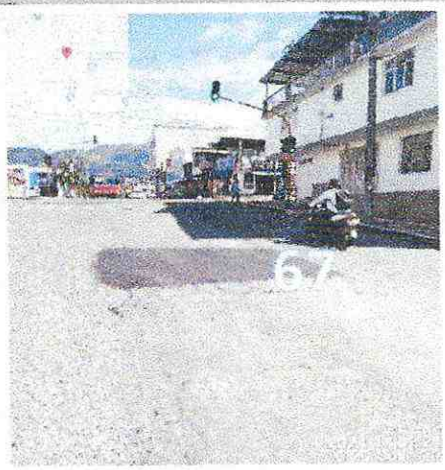




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

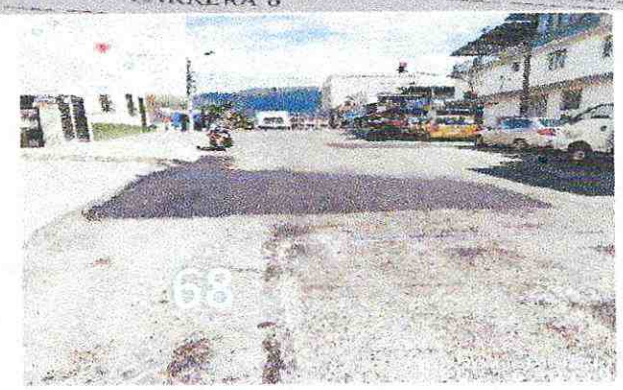
67. CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7





68. CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

56. CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7





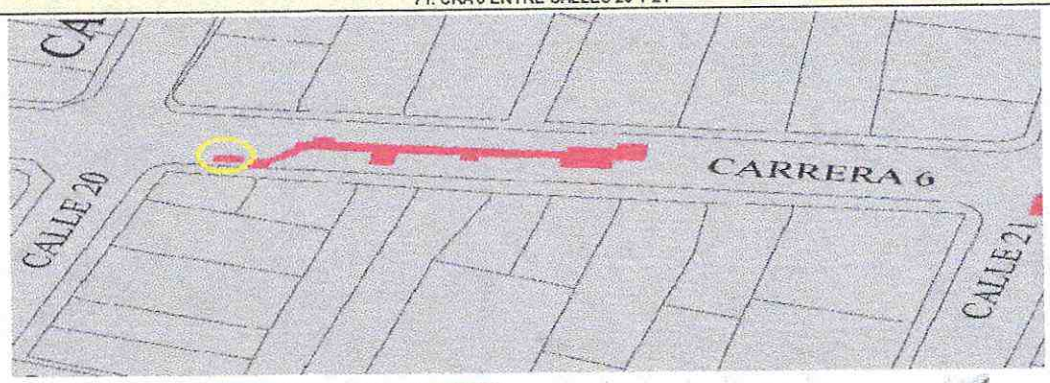
70. CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

71. CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21

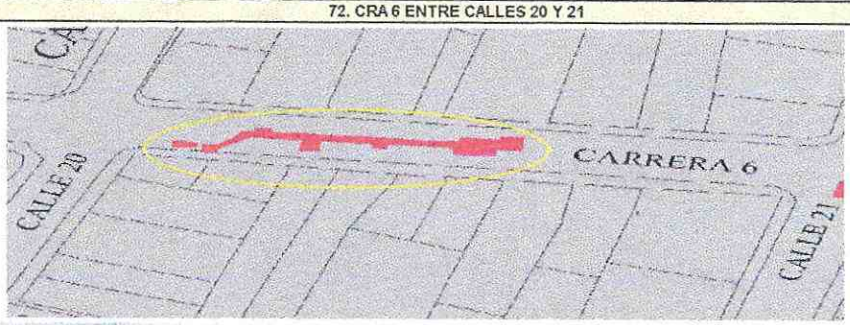




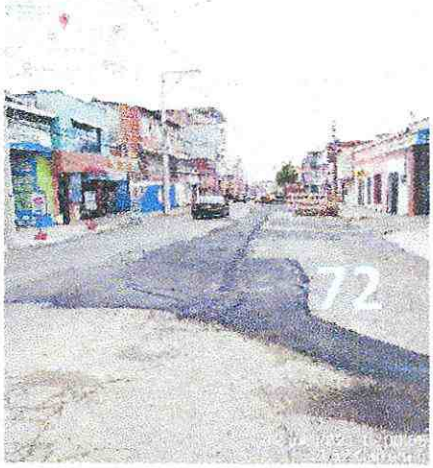


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

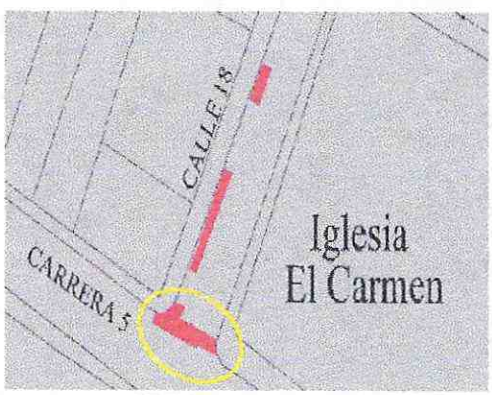
72. CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21







73. CALLE 18 ENTRE CRA 5 Y 6

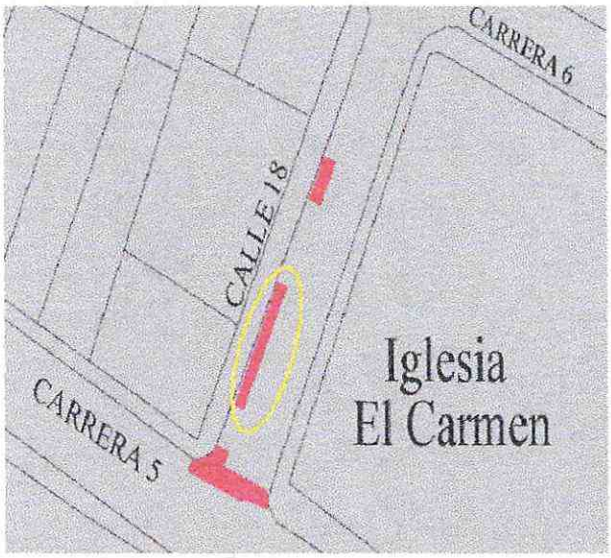






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

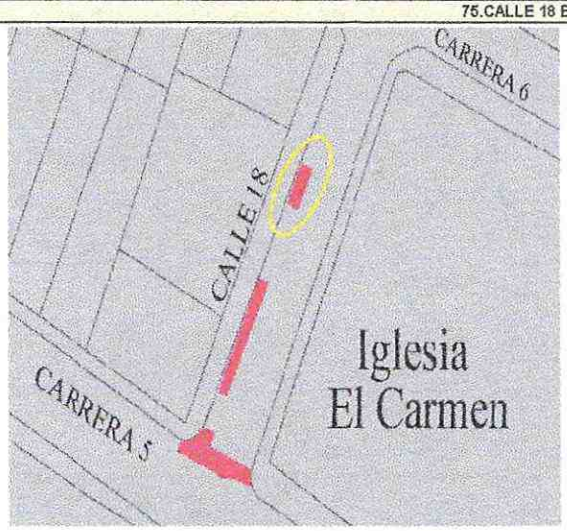
74.CALLE 18 ENTRE CRA 5 Y 6

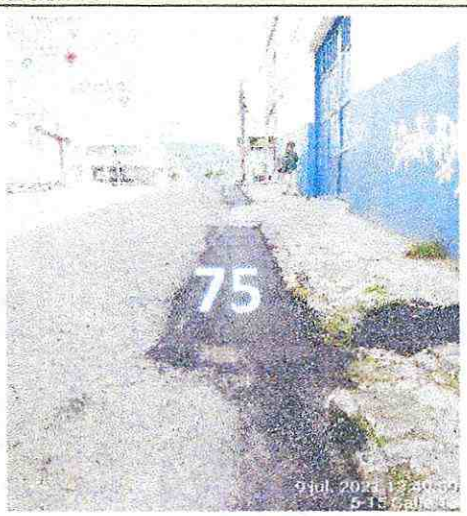






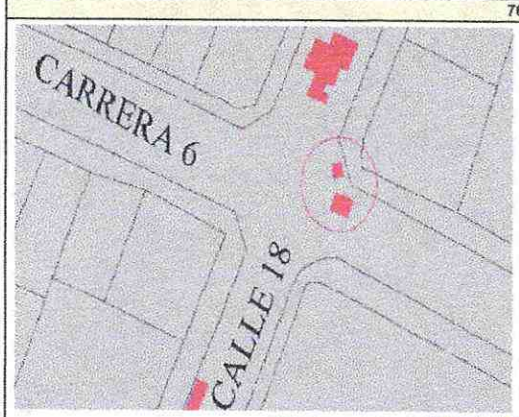
75.CALLE 18 ENTRE CRA 5 Y 6





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

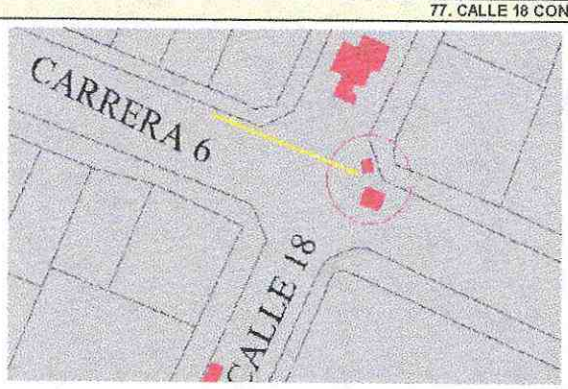
76. CALLE 18 CON CRA 6







77. CALLE 18 CON CRA 6

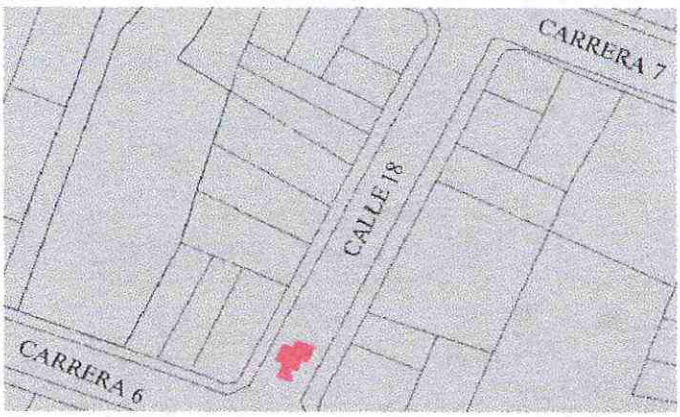






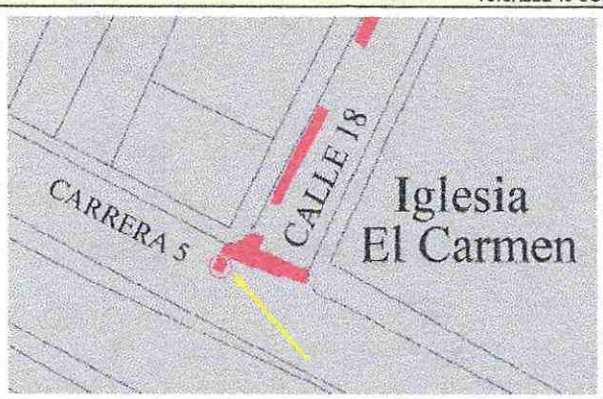
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

78. CALLE 18 ENTRE CRA 6 Y 7





79.CALLE 18 CON CRA 5





80. CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21







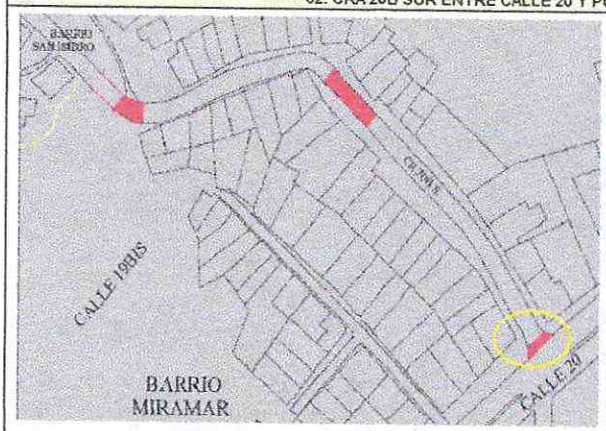
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

81. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 28A



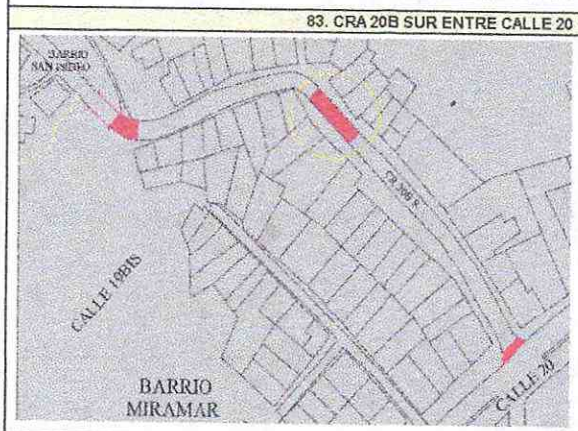


82. CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO





83. CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

84. CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO





85. CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO





86. CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO





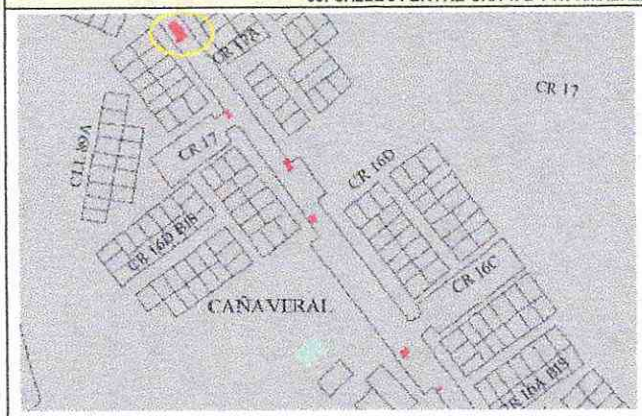
87. CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO





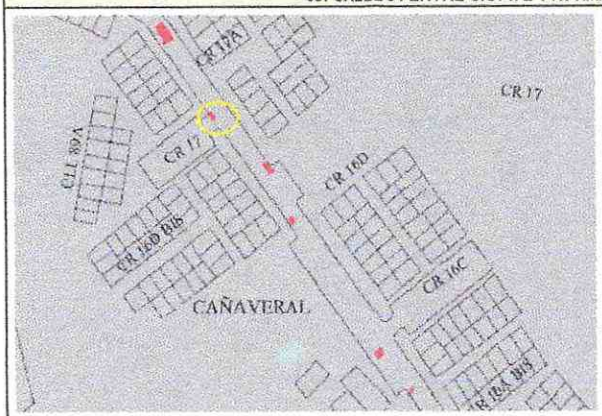
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

88. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL



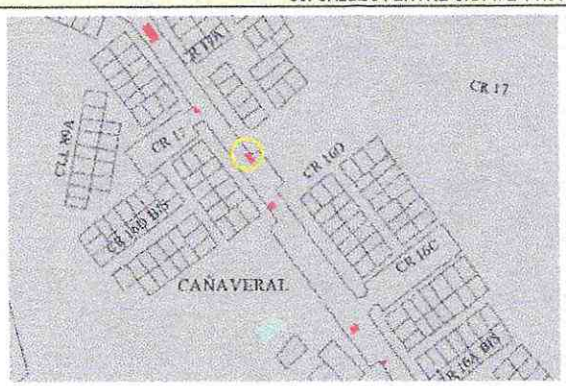


89. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL





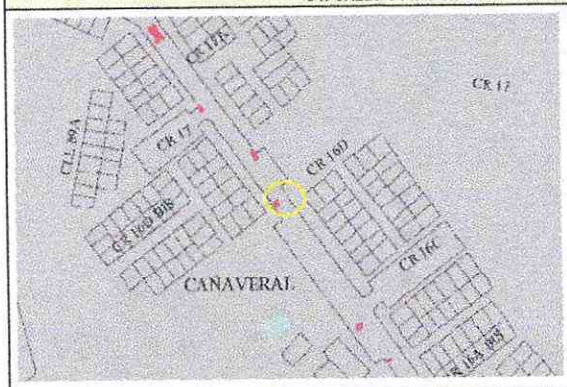
90. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL





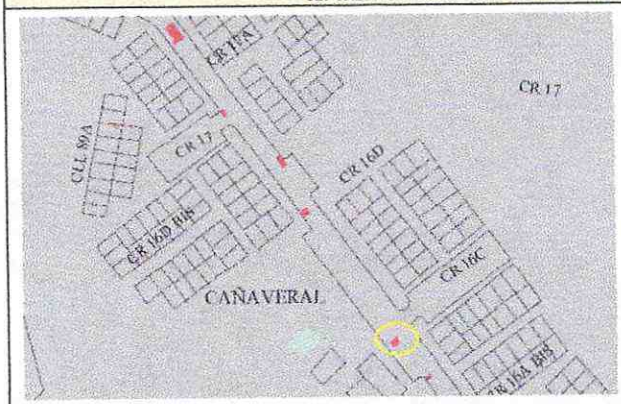
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

91. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL



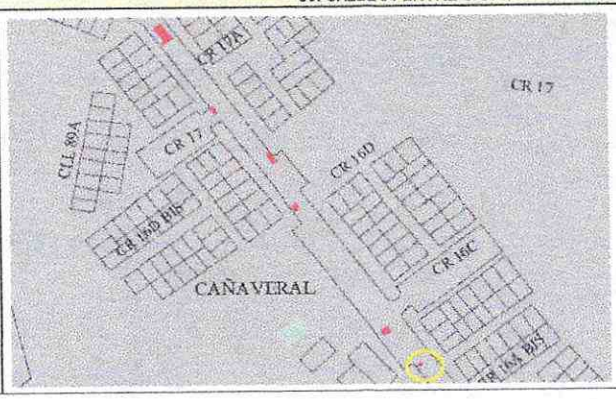


92. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL





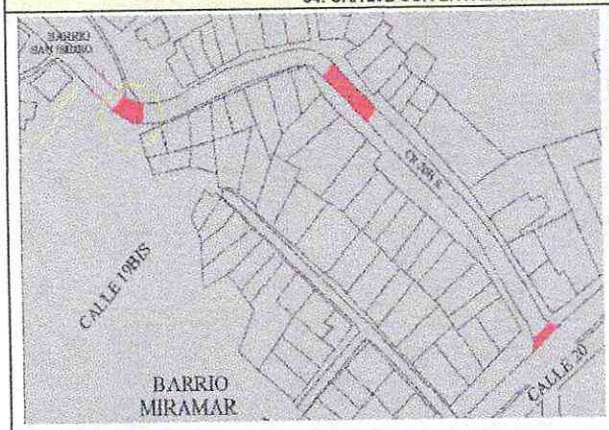
93. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL





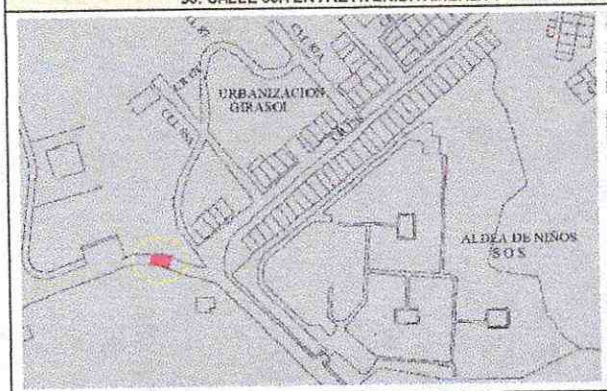
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

94. CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO





95. CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO





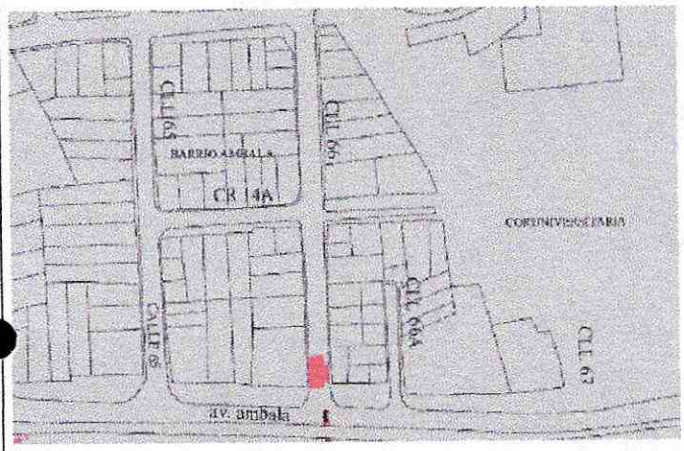
96. CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

96. CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE



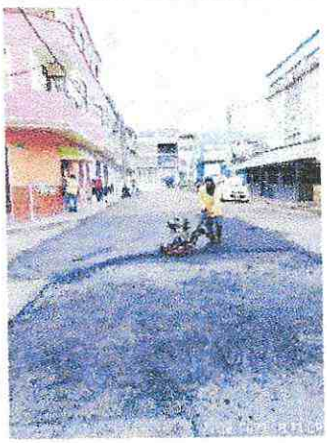




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

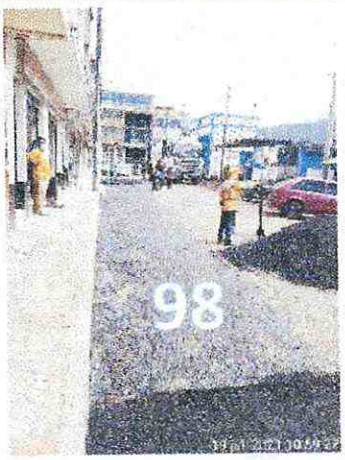
97. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29

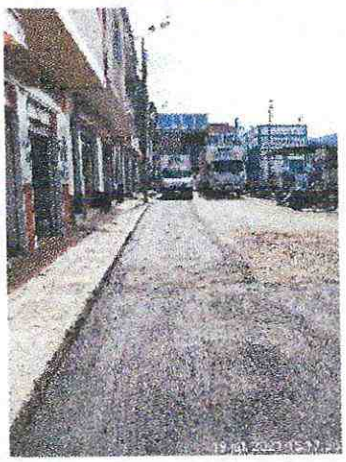






98. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29







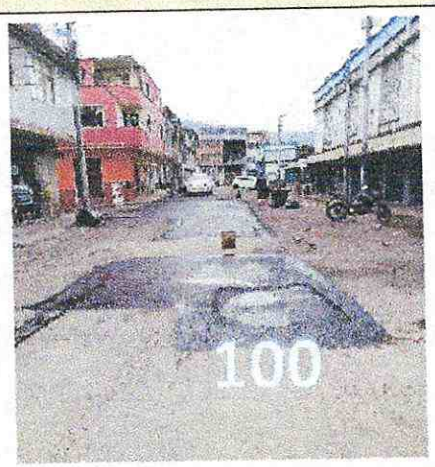
99. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29





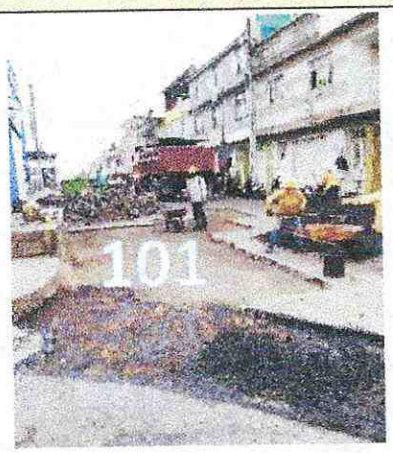
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

100. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29





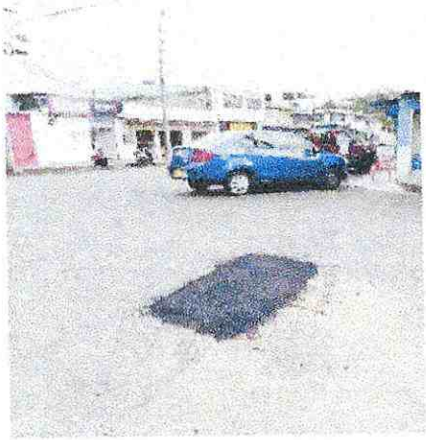
101 . CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29







102. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29



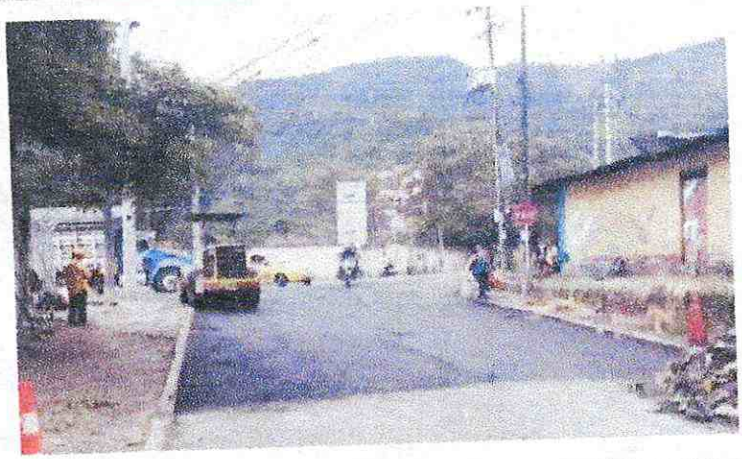


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

103. CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO







104. PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

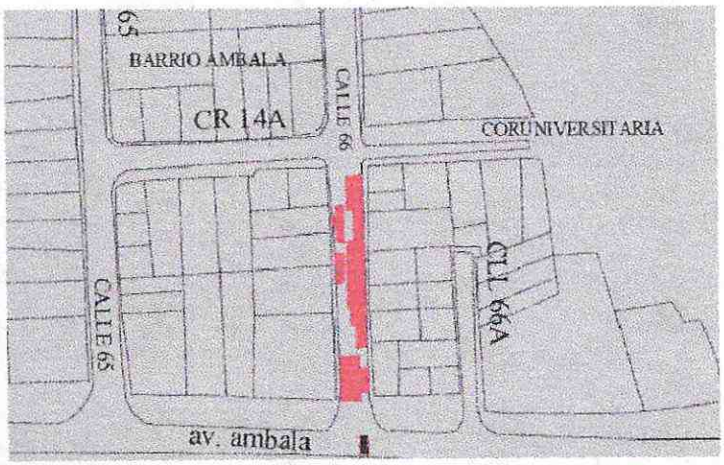
105. CARRERA 20A SUR ENTRE CALLES 11 Y 13A URBANIZACION COLINAS II





106. CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE



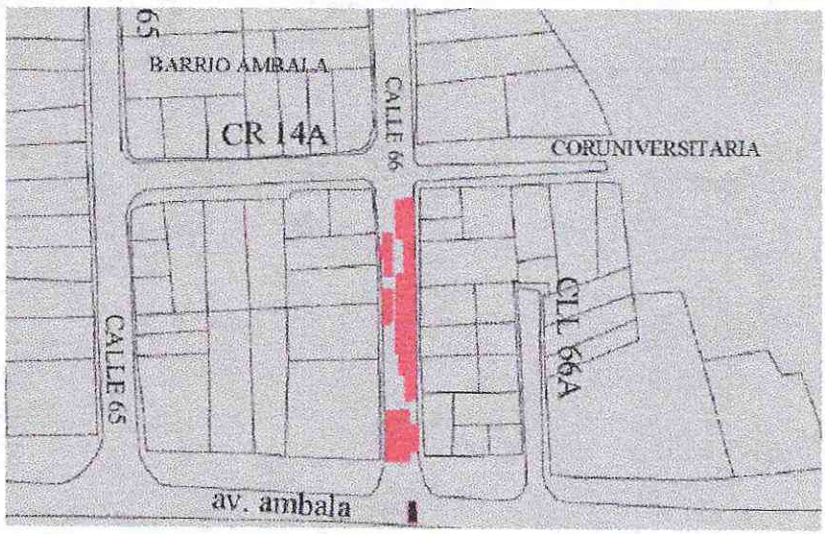




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

107. CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE



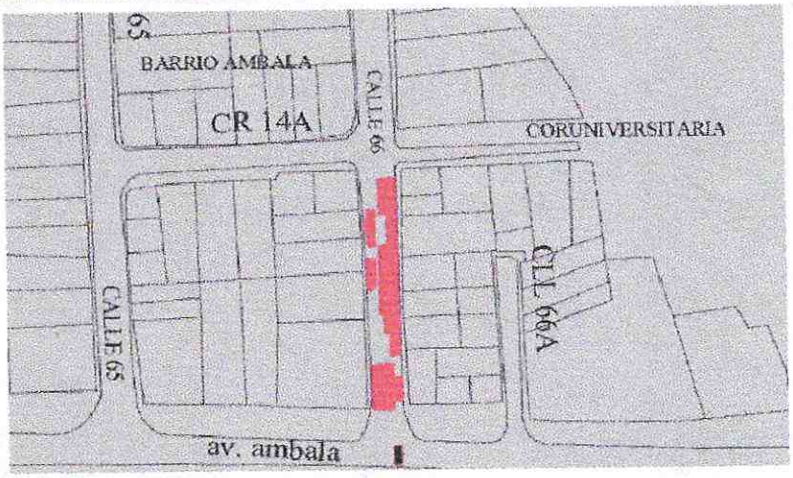




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

108 CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE

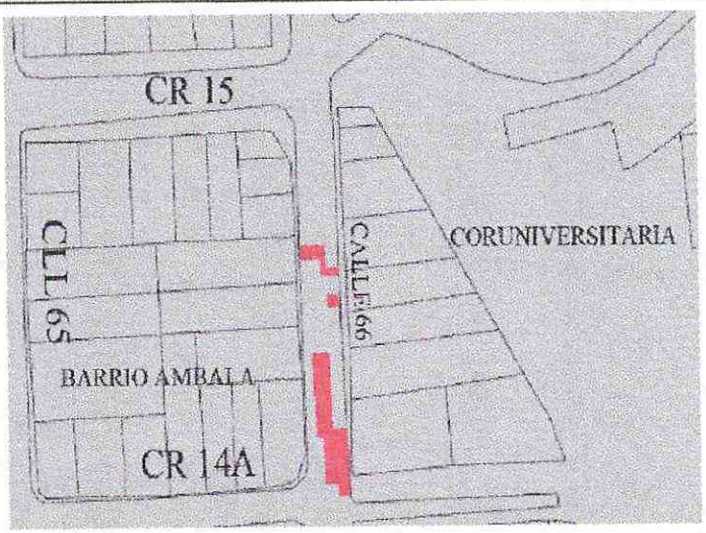






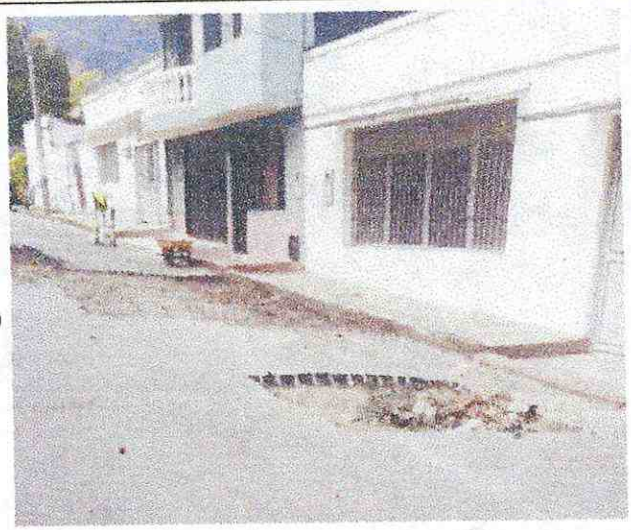
109. CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE

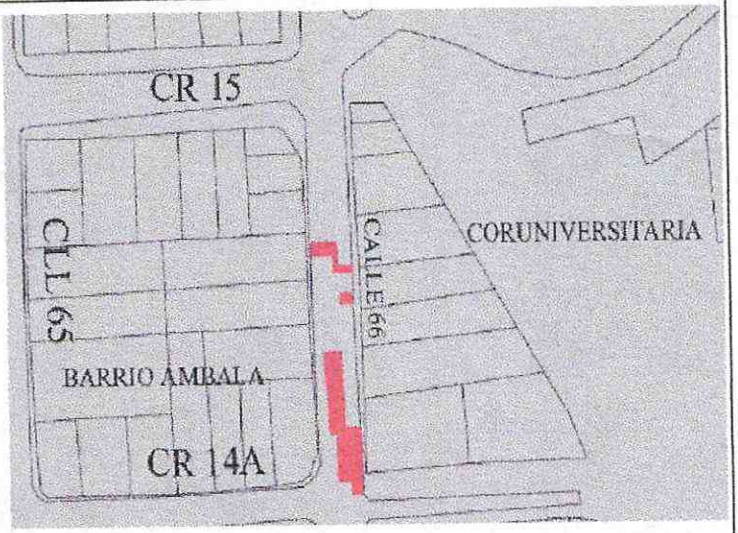




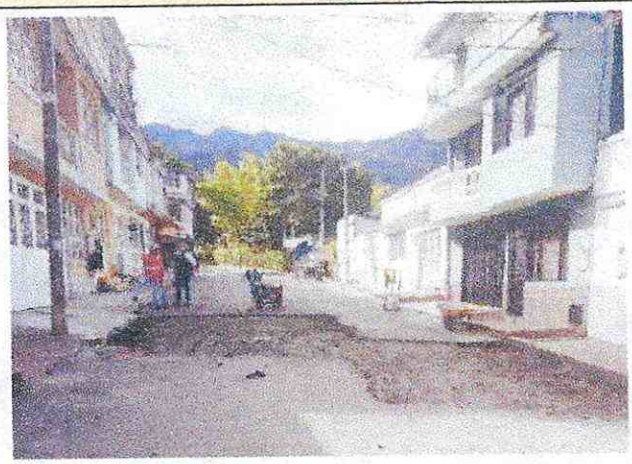
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

110. CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





111. CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





112. CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29

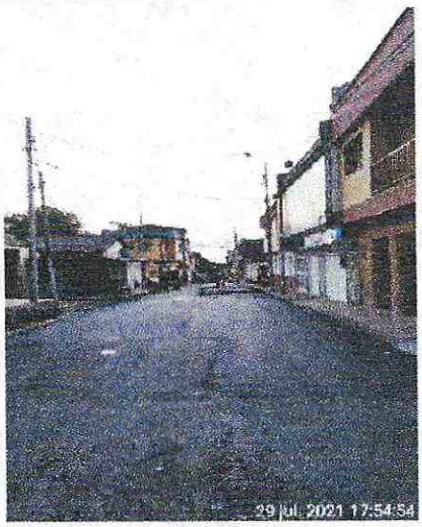




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

113.CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29

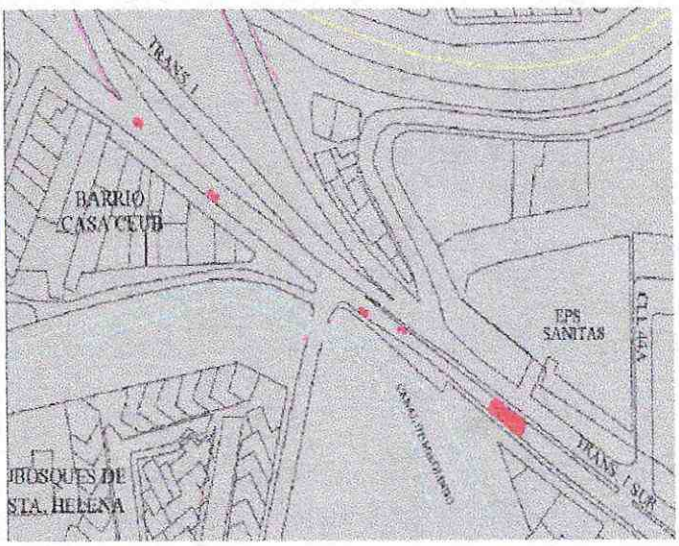






114. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

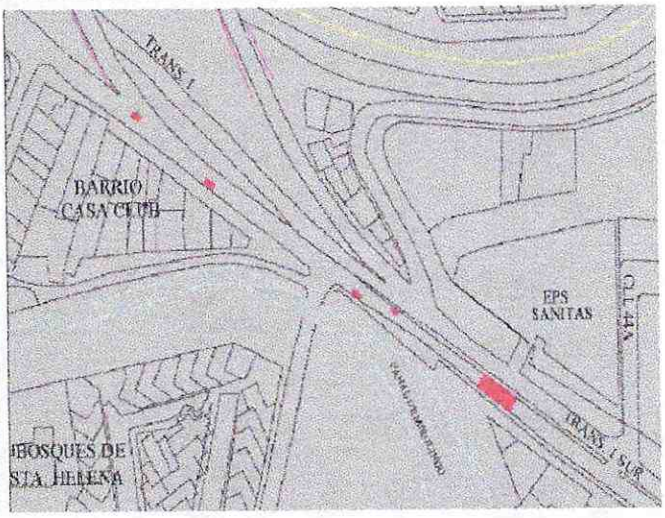
115. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO





116. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO

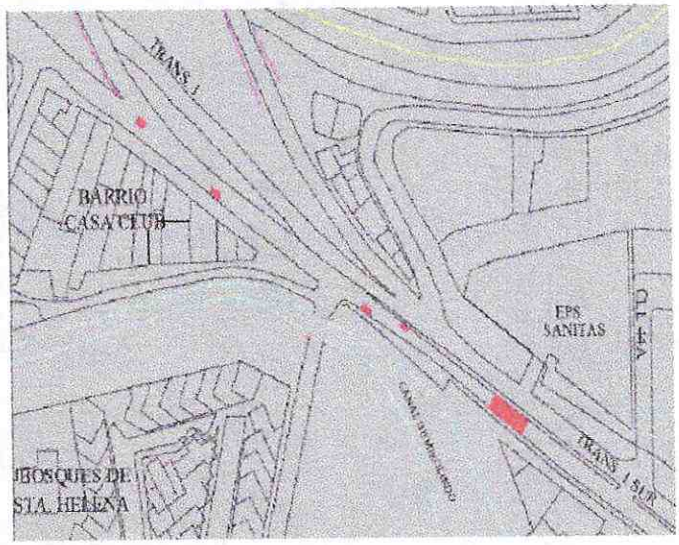




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

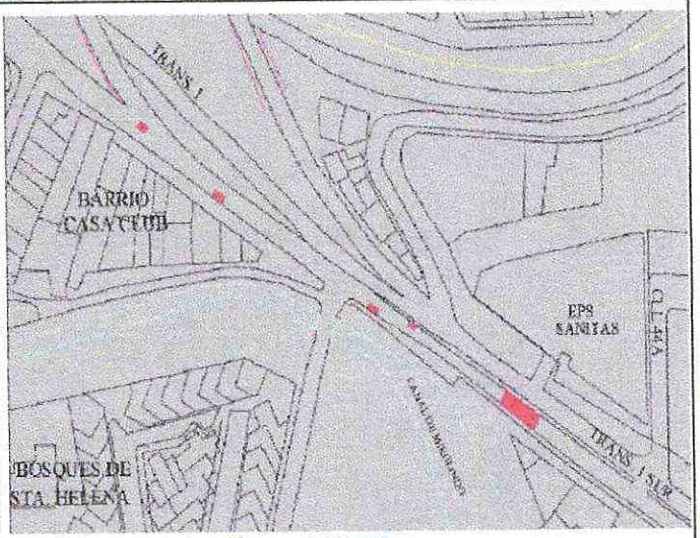
117. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO

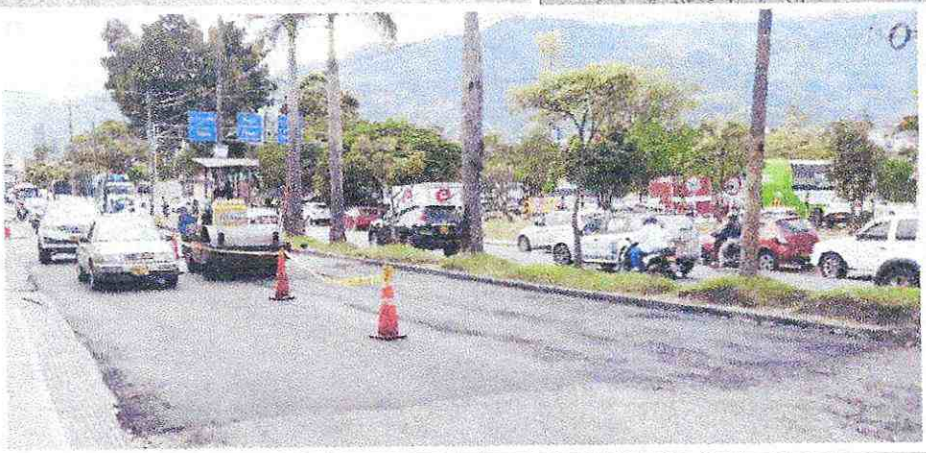




118. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO



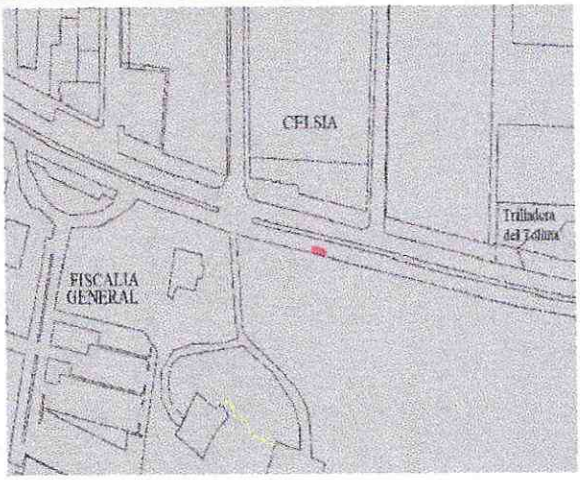




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

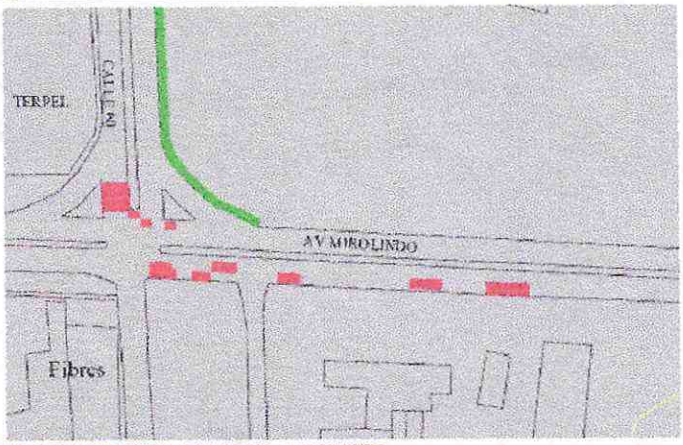
119. AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO





120. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO



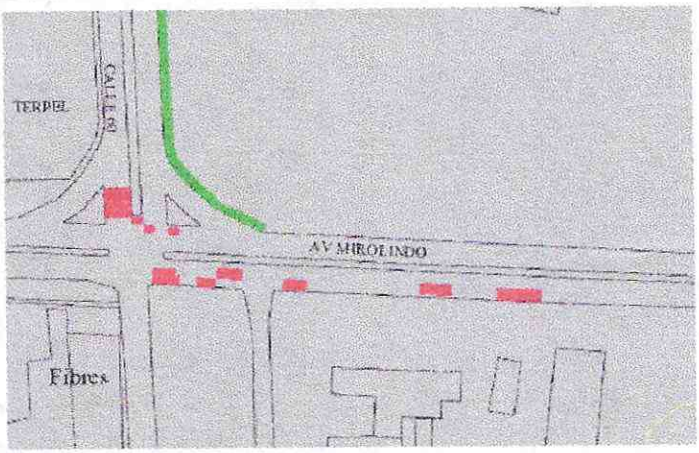




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

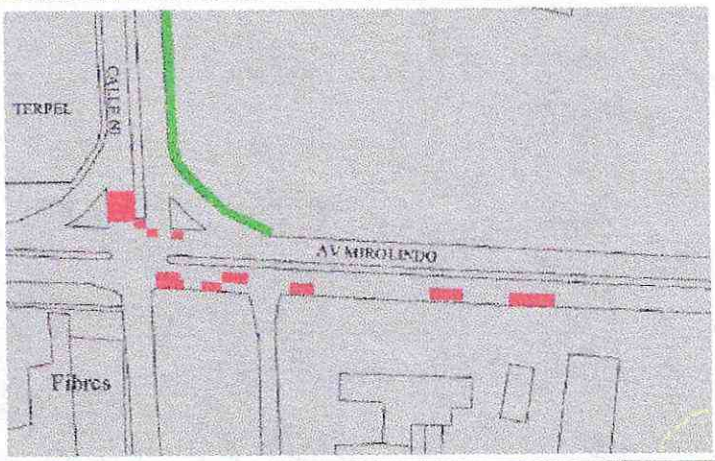
121. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO





122. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO





123. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO

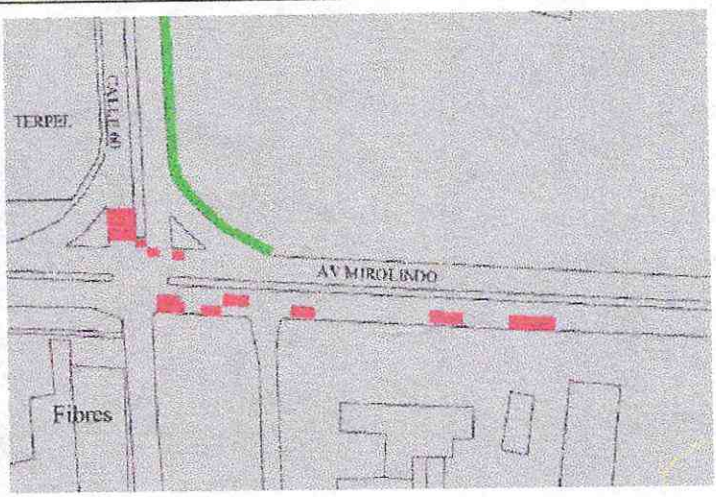




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

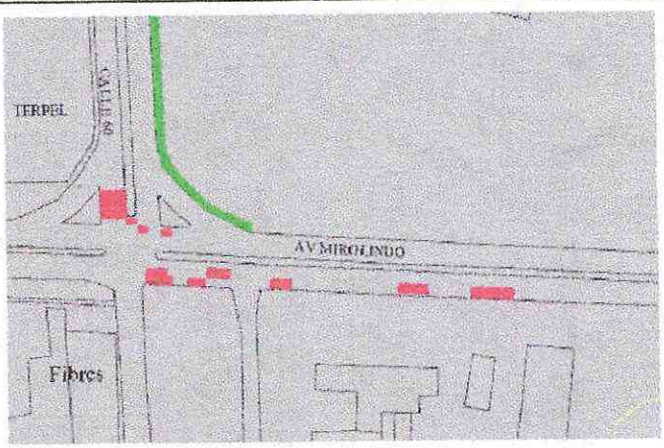
124. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO





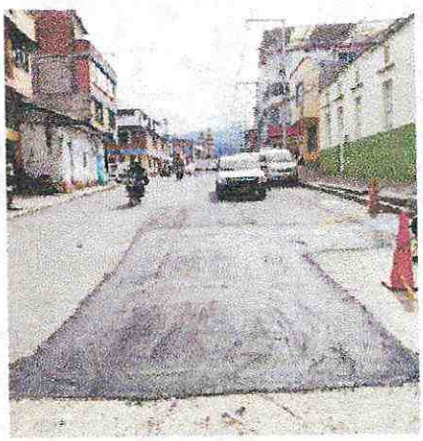
125. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO

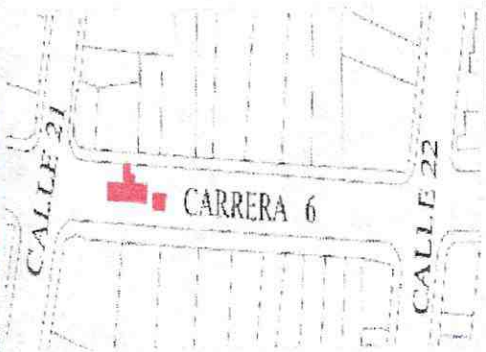




126. CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22



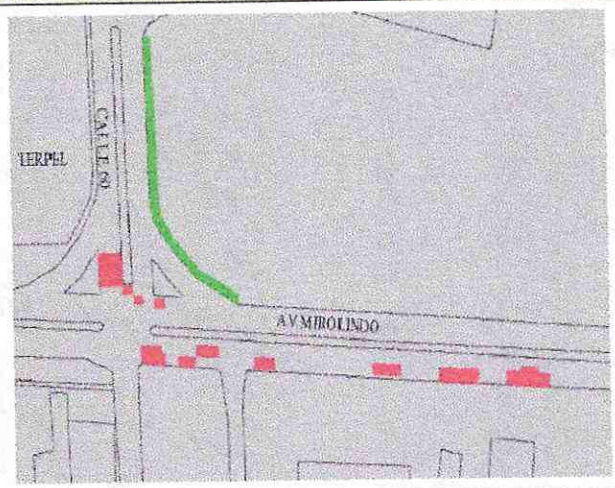




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

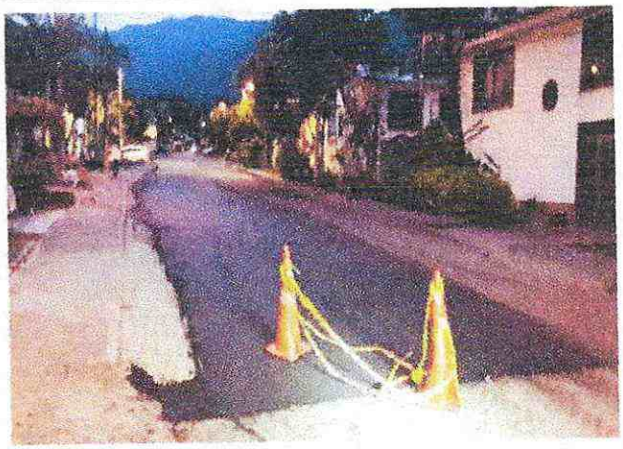
127. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO





128. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL



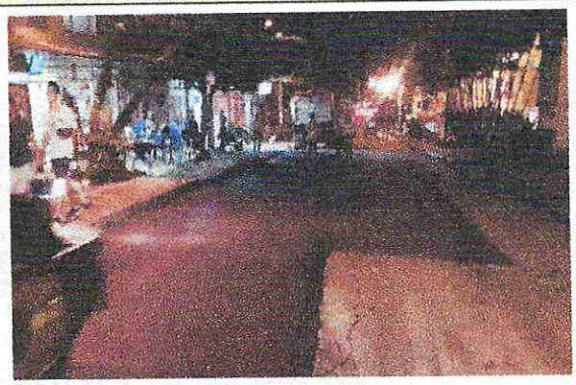


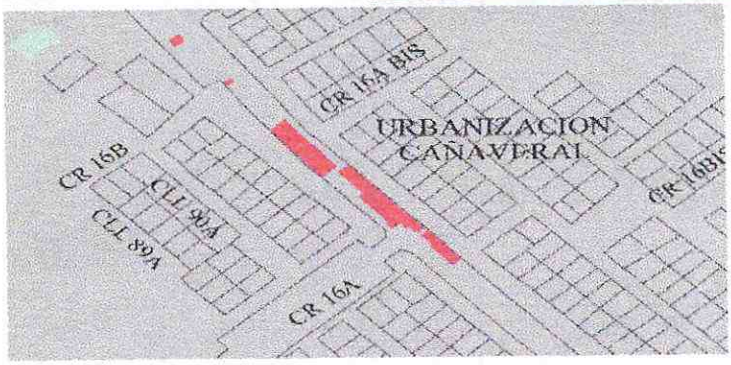


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

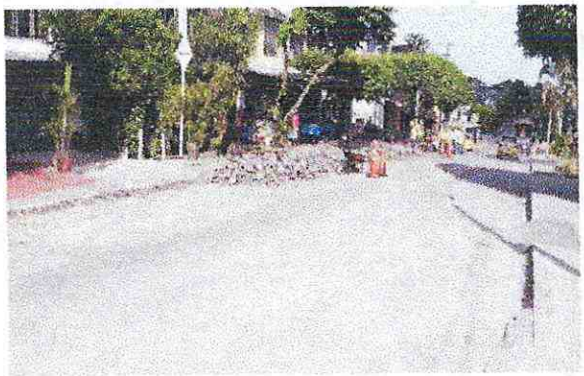
129. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL







130. CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL



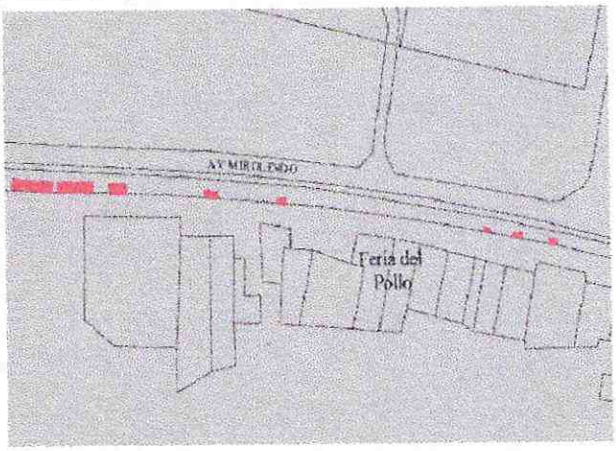




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

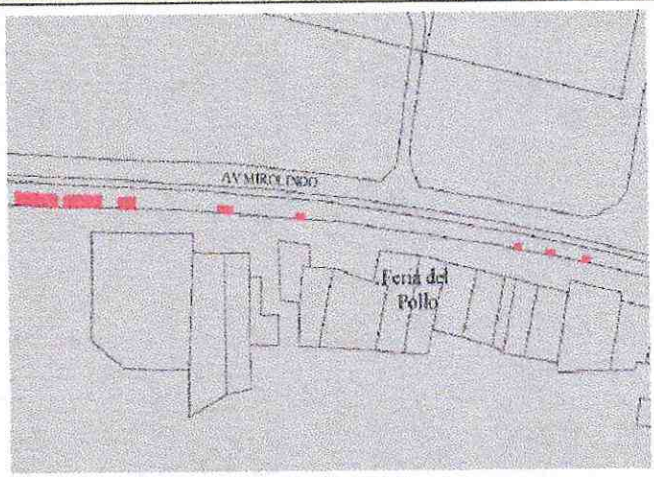
131. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





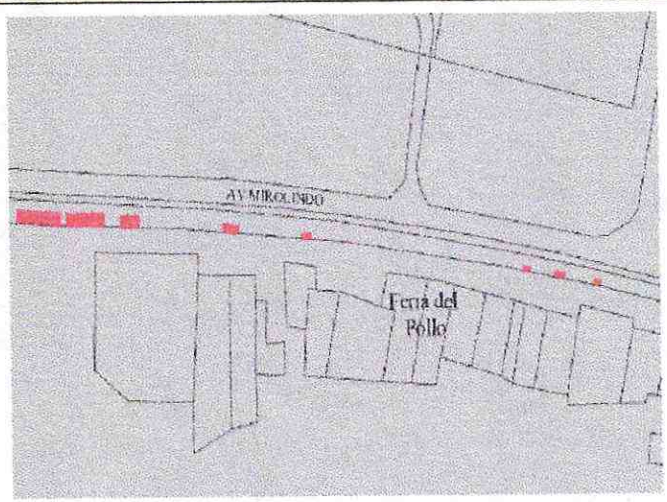
132. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





133. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO

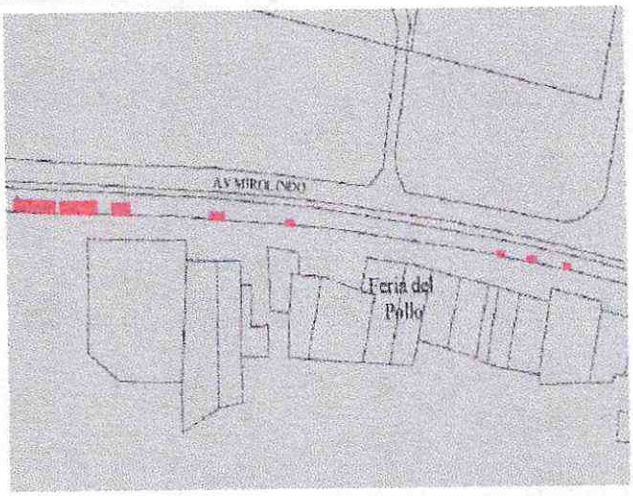




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

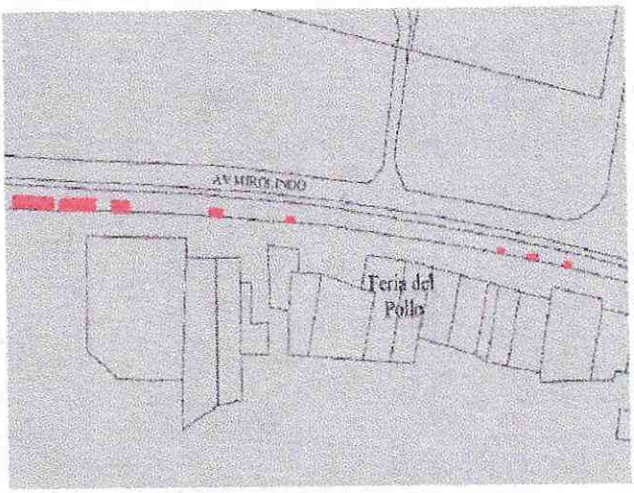
134. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





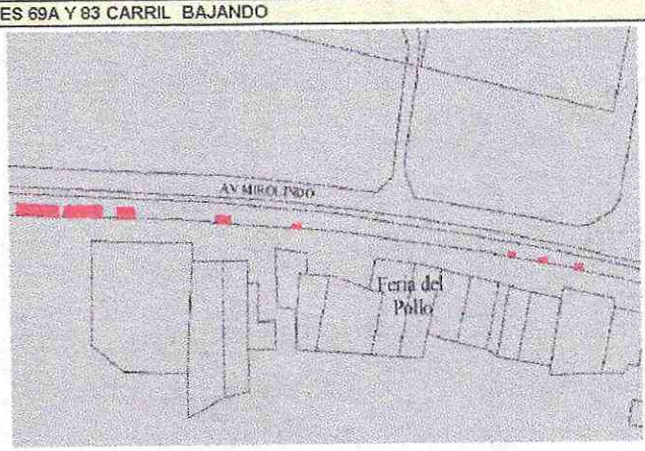
135. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





136. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO

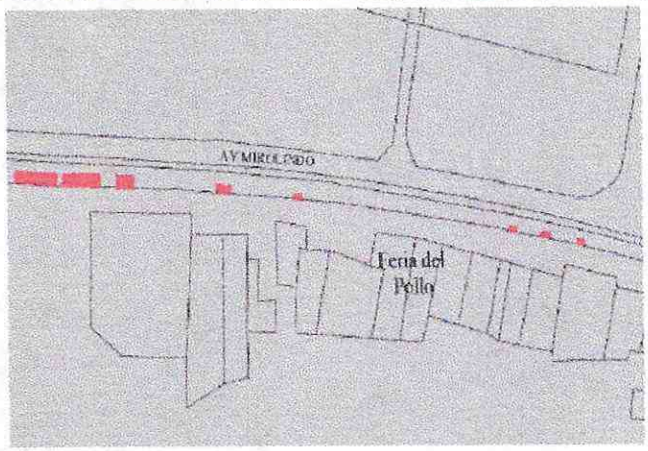




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

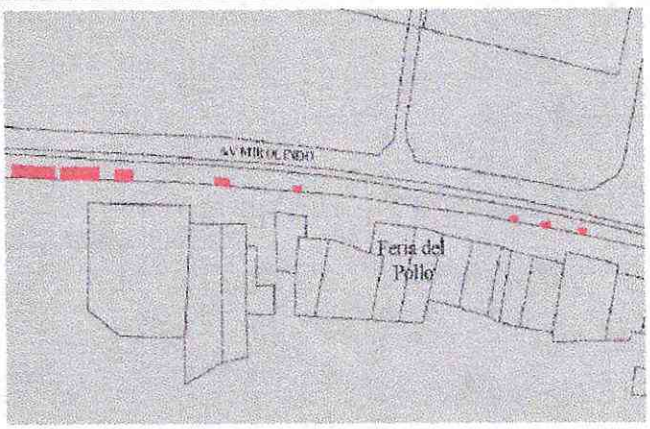
137. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





138. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





139. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO

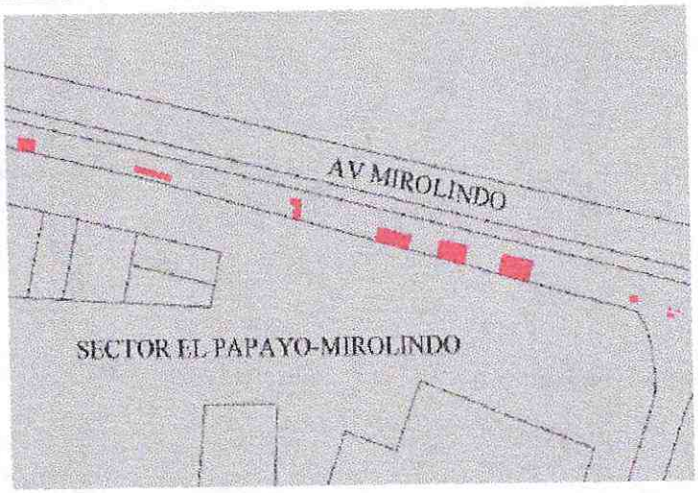




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

140. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





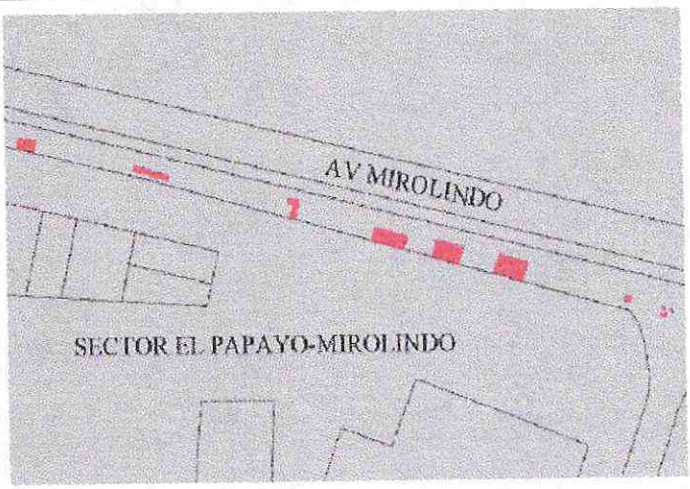
141. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





142. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO

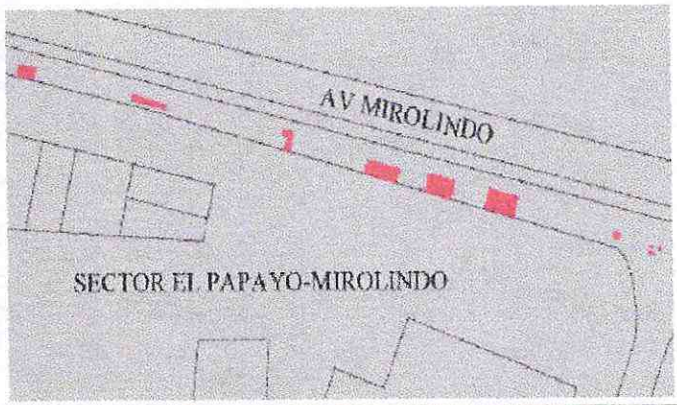




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

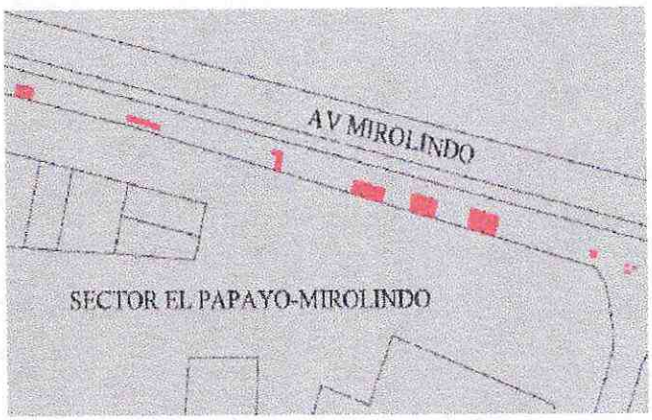
143. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





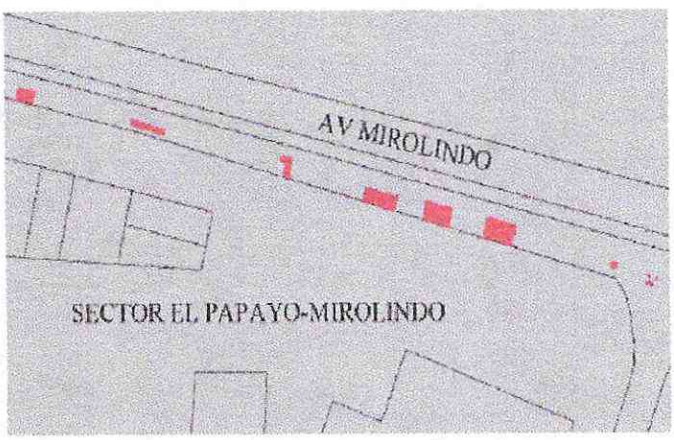
144. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





145. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO

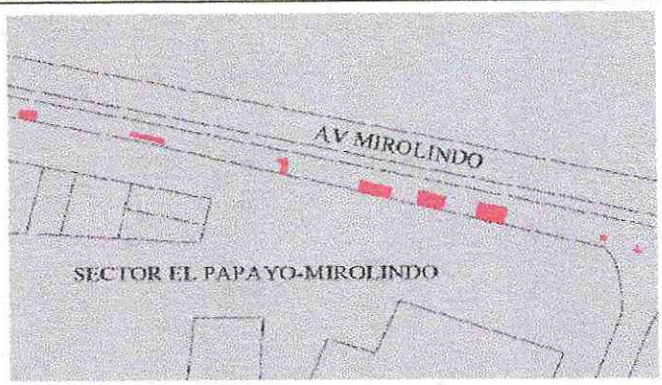




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

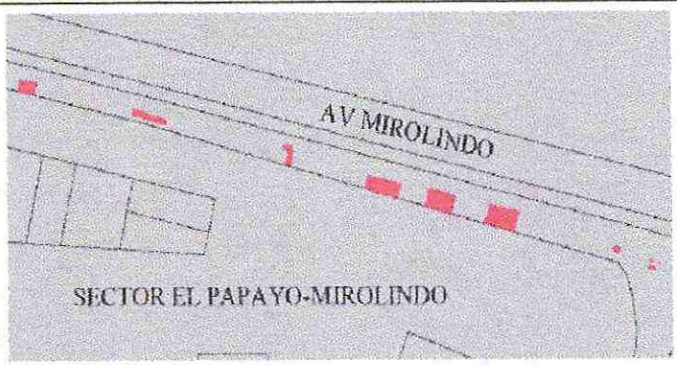
146. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





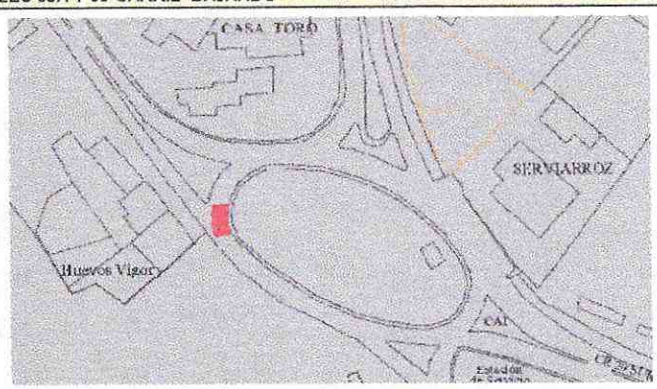
147. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





148. AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

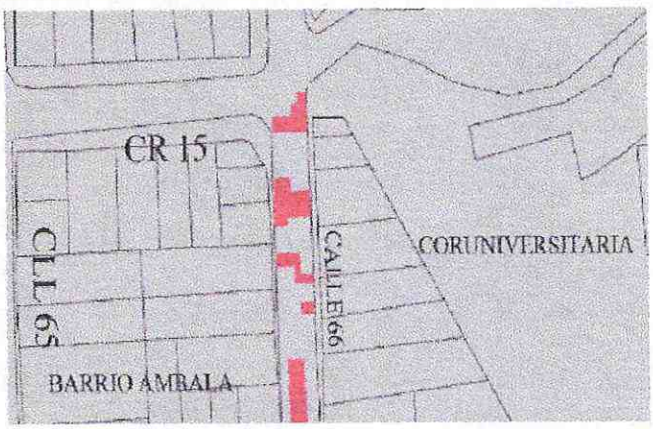
149. CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





150. CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





151. CARRERA 15 ENTRE CALLES 65 Y 66 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

152. CARRERA 15 ENTRE CALLES 65 Y 66 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE





153. CARRERA 15 ENTRE CALLES 65 Y 66 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE

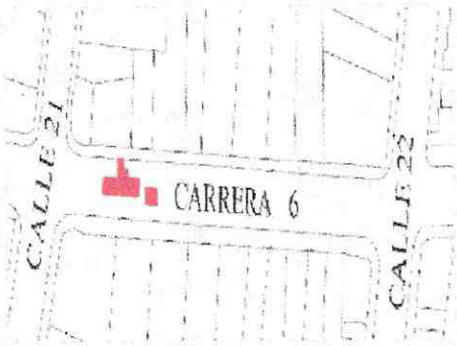




154. CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22







155. CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

156 - 157. CALLE 36 ENTRE AV.GUABINAL Y CRA 7







158. CALLE 36 ENTRE AV.GUABINAL Y CRA 7







159. CARRERA 16 CRUCE CON CALLE 65 BARRIO AMBALA

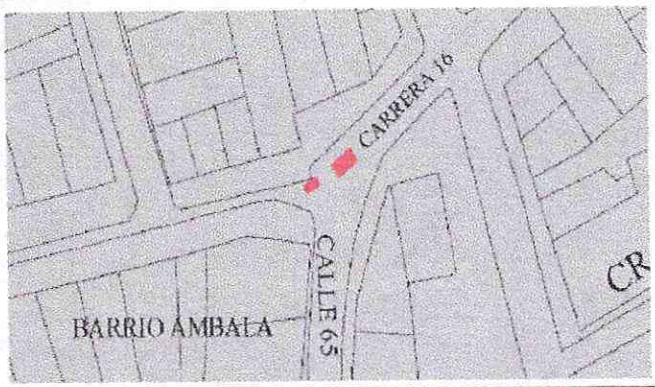




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

160. CARRERA 16 CRUCE CON CALLE 65 BARRIO AMBALA





161. CALLE 66 CON CARRERA 15 FRENTE A ENTRADA UNIVERSIDAD DE IBAGUE





162. CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15A Y 16 BARRIO AMBALA





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

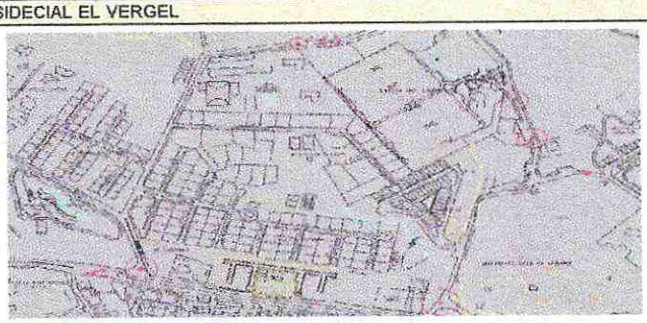
163. CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15A Y 16 BARRIO AMBALA





164. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

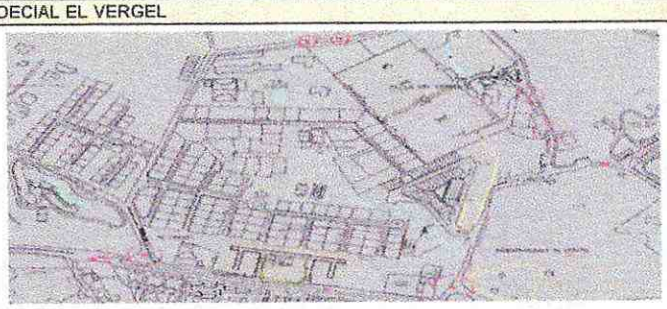






165. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL



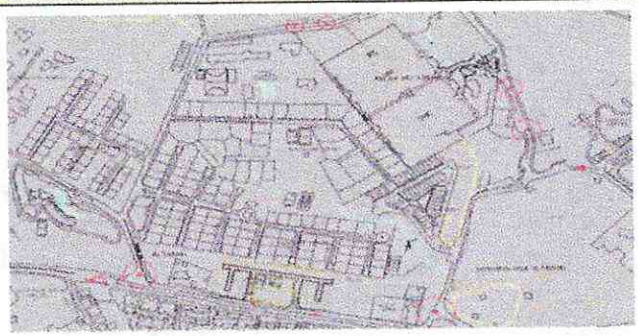




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

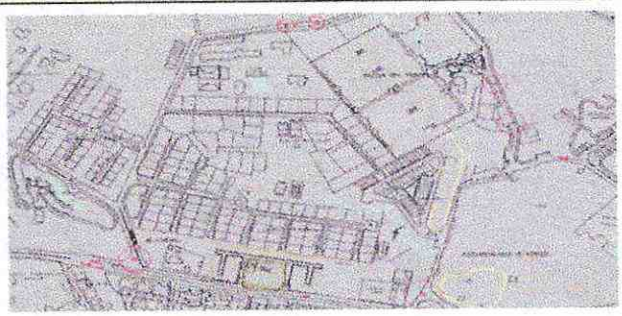
166. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





167. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

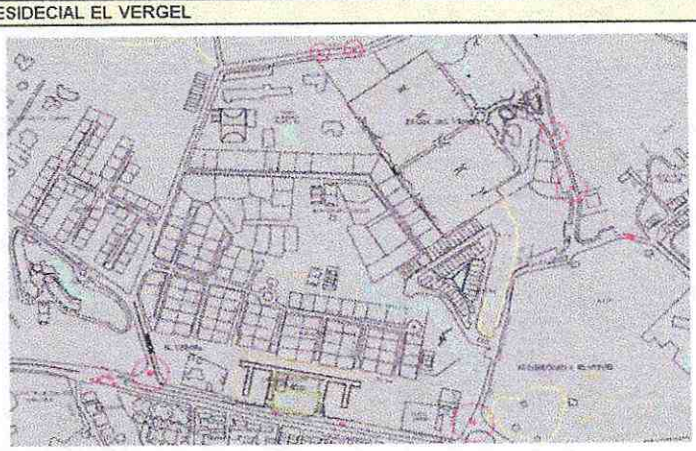






168. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

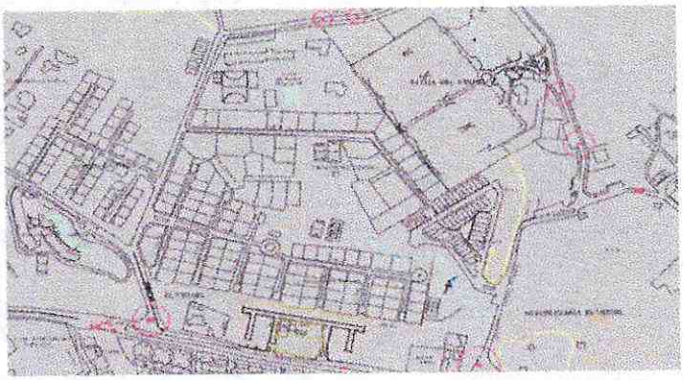




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

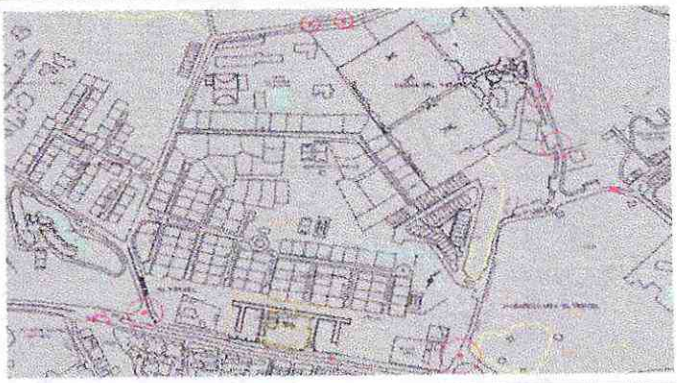
169. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





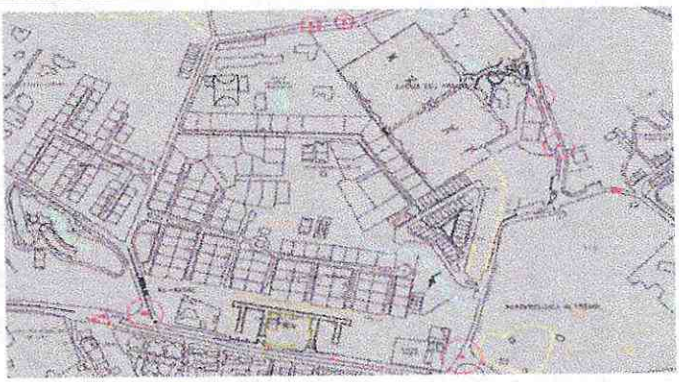
170. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





171. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

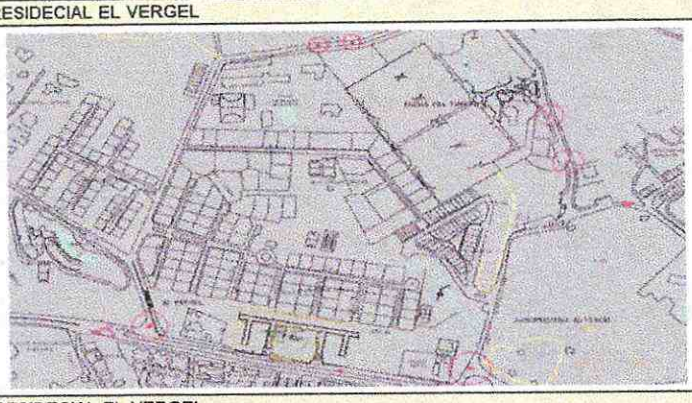




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

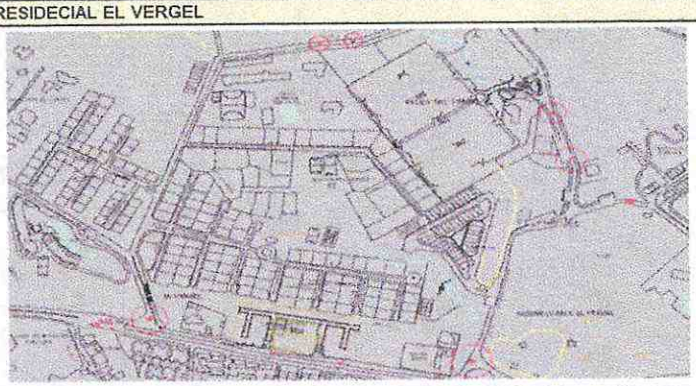
172. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





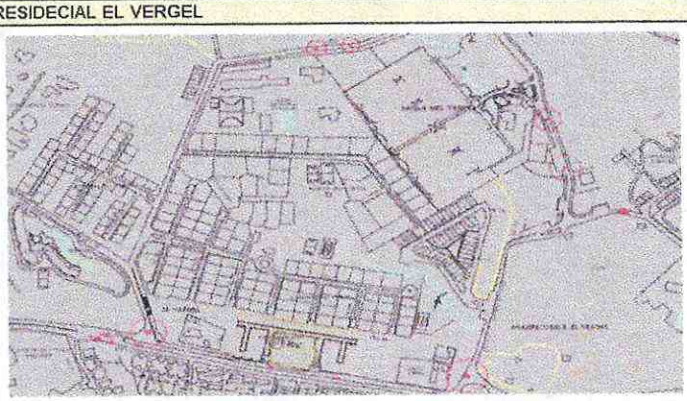
173. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





174. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

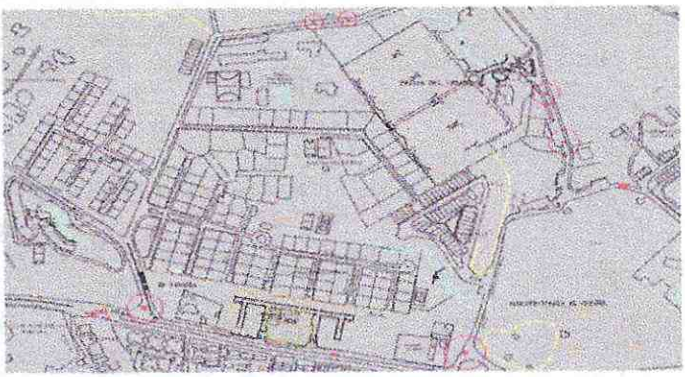




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

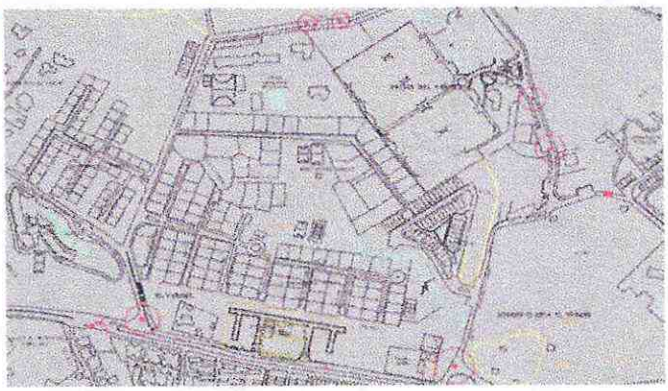
175. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





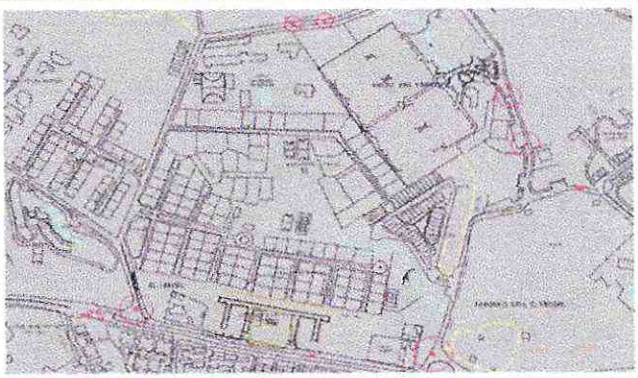
176. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





177. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL

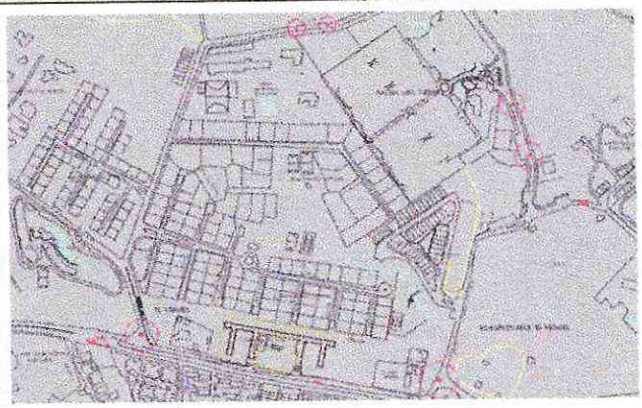




	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

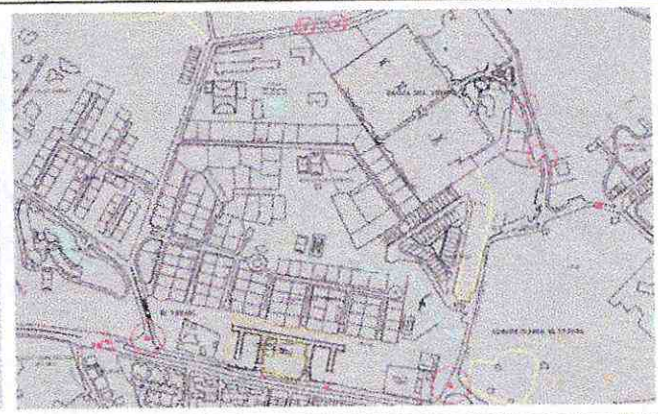
178. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





179. SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL





180. CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15 Y 15A BARRIO AMBALA





	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

181. CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15 Y 15A BARRIO AMBALA





CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 33

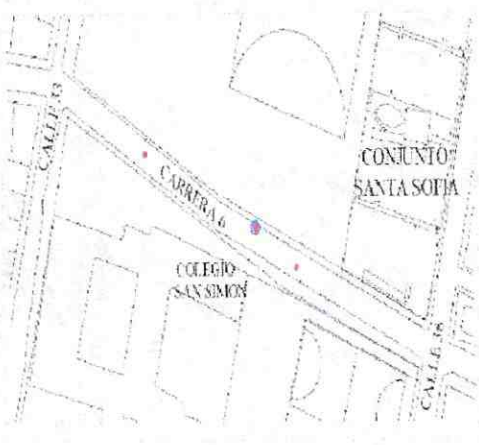




CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 33





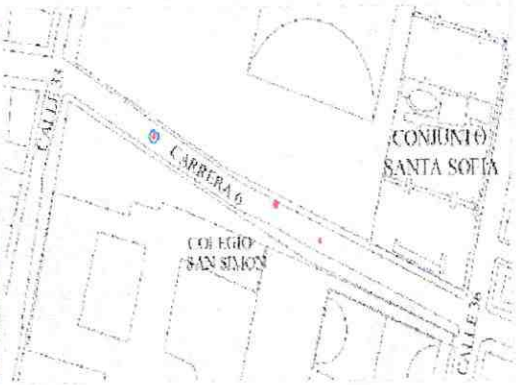


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 33





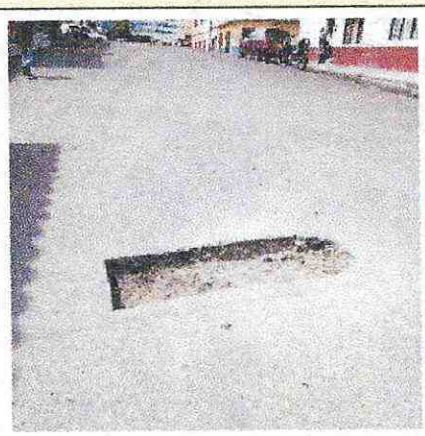


CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 37





CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

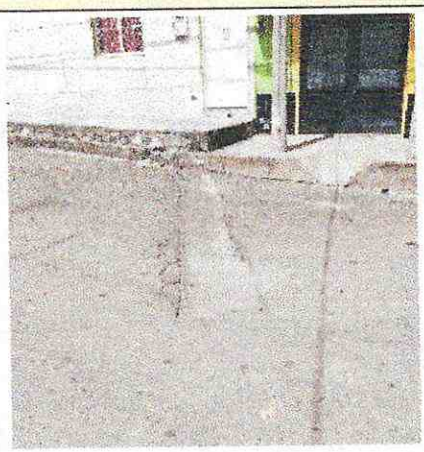
CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F







CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F







CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F

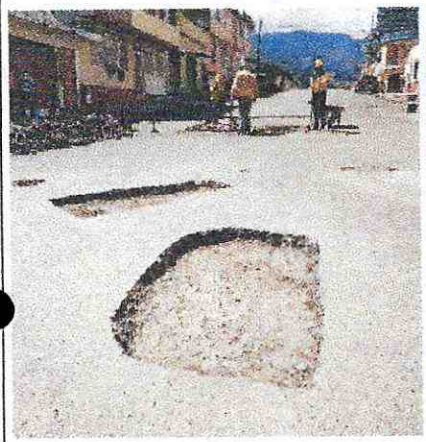






	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F







CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F

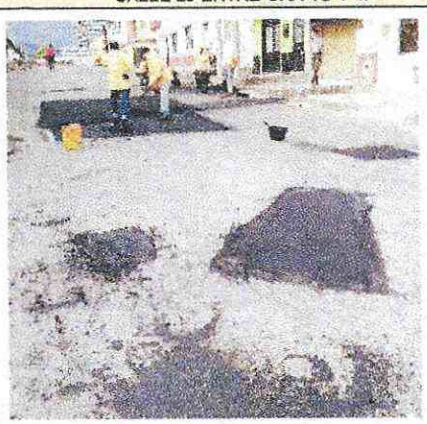


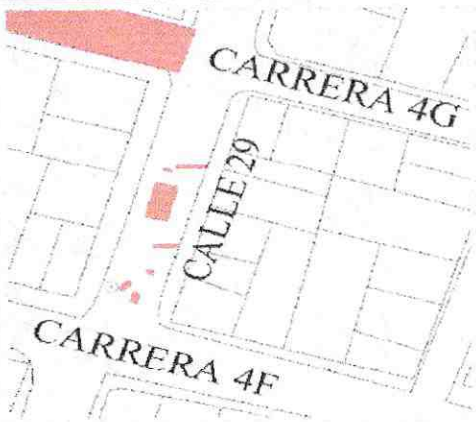




CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

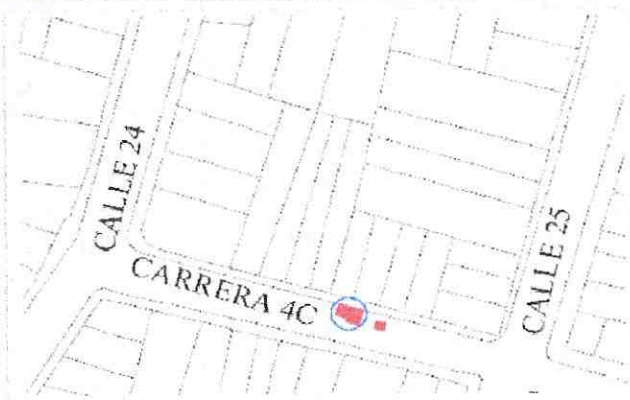
CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F





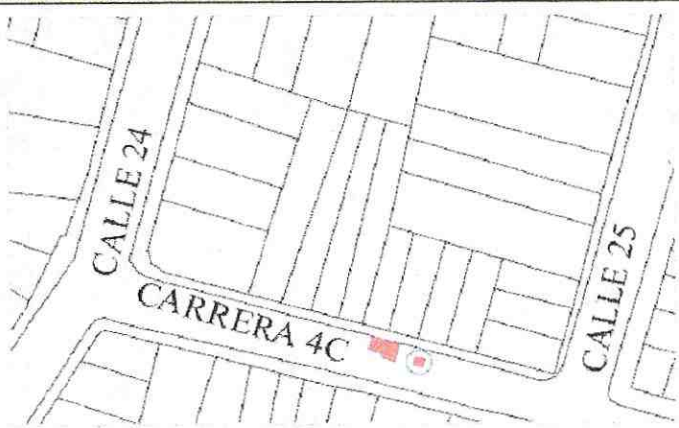
CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26





CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26

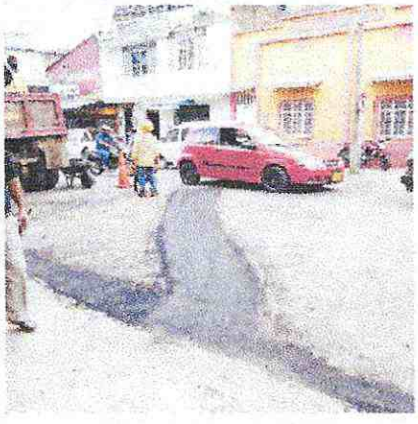


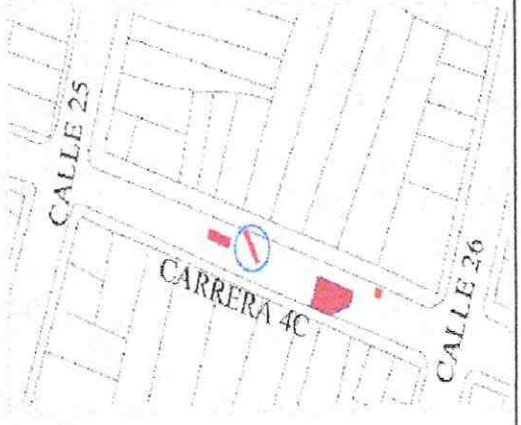


	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26



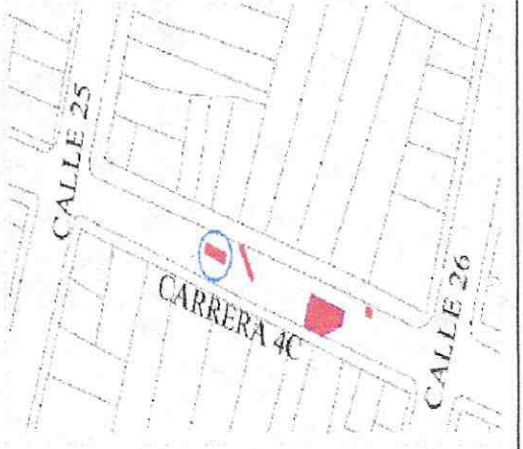




CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26







SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
01/07/2021	CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL	1	1,30	2,20	2,86	0,07	0,20
		2	0,80	1,00	0,80	0,08	0,06
			1,60	2,60	4,16	0,08	0,33
	SUB TOTAL				**7,82**		**0,60**
	CALLE 83 "AV PEDRO TAFUR" ENTRE AV MIROLINDO Y GLORIETA ÉXITO CUADRILLA EXPRESS	3	2,10	1,20	2,52	0,02	0,05
		4	2,30	1,40	3,22	0,02	0,06
		5	1,70	2,20	3,74	0,02	0,07
		6	0,60	0,50	0,30	0,02	0,01
		7	0,50	0,60	0,30	0,02	0,01
		8	0,70	0,50	0,35	0,02	0,01
		9	2,10	0,90	1,89	0,03	0,06
		10	1,10	0,80	0,88	0,02	0,02
		11	1,80	2,50	4,50	0,03	0,14
		12	1,20	1,00	1,20	0,02	0,02
	SUB TOTAL				**18,90**		**0,44**
01/07/2021	CALLE 28 CON CRA 4C	13	0,70	1,90	1,33	0,09	0,12
			3,70	5,00	18,50	0,09	1,67
			3,90	3,00	11,70	0,09	1,05
	SUB TOTAL				**31,53**		**2,84**
01/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 28 Y 28A	14	3,05	2,25	6,86	0,10	0,69
		15	2,90	5,70	16,53	0,08	1,32
			4,20	4,50	18,90	0,08	1,51
			2,80	3,50	9,80	0,08	0,78
			1,00	1,65	1,65	0,08	0,13
		16	2,90	5,70	16,53	0,03	0,50
		17	1,30	5,80	7,54	0,02	0,15
		18	1,40	19,20	26,88	0,03	0,81
	SUB TOTAL				**104,69**		**5,89**
01/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 28A Y 29	19	1,25	2,25	2,81	0,06	0,17
			1,35	1,80	2,43	0,08	0,19
			1,80	1,10	1,98	0,08	0,16
			5,70	1,90	10,83	0,08	0,87
			2,30	3,50	8,05	0,06	0,48
			3,00	2,40	7,20	0,02	0,14
			2,60	2,40	6,24	0,02	0,12
			1,65	2,20	3,63	0,02	0,07
			1,80	5,70	10,26	0,02	0,21
			2,10	4,10	8,61	0,02	0,17
			2,90	1,00	2,90	0,02	0,06
		20	1,30	1,70	2,21	0,06	0,13
		21	3,50	1,80	6,30	0,06	0,38
		22	2,40	2,70	6,48	0,10	0,65
	SUB TOTAL				**79,93**		**3,81**
02/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26	23	1,40	1,00	1,40	0,10	0,14
	SUB TOTAL				**1,40**		**0,14**
	CALLE 27 CON CRA 4C	24	3,95	6,80	37,61	0,09	2,42
	SUB TOTAL				**37,61**		**2,42**
02/07/2021	CALLE 44 ENTRE CARRERA 14 Y 13B AV. TOBOGAN CUADRILLAS EXPRESS	25	1,90	2,00	3,80	0,03	0,11

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
	SUB TOTAL				3,80		0,11
02/07/2021	AVENIDA AMBALA ENTRE CALLE 62 Y 65 CUADRILLAS EXPRESS	26	0,70	0,50	0,35	0,03	0,01
		27	0,50	0,50	0,25	0,02	0,01
		28	0,50	0,50	0,25	0,02	0,01
		29	0,50	0,50	0,25	0,02	0,01
		30	0,60	0,60	0,36	0,02	0,01
		31	1,60	0,70	1,12	0,03	0,03
		32	0,50	0,50	0,25	0,02	0,01
		33	0,50	0,50	0,25	0,02	0,01
		34	0,60	2,50	1,50	0,03	0,05
	SUB TOTAL				4,58		0,12
02/07/2021	AV AMBALA ENTRE CALLE 65 Y 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE CUADRILLAS EXPRESS	35	1,10	0,60	0,66	0,03	0,02
		36	1,30	0,60	0,78	0,03	0,02
		37	1,50	2,30	3,45	0,02	0,07
		38	0,70	0,80	0,56	0,04	0,02
		39	0,70	0,80	0,56	0,05	0,03
		40	1,70	0,50	0,85	0,03	0,03
	SUB TOTAL				6,86		0,19
02/07/2021	AV. AMBALA ENTRE CALLE 69 GLORIETA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y CALLE 73 FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL YURUPARI CUADRILLAS	41	3,50	1,20	4,20	0,05	0,21
		42	5,00	1,10	5,50	0,03	0,17
		43	1,50	1,90	2,85	0,04	0,11
			1,40	1,50	2,10	0,04	0,08
	SUB TOTAL				14,65		0,57
02/07/2021	AVENIDA AMBALA CON CALLE 69 VIA PARALELA FRENTE EDF. COMFATOLIMA CUADRILLAS EXPRESS	44	4,50	0,50	2,25	0,04	0,09
	SUB TOTAL				2,25		0,09
06/07/2021	CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7	45	6,10	16,60	101,26	0,09	9,11
			1,60	5,00	8,00	0,09	0,72
		46	1,65	2,60	4,29	0,06	0,26
	SUB TOTAL				113,55		10,09
06/07/2021	CALLE 28 ENTRE CRA 7 Y 7A	47	10,10	4,90	49,49	0,06	2,97
			3,80	5,50	20,90	0,06	1,25
	SUB TOTAL				70,39		4,22
06/07/2021	CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL	48	1,40	0,60	0,84	0,07	0,06
			3,90	5,10	19,89	0,08	1,59
			8,10	4,20	34,02	0,08	2,72
			6,40	4,50	28,80	0,07	2,02
		49	1,80	1,80	3,24	0,08	0,26
			3,10	11,30	35,03	0,08	2,80
		50	0,70	0,80	0,56	0,08	0,04
		51	2,90	1,70	4,93	0,09	0,44
			2,70	10,00	27,00	0,08	2,16
		52	3,20	1,20	3,84	0,10	0,38
			2,90	7,20	20,88	0,10	2,09
		53	3,60	2,00	7,20	0,08	0,58
		54	1,00	0,80	0,80	0,08	0,06
07/07/2021		55	1,00	0,65	0,65	0,08	0,05
		56	0,65	0,70	0,46	0,05	0,02
		57	1,50	2,80	4,20	0,07	0,29
		58	1,40	2,90	4,06	0,07	0,28
		59	0,80	3,00	2,40	0,07	0,17
			2,50	3,30	8,25	0,07	0,58
		60	3,20	1,60	5,12	0,07	0,36

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
	SUB TOTAL				**212,17**		**16,97**
07/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 26 Y 27	61	1,30	1,30	1,69	0,07	0,12
		62	1,40	1,20	1,68	0,03	0,05
		63	1,00	1,95	1,95	1,03	2,01
		64	2,80	3,30	9,24	2,03	18,76
			1,35	2,30	3,11	3,03	9,41
		65	1,50	1,30	1,95	4,03	7,86
	SUB TOTAL				**19,62**		**38,20**
07/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 27 Y 28	66	0,60	16,00	9,60	0,03	0,29
	SUB TOTAL				**9,60**		**0,29**
	CALLE 29 ENTRE CRA 6 Y 7	67	3,00	3,00	9,00	0,03	0,27
		68	0,60	3,30	1,98	0,03	0,06
			3,00	4,60	13,80	0,03	0,41
		69	8,00	0,60	4,80	0,10	0,48
		70	1,30	2,00	2,60	0,03	0,08
	SUB TOTAL				**32,18**		**1,30**
08/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21	71	1,70	1,70	2,89	0,08	0,23
			3,90	0,70	2,73	0,08	0,22
			2,25	1,80	4,05	0,08	0,32
			1,10	25,00	27,50	0,08	2,20
			0,75	2,25	1,69	0,08	0,14
			2,55	2,40	6,12	0,08	0,49
			1,15	1,80	2,07	0,08	0,17
			2,70	5,30	14,31	0,08	1,14
			3,10	3,30	10,23	0,08	0,82
		72	1,25	2,95	3,69	0,08	0,30
	SUB TOTAL				**75,28**		**6,02**
08/07/2021	CALLE 18 ENTRE CRA 5 Y 6	73	6,80	1,70	11,56	0,11	1,27
			1,60	1,80	2,88	0,11	0,32
			2,30	3,50	8,05	0,11	0,89
		74	0,50	14,00	7,00	0,10	0,70
		75	0,60	4,50	2,70	0,12	0,32
	SUB TOTAL				**32,19**		**3,50**
09/07/2021	CALLE 18 CON CRA 6	76	1,40	1,90	2,66	0,08	0,21
		77	0,80	1,40	1,12	0,10	0,11
	SUB TOTAL				**3,78**		**0,32**
	CALLE 18 ENTRE CRA 6 Y 7	78	2,25	2,10	4,73	0,08	0,38
			1,35	1,80	2,43	0,08	0,19
			2,60	3,50	9,10	0,08	0,73
			1,00	1,10	1,10	0,02	0,02
			1,90	1,20	2,28	0,02	0,05
	SUB TOTAL				**19,64**		**1,37**
09/07/2021	CALLE 18 CON CRA 5	79	1,40	0,80	1,12	0,04	0,04
	SUB TOTAL				**1,12**		**0,04**
12/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 20 Y 21	80	1,35	3,80	5,13	0,09	0,46
			5,40	3,80	20,52	0,09	1,85
			1,00	1,25	1,25	0,09	0,11
			2,20	0,85	1,87	0,09	0,17
	SUB TOTAL				**28,77**		**2,59**
13/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 28A	81	2,50	8,50	21,25	0,09	1,91
			3,50	17,60	61,60	0,09	5,54
	SUB TOTAL				**82,85**		**7,46**

	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS						
	CONVENIO N° 759 ALCALDIA DE IBAGUE						
	CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759						
FECHA	**UBICACIÓN**	**N. CAJA**	**ANCHO**	**LARGO**	**AREA TOTAL**	**PROFUND.**	**VOLUMEN TOTAL**
13/07/2021	CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO	82	9,00	4,30	38,70	0,10	3,87
		83	7,00	24,00	168,00	0,08	13,44
	SUB TOTAL				**206,70**		**17,31**
13/07/2021	CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO	84	2,00	1,60	3,20	0,04	0,13
		85	3,40	7,10	24,14	0,07	1,69
			2,50	5,00	12,50	0,07	0,88
			1,00	0,80	0,80	0,07	0,06
		86	2,60	10,50	27,30	0,09	2,46
			1,80	3,80	6,84	0,07	0,48
		87	2,60	2,40	6,24	0,08	0,50
	SUB TOTAL				**81,02**		**6,18**
14/07/2021	CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL	88	1,75	5,20	9,10	0,02	0,18
			0,70	8,00	5,60	0,02	0,11
		89	1,00	2,60	2,60	0,02	0,05
		90	1,40	2,40	3,36	0,02	0,07
		91	1,10	0,80	0,88	0,02	0,02
		92	1,40	1,30	1,82	0,03	0,05
		93	0,80	0,70	0,56	0,02	0,01
	SUB TOTAL				**23,92**		**0,50**
15/07/2021	CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO	94	6,50	9,50	61,75	0,10	6,18
	SUB TOTAL				**61,75**		**6,18**
15/07/2021	CALLE 85A ENTRE AVENIDA AMBALA Y TRANSVERSAL 15A SECTOR CHICALA DEL VERGEL Y UNIMINUTO	95	0,70	2,10	1,47	0,06	0,09
			4,40	1,40	6,16	0,06	0,37
			7,10	7,50	53,25	0,06	3,20
	SUB TOTAL				**60,88**		**3,65**
	CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNINVERSIDAD DE IBAGUE	96	2,90	2,40	6,96	0,08	0,56
			6,50	7,50	48,75	0,08	3,90
			3,20	2,10	6,72	0,08	0,54
	SUB TOTAL				**62,43**		**4,99**
16/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29	97	5,20	7,10	36,92	0,10	3,69
			6,05	10,70	64,74	0,10	6,47
			2,80	5,55	15,54	0,10	1,55
	SUB TOTAL				**117,20**		**11,72**
19/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29	98	2,30	28,60	65,78	0,03	1,97
		99	3,00	0,60	1,80	0,10	0,18
		100	3,30	3,20	10,56	0,06	0,63
			1,90	1,20	2,28	0,06	0,14
	SUB TOTAL				**80,42**		**2,92**
21/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29, esquina	101	5,60	1,40	7,84	0,12	0,94
			3,35	7,00	23,45	0,11	2,58
			0,70	0,90	0,63	0,11	0,07
			2,80	1,70	4,76	0,09	0,43
	SUB TOTAL				**36,68**		**4,02**
21/07/2021	CALLE 28 CON CRA 4C	102	1,70	0,80	1,36	0,03	0,04
	SUB TOTAL				**1,36**		**0,04**
21/07/2021	CRA 20B SUR ENTRE CALLE 20 Y PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO	103	7,10	8,30	58,93	0,09	5,30
			4,10	3,40	13,94	0,09	1,25
			3,40	3,00	10,20	0,09	0,92
			4,00	8,10	32,40	0,09	2,92
			8,10	3,00	24,30	0,03	0,73

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO N° 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
	SUB TOTAL				**139,77**		**11,12**
21/07/2021	PUENTE ENTRADA BARRIO SAN ISIDRO	104	6,50	11,00	71,50	0,04	2,86
	SUB TOTAL				**71,50**		**2,86**
	CARRERA 20A SUR ENTRE CALLES 11 Y 13A URBANIZACION COLINAS II	105	4,50	24,50	110,25	0,04	4,41
		106	1,44	2,90	4,18	0,04	0,17
	SUB TOTAL				**114,43**		**4,58**
21/07/2021	CALLE 66 ENTRE AVENIDA AMBALA Y CARRERA 14A SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE	107	2,60	2,00	5,20	0,09	0,47
			3,37	13,50	45,50	0,08	3,64
			3,90	2,70	10,53	0,08	0,84
			2,50	8,30	20,75	0,08	1,66
			2,80	12,30	34,44	0,07	2,41
			2,80	4,40	12,32	0,04	0,49
		108	0,90	1,20	1,08	0,07	0,08
			2,70	4,50	12,15	0,08	0,97
		109	1,80	1,90	3,42	0,06	0,21
			2,70	2,90	7,83	0,06	0,47
			1,20	4,50	5,40	0,06	0,32
	SUB TOTAL				**158,62**		**11,56**
22/07/2021	CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE	110	1,60	2,20	3,52	0,07	0,25
			5,40	7,60	41,04	0,07	2,87
			7,00	1,00	7,00	0,07	0,49
			3,00	12,50	37,50	0,07	2,63
		111	2,10	1,80	3,78	0,08	0,30
		112	3,40	2,80	9,52	0,08	0,76
			7,05	2,05	14,45	0,07	1,01
			4,40	3,80	16,72	0,07	1,17
	SUB TOTAL				**133,53**		**9,48**
23/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29	113	2,40	9,20	22,08	0,02	0,44
	SUB TOTAL				**22,08**		**0,44**
23/07/2021	CRA 4G ENTRE CALLES 28 Y 29	114	3,40	4,60	15,64	0,10	1,56
			9,00	31,00	279,00	0,10	27,90
	SUB TOTAL				**294,64**		**29,46**
23/07/2021	AV. MIROLINDO ENTRE PUENTE DEL SENA Y FISCALIA CARRIL BAJANDO	115	0,90	0,80	0,72	0,03	0,02
		116	1,20	0,50	0,60	0,03	0,02
		117	1,80	0,60	1,08	0,04	0,04
		118	1,20	0,40	0,48	0,03	0,01
		119	9,80	17,10	167,58	0,06	10,05
		120	2,20	0,60	1,32	0,04	0,05
	SUB TOTAL				**171,78**		**10,20**
	AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO	121	3,60	9,60	34,56	0,05	1,73
			2,00	1,70	3,40	0,05	0,17
		122	1,60	4,00	6,40	0,03	0,19
		123	2,20	5,40	11,88	0,04	0,48
		124	1,20	4,50	5,40	0,04	0,22
		125	1,00	2,90	2,90	0,04	0,12
		126	1,60	4,40	7,04	0,03	0,21
	SUB TOTAL				**71,58**		**3,11**

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
26/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22	127	1,70	1,60	2,72	0,12	0,33
			4,20	2,70	11,34	0,11	1,25
			2,70	3,90	10,53	0,11	1,16
			2,65	4,70	12,46	0,02	0,25
	SUB TOTAL				**37,05**		**2,98**
	AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 60 Y 69A CARRIL BAJANDO	128	1,90	4,90	9,31	0,04	0,37
			4,60	4,90	22,54	0,04	0,90
			3,00	4,80	14,40	0,05	0,72
	SUB TOTAL				**46,25**		**1,99**
	CALLE 91 ENTRE CRA 17E Y AV AMABALA ENTRADA BARRIO CAÑAVERAL	129	5,00	21,00	105,00	0,06	6,30
			4,10	5,00	20,50	0,09	1,85
		130	3,30	10,10	33,33	0,06	2,00
			5,80	11,50	66,70	0,06	4,00
			6,50	2,20	14,30	0,06	0,86
			3,00	2,60	7,80	0,06	0,47
			2,10	2,50	5,25	0,06	0,32
		131	2,20	4,00	8,80	0,07	0,62
			2,60	8,50	22,10	0,07	1,55
	SUB TOTAL				**283,78**		**17,95**
27/07/2021	AV. MIROLINDO ENTRE CALLES 69A Y 83 CARRIL BAJANDO	132	3,35	14,90	49,92	0,04	2,00
		133	4,00	13,00	52,00	0,03	1,56
		134	2,50	6,40	16,00	0,04	0,64
		135	1,50	4,90	7,35	0,04	0,29
		136	2,80	1,40	3,92	0,04	0,16
		137	2,70	2,20	5,94	0,04	0,24
		138	1,10	3,00	3,30	0,04	0,13
		139	1,10	0,90	0,99	0,04	0,04
		140	1,20	1,00	1,20	0,04	0,05
		141	0,40	6,90	2,76	0,02	0,06
		142	3,40	1,70	5,78	0,02	0,12
			0,70	1,30	0,91	0,02	0,02
		143	2,15	2,50	5,38	0,03	0,16
		144	2,20	1,90	4,18	0,02	0,08
		145	4,40	2,40	10,56	0,03	0,32
		146	0,90	1,10	0,99	0,02	0,02
		147	0,40	0,50	0,20	0,02	0,00
		148	0,30	0,30	0,09	0,02	0,00
		149	1,00	0,40	0,40	0,02	0,01
		150	9,00	15,00	135,00	0,05	6,75
	SUB TOTAL				**306,86**		**12,64**
27/07/2021	CALLE 66 ENTRE CARRERA 14A Y 15 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE	151	1,90	1,20	2,28	0,07	0,16
			7,00	4,20	29,40	0,08	2,35
			3,00	4,10	12,30	0,07	0,86
		152	5,00	5,20	26,00	0,08	2,08
			2,10	1,70	3,57	0,07	0,25
			1,20	2,60	3,12	0,10	0,31
	SUB TOTAL				**76,67**		**6,01**

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
27/07/2021	CARRERA 15 ENTRE CALLES 65 Y 66 SECTOR UNIVERSIDAD DE IBAGUE	153	3,70	4,80	17,76	0,08	1,42
		154	2,00	1,40	2,80	0,10	0,28
		155	2,30	3,40	7,82	0,08	0,63
			5,10	4,70	23,97	0,07	1,68
			1,45	1,90	2,76	0,06	0,17
	SUB TOTAL				**55,11**		**4,17**
27/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 21 Y 22	156	2,50	3,50	8,75	0,05	0,44
	SUB TOTAL				**8,75**		**0,44**
27/07/2021	CALLE 28 ENTRE CRA 6 Y 7	157	0,50	4,70	2,35	0,16	0,38
	SUB TOTAL				**2,35**		**0,38**
28/07/2021	CALLE 36 ENTRE AV.GUABINAL Y CARRERA 7	158	2,80	8,90	24,92	0,08	1,99
			2,65	1,80	4,77	0,08	0,38
			1,45	1,20	1,74	0,08	0,14
			3,55	7,45	26,45	0,08	2,12
			3,95	10,00	39,50	0,08	3,16
			1,80	2,60	4,68	0,08	0,37
			1,40	3,50	4,90	0,08	0,39
		159	1,60	1,85	2,96	0,04	0,12
		160	1,00	0,80	0,80	0,04	0,03
	SUB TOTAL				**110,72**		**8,71**
28/07/2021	CARRERA 16 CRUCE CON CALLE 65 BARRIO AMBALA	161	3,10	5,40	16,74	0,08	1,34
		162	1,80	3,00	5,40	0,08	0,43
	SUB TOTAL				**22,14**		**1,77**
	CALLE 66 CON CARRERA 15 FRENTE A ENTRADA UNIVERSIDAD DE IBAGUE	163	6,50	4,00	26,00	0,10	2,60
			3,00	4,00	12,00	0,10	1,20
	SUB TOTAL				**38,00**		**3,80**
	CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15A Y 16 BARRIO AMBALA	164	4,00	2,00	8,00	0,07	0,56
			2,50	15,50	38,75	0,07	2,71
			0,60	5,20	3,12	0,07	0,22
			0,96	2,30	2,21	0,07	0,15
		165	6,50	4,90	31,85	0,10	3,19
			3,40	1,50	5,10	0,10	0,51
	SUB TOTAL				**89,03**		**7,34**
29/07/2021	SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL	166	3,00	1,90	5,70	0,07	0,40
		167	3,00	1,40	4,20	0,06	0,25
		168	0,80	0,50	0,40	0,07	0,03
		169	2,50	1,10	2,75	0,07	0,19
		170	1,90	0,90	1,71	0,06	0,10
		171	1,40	1,00	1,40	0,06	0,08
	SUB TOTAL				**16,16**		**1,06**

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE

CUADROS DE CAJEO CUADRILLAS MES DE JULIO 2021 SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	N. CAJA	ANCHO	LARGO	AREA TOTAL	PROFUND.	VOLUMEN TOTAL
30/07/2021	SECTOR RESIDECIAL EL VERGEL	172	0,70	7,90	5,53	0,03	0,17
		173	0,90	0,90	0,81	0,02	0,02
		174	1,20	0,90	1,08	0,02	0,02
		175	0,60	0,30	0,18	0,02	0,00
		176	0,90	0,80	0,72	0,02	0,01
		177	1,20	1,70	2,04	0,03	0,06
		178	1,70	0,90	1,53	0,03	0,05
		179	0,90	1,10	0,99	0,03	0,03
		180	1,60	0,70	1,12	0,03	0,03
			0,50	0,60	0,30	0,03	0,01
			0,50	0,80	0,40	0,03	0,01
		181	0,70	1,20	0,84	0,06	0,05
	SUB TOTAL				15,54		0,46
	CALLE 65 ENTRE CARRERAS 15 Y 15A BARRIO AMBALA	182	2,30	6,08	13,98	0,08	1,12
			4,10	1,00	4,10	0,10	0,41
			1,90	3,20	6,08	0,08	0,49
		183	1,00	4,40	4,40	0,07	0,31
			6,20	3,30	20,46	0,07	1,43
			2,40	2,80	6,72	0,07	0,47
			1,50	5,05	7,58	0,07	0,53
	SUB TOTAL				63,32		4,76
30/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 35 y 36	184	1,00	1,20	1,20	0,03	0,04
		185	1,70	1,60	2,72	0,06	0,16
		186	0,90	1,10	0,99	0,06	0,06
	SUB TOTAL				4,91		0,26
30/07/2021	CRA 6 ENTRE CALLES 36 y 37	187	1,80	0,60	1,08	0,03	0,03
	SUB TOTAL				1,08		0,03
30/07/2021	CALLE 29 ENTRE CRA 4G Y 4F	188	1,45	0,50	0,73	0,15	0,11
		189	3,65	6,90	25,19	0,08	2,01
		190	5,00	0,60	3,00	0,02	0,06
		191	4,10	0,70	2,87	0,02	0,06
		192	1,20	2,05	2,46	0,12	0,30
		193	0,85	2,10	1,79	0,11	0,20
		194	0,40	0,45	0,18	0,10	0,02
		195	1,20	0,80	0,96	0,02	0,02
	SUB TOTAL				37,17		2,77
30/07/2021	CRA 4C ENTRE CALLES 25 Y 26	196	2,50	2,60	6,50	0,06	0,39
			3,40	2,60	8,84	0,06	0,53
		197	1,50	1,80	2,70	0,06	0,16
		198	6,80	0,70	4,76	1,06	5,05
		199	1,70	5,70	9,69	2,06	19,96
	SUB TOTAL				32,49		26,09
TOTAL					4172,78		353,53

Total Reparcheo mes de Julio	(M2)	4172,78
Total Reparcheo mes de Junio	(M2)	4311,74
Total Reparcheo mes de Mayo (más los días de abril)	(M2)	4341,17
Total Acumulado de los Tres Meses		12825,69

	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	
	CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE	

CUADROS ANDENES CUADRILLAS MES DE JULIO SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	ANCHO	LARGO	AREA	AREA TOTAL
15/07/2021	ANDENES CALLE 60 ENTRE AV. MIROLINDO Y CLINICA BARRIO VARSOVIA	2,50	131,00	327,50	327,50
29/07/2021		2,50	105,40	263,50	263,50
30/07/2021		2,50	61,90	154,75	154,75
	SUB TOTAL				**745,75**
15/07/2021	ANDENES CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8 SECTOR LA HERRADURA BARRIO LA POLA	1,50	14,45	21,68	21,68
		0,95	50,90	48,36	48,36
	SUB TOTAL				**70,03**
	TOTAL				**815,78**

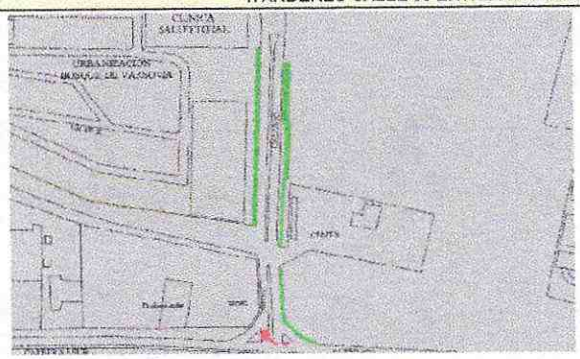
	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
CONTRATO N°:	759
INTERVETOR	
SUPERVISOR :	RONALD ANEUDI JIMENEZ LOMBANA
MES:	JULIO

REGISTRO FOTOGRAFICO ANDENES

1. ANDENES CALLE 60 ENTRE AV. MIROLINDO Y CLINICA BARRIO VARSOVIA

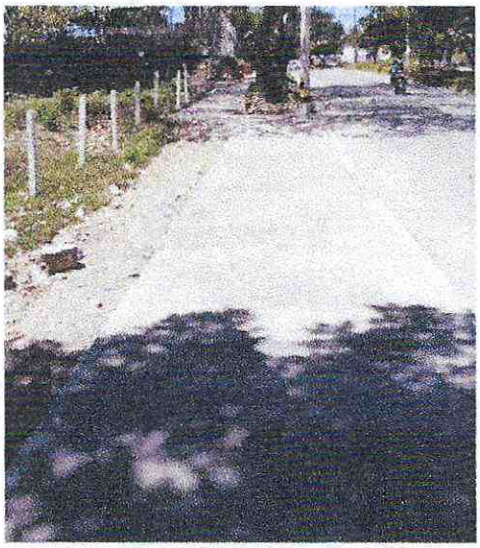








	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		







	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

2.ANDENES CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8 SECTOR LA HERRADURA













	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	
	CONVENIO Nº 759 ALCALDIA DE IBAGUE	

CUADRO VIAS EN CONCRETO CUADRILLAS MES DE JULIO SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS CONVENIO 0759

FECHA	UBICACIÓN	ANCHO	LARGO	AREA	AREA TOTAL
27/07/2021	VIAS EN CONCRETO SECTOR BARRIO LOS ANGELES (CRA 21A CON CALLE 62 - CALLE 63 CON CRA 21 BIS Y CALLE 62A CON CRA 21 BIS)	3,20	56,90	182,08	182,08
		3,00	76,70	230,10	230,10
		0,00	0,00	68,31	68,31
	SUB TOTAL				480,49
TOTAL					480,49

	INFORME DE OBRA	FECHA:		
		1	julio	2021
		31	julio	2021
		VERSIÓN: 01		
		PAGINA: 1 DE		

INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
CONTRATO Nº:	759
INTERVETOR	
SUPERVISOR :	RONALD ANEUDI JIMENEZ LOMBANA
MES:	JULIO

REGISTRO FOTOGRAFICO VÍA EN CONCRETO

1. VIAS EN CONCRETO SECTOR BARRIO LOS ANGELES (CRA 21A CON CALLE 62 - CALLE 63 CON CRA 21 BIS Y CALLE 62A CON CRA 21 BIS)

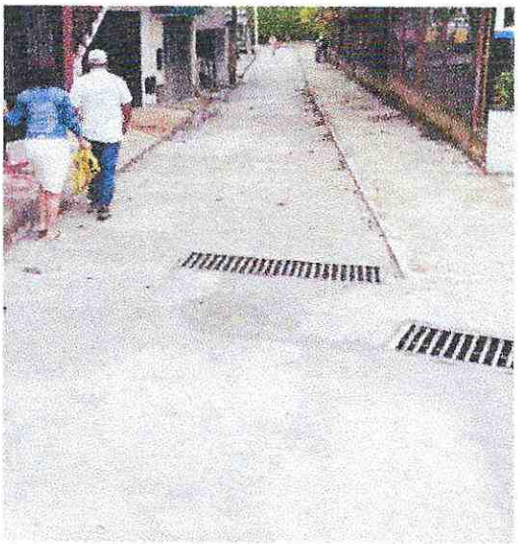








	INFORME DE OBRA	FECHA:
		1 julio 2021
		31 julio 2021
		VERSIÓN: 01
		PAGINA: 1 DE







INFORME SEMANAL DE CUMPLIMIENTO

FECHA SEMANA :
28 de junio al 03de julio del 2021
Versión: 007

EMPRESA CONTRATISTA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

PROYECTO: Vias infraestructura | **ELABORADO POR:** Heidy Vanessa Peña

PERIODO: 4 | **FECHA ELABORACION: 27 JUNIO DEL 2021**

1. ESTADISTICAS DE ACCIDENTALIDAD

PROMEDIO TRABAJADORES	HORAS HOMBRE TRABAJADAS	No ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS POR AT		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE SEVERIDAD		INDICE DE LESION INCAPACITANTE
		O	ACUMULADO	AGOSTO	ACUMULADO	JULIO	ACUMULADO	JUNIO	ACUMULADO	
35	2.400	0		0			0,00	0	0,00	0,00

2. PERSONAL EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
Ana Maria Vasquez Medina	***Cadenera***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Alejandro Garcia	***Cadenero***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Andres Alberto Cuellar	***Dibujante***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Heidy Vanessa Peña Bermudez	***Inspectora SST***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Omar Elias Martinez Ortiz	Operador Motoniveladora	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Policarpo Quintero	Conductor Volqueta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[illegible]igar Armando Urueña	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jhoan Sebastian Medina Lopera	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Augusto Trilleros	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose emilio Figueroa Garzon	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Sergio Alirio Castellanos Garcia	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Bobadilla Gomez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Joaquin Ramos Guzman	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alba	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alonso Florez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Fredy Sandoval Morales	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Maria Ligia Moreno Rasmirez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Giovanny Alba Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hernan Cantor	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Alberto Bocanegra Urquijo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Varon Caviedes	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Wilson Andres Garzon Mendoza	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Fernando Ortiz Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Molina Oliveros	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Julian Gomez Aranguren	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Cesar Augusto Perez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Arevalo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nubia Santofimio Santofimio	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hugo Murillo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Orlando Alba	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[illegible]ristian Galeano	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[illegible]warlington aguiar Romero	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Guillermo leon Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Monroy Londoño	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ricardo Andres Giraldo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros

INGRESO DE PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
NO HUBO INGRESO DE PERSONAL DURANTE ESTE PERIODO.			

RETIROS EN EL PERIODO

FECHA DE RETIRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
6 de junio del 2021	Jesus Eliecer Olaya Bravo	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 de juio del 2021	Bernandino Portela Aguilar	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 de junio del 2021	Andres Fabian Garzon Cervantes	Oficial	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
30 DE JUNIO 2021	Jhonattan Ledesma	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

AUSENTISMOS

NOMBRES	CARGO	AREA	CAUSAS	TIEMPO		ACUMULADO
				DIAS	FECHA INCAPACIDAD	
Joaquin Ramos Guzman	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	17/05/2021	**14**
Hernan Cantor	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	**14**
Giovanny Alba Hernandez	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	18/05/2021	14
Jose Julian Gomez [illegible]	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA [illegible])	7	18/05/2021	7

Juan Carlos Alonso Florez	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	5	20/05/2021	5
Ana Maria Vasquez Medina	CADENERA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	19/05/2021	14
Nubia santofimio	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	14
Andres Alberto Cuellar	DIBUJANTE	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	28/05/2021	14
Sergio alirio castellanos	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	10	2/06/2021	10
Jose Policarpo Quintero	CONDUCTOR VOLQUETA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	2/07/2021	14
VACUNAS CONTRA EL COVID-19						
Andres Fabian Garzon	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	9/06/2021	1
Ramo Orlando Alba	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Luis Alberto Arevalo	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Jose Fernando Ortiz	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Juan Carlos Alba	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Carlos Alberto Bocanegra	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Ramiro Molina Oliveros	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	15/05/2021	1

LLAMADOS DE ATENCION

NOMBRES	CARGO	AREA	OBSERVACION	NUMERO DE LLAMADOS DE ATENCION	ACUMULADO
NO HUBO LLAMADO DE ATENCION DURANTE EL PERIODO					

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	TEMA	CONTRATISTA	Controles para Eliminar
INSPECCIONES	EPP Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA CON LOS EPP Y DESINFECCION CON ALCOHOL, COLOCADOS Y EN BUEN ESTADO PARA SU ACTIVIDAD, SE RECOMIENDA LIMPIEZA PREVENTIVAY DESINFECCION DE LOS EPP.
	HERRAMIENTAS MANUALES	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA LAS HERRAMIENTAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EN LAS ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR DURANTE LA SEMANA, SI SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENAS. SE RECOMIENDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN.
	SEÑALIZACION	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECCIONA MODO DE USO DE LAS SEÑALIZACIONES.
	CHARLAS Y PAUSAS ACTIVAS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	CHARLAS DE AUTO CUIDADO Y BUEN USO DE EPP. PAUSAS ACTIVAS.
	RECOGIDA DE ESCOMBROS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO PARA SU RESPECTIVO DISPOSICIÒN FINAL
JORNADAS DE ASEO	ORDEN Y ASEO	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA INSPECCIONES ORDEN Y ASEO .

	FECHA	TEMA	HORAS	No. DE PERSONAS CONVOCADAS	%
CHARLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	8/06/2021	IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	CUMPLIMIENTO SEÑALIZACION Y CHARLAS DIARIAS	15 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	HIDRATACION	10 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	ORDEN Y ASEO.	10 MINUTOS	30	100
		PAUSAS ACTIVAS	5 MINUTOS	30	100

8. ENTREGA DE DOTACION

TRABAJADORES QUE INGRESARON EN EL PERIODO	TRABAJADORES QUE RECIBIERON DOTACION		COBERTURA %
	NUEVOS	ANTIGUOS	
0	100%	0%	100%

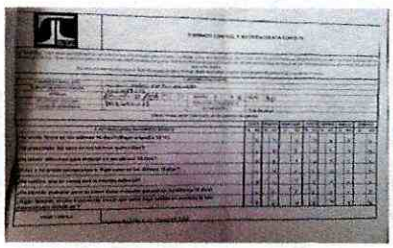
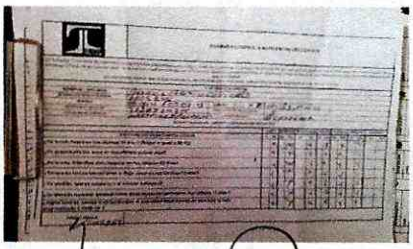
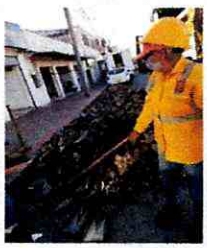
CONTROL PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO	FECHA DD/MM/AA
INGRESO DE OBRA Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	LLEVAR CONTROL DE ASISTENCIA EN OBRA Y DENSIFECCION CON ALCOHOL.	SI	28/06/2021
SE REALIZA LAVADO DE MANOS CON ALCOHOL Y SE LLENA ENCUESTA DE COVID-19	SE LE RECOMIENDA A LOS COLABORADORES LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS, O CADA VEZ QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON OBJETOS, CON EL FRASCO DE ALCOHOL QUE LE FACILITAMOS Y LLENAR ENCUESTA DE COVID-19.	SI	28/06/2021
SE REALIZA CHARLAS Y CAPACITACIONES DE SST	SE CONCENTIZA AL TRABAJADOR COMPORTAMIENTOS EN OBRA, Y LOS PROCESOS SEGUROS PARA EVITAR ACCIDENTES	SI	28/06/2021
SE REALIZA INSPECCIONES PREOPERACIONALES PUESTO DE TRABAJO	SE VERIFICA LOS PUESTO DE TRABAJO EN OBRA	SI	28/06/2021
SE REALIZA INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS, EPP, PUESTOS DE TRABAJO .	SE INSPECCIONA LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SABER COMO ESTA FUNCIONANDO Y RECOMENDAR MANTENIMENTO PREVENTIVO	SI	28/06/2021
EMPIEZAN CON CAJEO Y LUEGO APLICAN ASFALTO.	SE HACE SEÑALIZACION DEL AREA.	SI	28/06/2021
SE REALIZA ORDEN Y ASEO	SE REALIZA JORNADA DE ASEO SE RECOJE EL ESCOMBRO, SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO	SI	28/06/2021

10. ACTIVIDADES Y/O PROPUESTAS PARA EJECUTAR PROXIMO PERIODO

ACCIONES Y/O PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PERIODO SIGUIENTE (En este espacio se deben plasmar las acciones de mejora de acauerdo a su frente de trabajo.)	FECHA DD/MM/AA
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE PARA LAS HERRAMIENTAS	5/07/2021
HIDRATACION 2 VECES AL DIA	5/07/2021
JORNADA DE PRUEBA COVID-19 Y VACUNACION	5/07/2021
CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS	5/07/2021

TEMA: SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL



* Vanessa Pena.
inspectora SST.

INFORME SEMANAL DE CUMPLIMIENTO

FECHA SEMANA : 06 de julio al 10 de julio del 2021
Versión: 007

EMPRESA CONTRATISTA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

PROYECTO: Vias infraestructura | **ELABORADO POR:** Heidy Vanessa Peña

PERIODO: 1 | **FECHA ELABORACION: 11 JULIO DEL 2021**

1. ESTADISTICAS DE ACCIDENTALIDAD

PROMEDIO TRABAJADORES	HORAS HOMBRE TRABAJADAS	No ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS POR AT		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE SEVERIDAD		INDICE DE LESION INCAPACITANTE
		O	ACUMULADO	AGOSTO	ACUMULADO	JULIO	ACUMULADO	JUNIO	ACUMULADO	
37	2.400	0		0			0,00	0	0,00	0,00

2. PERSONAL EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
Ana Maria Vasquez Medina	***Cadenera***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Alejandro Garcia	***Cadenero***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Andres Alberto Cuellar	***Dibujante***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Heidy Vanessa Peña Bermudez	***Inspectora SST***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Omar Elias Martinez Ortiz	Operador Motoniveladora	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Policarpo Quintero	Conductor Volqueta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[illegible]gar Armando Urueña	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jhoan Sebastian Medina Lopera	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Augusto Trilleros	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose emilio Figueroa Garzon	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Sergio Alirio Castellanos Garcia	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Bobadilla Gomez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Joaquin Ramos Guzman	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alba	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alonso Florez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Fredy Sandoval Morales	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Maria Ligia Moreno Rasmirez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Giovanny Alba Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hernan Cantor	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Alberto Bocanegra Urquijo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Varon Caviedes	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Wilson Andres Garzon Mendoza	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Fernando Ortiz Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Molina Oliveros	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Julian Gomez Aranguren	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Cesar Augusto Perez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Arevalo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nubia Santofimio Santofimio	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hugo Murillo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Orlando Alba	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[illegible]ristian Galeano	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Warlington aguiar Romero	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Guillermo leon Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Monroy Londoño	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ricardo Andres Giraldo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Omar Saavedra	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Eduardo Salcedo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros

INGRESO DE PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
Luis Eduardo Salcedo	98657314	Auxiliar obra	8 de julio 2021
Jose Omar Saavedra	93375713	Auxiliar obra	8 de julio 2021

RETIROS EN EL PERIODO

FECHA DE RETIRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
6 de junio del 2021	Jesus Eliecer Olaya Bravo	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 de juio del 2021	Bernandino Portela Aguilar	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 de junio del 2021	Andres Fabian Garzon Cervantes	Oficial	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
30 DE JUNIO 2021	Jhonattan Ledesma	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 DE JULIO 2021	Jose Julian Gomez Aranguren	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

AUSENTISMOS

NOMBRES	CARGO	AREA	CAUSAS	TIEMPO		ACUMULADO
				DIAS	FECHA INCAPACIDAD	
Joaquin Ramos Guzman	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	17/05/2021	**14**
Hernan Cantor	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	**14**
Giovanny Alba Hernandez	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	18/05/2021	14

Jose Julian Gomez Aranguren	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	7	18/05/2021	7
Juan Carlos Alonso Florez	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	5	20/05/2021	5
Ana Maria Vasquez Medina	CADENERA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	19/05/2021	14
Nubia santofimio	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	14
Andres Alberto Cuellar	DIBUJANTE	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	28/05/2021	14
Sergio alirio castellanos	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	10	2/06/2021	10
Jose Policarpo Quintero	CONDUCTOR VOLQUETA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	2/07/2021	14
VACUNAS CONTRA EL COVID-19						
Andres Fabian Garzon	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	9/06/2021	1
Ramo Orlando Alba	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Luis Alberto Arevalo	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Jose Fernando Ortiz	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Juan Carlos Alba	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Carlos Alberto Bocanegra	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Ramiro Molina Oliveros	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	15/05/2021	1

LLAMADOS DE ATENCION

NOMBRES	CARGO	AREA	OBSERVACION	NUMERO DE LLAMADOS DE ATENCION	ACUMULADO
NO HUBO LLAMADO DE ATENCION DURANTE EL PERIODO					

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	TEMA	CONTRATISTA	Controles para Eliminar
INSPECCIONES	EPP Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA CON LOS EPP Y DESINFECCION CON ALCOHOL, COLOCADOS Y EN BUEN ESTADO PARA SU ACTIVIDAD, SE RECOMIENDA LIMPIEZA PREVENTIVAY DESINFECCION DE LOS EPP.
	HERRAMIENTAS MANUALES	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA LAS HERRAMIENTAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EN LAS ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR DURANTE LA SEMANA, SI SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENAS. SE RECOMIENDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN.
	SEÑALIZACION	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECCIONA MODO DE USO DE LAS SEÑALIZACIONES.
	CHARLAS Y PAUSAS ACTIVAS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	CHARLAS DE AUTO CUIDADO Y BUEN USO DE EPP. PAUSAS ACTIVAS.
	RECOGIDA DE ESCOMBROS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO PARA SU RESPECTIVO DISPOSICIÒN FINAL
JORNADAS DE ASEO	ORDEN Y ASEO	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA INSPECCIONES ORDEN Y ASEO .
ENTREGA DE DOTACION MENSUAL	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA MENSUALMENTE INSPECCION PARA CAMBIO DE: GUANTES Y ALCOHOL.

CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL			SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO.
	FECHA	**TEMA**	**HORAS**	**No. DE PERSONAS CONVOCADAS**	**%**
CHARLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	8/06/2021	IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	CUMPLIMIENTO SEÑALIZACION Y CHARLAS DIARIAS	15 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	HIDRATACION	10 MINUTOS	30	100
	8/06/2021	ORDEN Y ASEO.	10 MINUTOS	30	100
		PAUSAS ACTIVAS	5 MINUTOS	30	100

8. ENTREGA DE DOTACION

TRABAJADORES QUE INGRESARON EN EL PERIODO	TRABAJADORES QUE RECIBIERON DOTACION		COBERTURA %
	NUEVOS	ANTIGUOS	
0	100%	0%	**100%**

CONTROL PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO	FECHA DD/MM/AA
INGRESO DE OBRA Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	LLEVAR CONTROL DE ASISTENCIA EN OBRA Y DENSIFECCION CON ALCOHOL.	SI	6/07/2021
SE REALIZA LAVADO DE MANOS CON ALCOHOL Y SE LLENA ENCUESTA DE COVID-19	SE LE RECOMIENDA A LOS COLABORADORES LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS, O CADA VEZ QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON OBJETOS, CON EL FRASCO DE ALCOHOL QUE LE FACILITAMOS Y LLENAR ENCUESTA DE COVID-19.	SI	6/07/2021
SE REALIZA CHARLAS Y CAPACITACIONES DE SST	SE CONCENTIZA AL TRABAJADOR COMPORTAMIENTOS EN OBRA, Y LOS PROCESOS SEGUROS PARA EVITAR ACCIDENTES	SI	6/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES PREOPERACIONALES PUESTO DE TRABAJO	SE VERIFICA LOS PUESTO DE TRABAJO EN OBRA	SI	6/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS, EPP, PUESTOS DE TRABAJO .	SE INSPECCIONA LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SABER COMO ESTA FUNCIONANDO Y RECOMENDAR MANTENIMENTO PREVENTIVO	SI	6/07/2021
EMPIEZAN CON CAJEO Y LUEGO APLICAN ASFALTO.	SE HACE SEÑALIZACION DEL AREA.	SI	6/07/2021
SE REALIZA ORDEN Y ASEO	SE REALIZA JORNADA DE ASEO SE RECOJE EL ESCOMBRO, SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO	SI	6/07/2021

10. ACTIVIDADES Y/O PROPUESTAS PARA EJECUTAR PROXIMO PERIODO

ACCIONES Y/O PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PERIODO SIGUIENTE (En este espacio se deben plasmar las acciones de mejora de acauerdo a su frente de trabajo.)	FECHA DD/MM/AA
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE PARA LAS HERRAMIENTAS	12/07/2021
HIDRATACION 2 VECES AL DIA	12/07/2021
JORNADA DE PRUEBA COVID-19 Y VACUNACION	12/07/2021
CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS	12/07/2021

TEMA: SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL







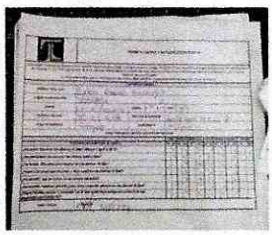
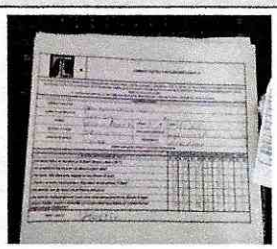
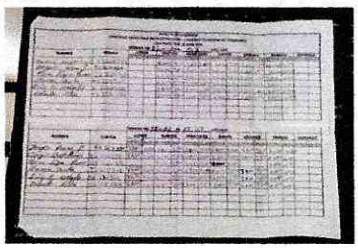










z

ELABORADO POR:

HEIDY VANESSA PEÑA BERMUDEZ
INSPECTORA DE SST

INFORME SEMANAL DE CUMPLIMIENTO

FECHA SEMANA :	
12 de julio al 17 de julio del 2021	
Versión: 007	

EMPRESA CONTRATISTA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

PROYECTO: Vias infraestructura | **ELABORADO POR:** Heidy Vanessa Peña

PERIODO: 2 | **FECHA ELABORACION: 18 JULIO DEL 2021**

1. ESTADISTICAS DE ACCIDENTALIDAD

PROMEDIO TRABAJADORES	HORAS HOMBRE TRABAJADAS	No ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS POR AT		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE SEVERIDAD		INDICE DE LESION INCAPACITANTE
		O	ACUMULADO	AGOSTO	ACUMULADO	JULIO	ACUMULADO	JUNIO	ACUMULADO	
37	2.400	0		0			0,00	0	0,00	0,00

2. PERSONAL EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
Ana Maria Vasquez Medina	***Cadenera***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Alejandro Garcia	***Cadenero***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Andres Alberto Cuellar	***Dibujante***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Heidy Vanessa Peña Bermudez	***Inspectora SST***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Omar Elias Martinez Ortiz	Operador Motoniveladora	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Policarpo Quintero	Conductor Volqueta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]gar Armando Urueña	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jhoan Sebastian Medina Lopera	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Augusto Trilleros	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose emilio Figueroa Garzon	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Sergio Alirio Castellanos Garcia	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Bobadilla Gomez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Joaquin Ramos Guzman	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alba	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alonso Florez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Fredy Sandoval Morales	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Maria Ligia Moreno Rasmirez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Giovanny Alba Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hernan Cantor	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Alberto Bocanegra Urquijo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Varon Caviedes	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Wilson Andres Garzon Mendoza	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Fernando Ortiz Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Molina Oliveros	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Julian Gomez Aranguren	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Cesar Augusto Perez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Arevalo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nubia Santofimio Santofimio	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hugo Murillo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Orlando Alba	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]istian Galeano	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]arlington aguiar Romero	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Guillermo leon Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Monroy Londoño	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ricardo Andres Giraldo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Omar Saavedra	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Eduardo Salcedo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros

INGRESO DE PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
NO HUBO INGRESO DE PERSONAL DURANTE ESTE PERIODO.			

RETIROS EN EL PERIODO

FECHA DE RETIRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
6 de junio del 2021	Jesus Eliecer Olaya Bravo	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 de juio del 2021	Bernandino Portela Aguilar	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 de junio del 2021	Andres Fabian Garzon Cervantes	Oficial	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
30 DE JUNIO 2021	Jhonattan Ledesma	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 DE JULIO 2021	Jose Julian Gomez Aranguren	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 DE JULIO 2021	Nubia Santofimio	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

AUSENTISMOS

NOMBRES	CARGO	AREA	CAUSAS	TIEMPO		ACUMULADO
				DIAS	FECHA INCAPACIDAD	
Joaquin Ramos Guzman	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	17/05/2021	**14**
Hernan Cantor	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	**14**

Giovanny Alba Hernandez	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	18/05/2021	14
Jose Julian Gomez Aranguren	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	7	18/05/2021	7
Juan Carlos Alonso Florez	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	5	20/05/2021	5
Ana Maria Vasquez Medina	CADENERA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	19/05/2021	14
Nubia santofimio	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	14
Andres Alberto Cuellar	DIBUJANTE	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	28/05/2021	14
Sergio alirio castellanos	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	10	2/06/2021	10
Jose Policarpo Quintero	CONDUCTOR VOLQUETA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	2/07/2021	14
VACUNAS CONTRA EL COVID-19						
Andres Fabian Garzon	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	9/06/2021	1
Ramo Orlando Alba	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Luis Alberto Arevalo	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Jose Fernando Ortiz	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Juan Carlos Alba	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Carlos Alberto Bocanegra	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Ramiro Molina Oliveros	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	15/05/2021	1

LLAMADOS DE ATENCION

NOMBRES	CARGO	AREA	OBSERVACION	NUMERO DE LLAMADOS DE ATENCION	ACUMULADO
NO HUBO LLAMADO DE ATENCION DURANTE EL PERIODO					

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	TEMA	CONTRATISTA	Controles para Eliminar
INSPECCIONES	EPP Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA CON LOS EPP Y DESINFECCION CON ALCOHOL, COLOCADOS Y EN BUEN ESTADO PARA SU ACTIVIDAD, SE RECOMIENDA LIMPIEZA PREVENTIVAY DESINFECCION DE LOS EPP.
	HERRAMIENTAS MANUALES	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA LAS HERRAMIENTAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EN LAS ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR DURANTE LA SEMANA, SI SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENAS. SE RECOMIENDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN.
	SEÑALIZACION	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECCIONA MODO DE USO DE LAS SEÑALIZACIONES.
	CHARLAS Y PAUSAS ACTIVAS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	CHARLAS DE AUTO CUIDADO Y BUEN USO DE EPP. PAUSAS ACTIVAS.
	RECOGIDA DE ESCOMBROS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO PARA SU RESPECTIVO DISPOSICIÒN FINAL
JORNADAS DE ASEO	ORDEN Y ASEO	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA INSPECCIONES ORDEN Y ASEO .
ENTREGA DE DOTACION SEMANAL	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA MENSUALMENTE INSPECCION PARA CAMBIO DE:

CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL			SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO.
	FECHA	**TEMA**	**HORAS**	**No. DE PERSONAS CONVOCADAS**	**%**
CHARLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	12/06/2021	IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 MINUTOS	30	100
	12/06/2021	CUMPLIMIENTO SEÑALIZACION Y CHARLAS DIARIAS	15 MINUTOS	30	100
	12/06/2021	HIDRATACION	10 MINUTOS	30	100
	12/06/2021	ORDEN Y ASEO.	10 MINUTOS	30	100
		PAUSAS ACTIVAS	5 MINUTOS	30	100

8. ENTREGA DE DOTACION

TRABAJADORES QUE INGRESARON EN EL PERIODO	TRABAJADORES QUE RECIBIERON DOTACION		COBERTURA %
	NUEVOS	ANTIGUOS	
0	100%	0%	**100%**

CONTROL PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO	FECHA DD/MM/AA
INGRESO DE OBRA Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	LLEVAR CONTROL DE ASISTENCIA EN OBRA Y DENSIFECCION CON ALCOHOL.	SI	13/06/2021
SE REALIZA LAVADO DE MANOS CON ALCOHOL Y SE LLENA ENCUESTA DE COVID-19	SE LE RECOMIENDA A LOS COLABORADORES LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS, O CADA VEZ QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON OBJETOS, CON EL FRASCO DE ALCOHOL QUE LE FACILITAMOS Y LLENAR ENCUESTA DE COVID-19.	SI	13/06/2021
SE REALIZA CHARLAS Y CAPACITACIONES DE SST	SE CONCENTIZA AL TRABAJADOR COMPORTAMIENTOS EN OBRA, Y LOS PROCESOS SEGUROS PARA EVITAR ACCIDENTES	SI	13/06/2021
SE REALIZA INSPECCIONES PREOPERACIONALES PUESTO DE TRABAJO	SE VERIFICA LOS PUESTO DE TRABAJO EN OBRA	SI	13/06/2021
SE REALIZA INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS, EPP, PUESTOS DE TRABAJO .	SE INSPECCIONA LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SABER COMO ESTA FUNCIONANDO Y RECOMENDAR MANTENIMENTO PREVENTIVO	SI	13/06/2021
EMPIEZAN CON CAJEO Y LUEGO APLICAN ASFALTO.	SE HACE SEÑALIZACION DEL AREA.	SI	13/06/2021
SE REALIZA ORDEN Y ASEO	SE REALIZA JORNADA DE ASEO SE RECOJE EL ESCOMBRO, SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO	SI	13/06/2021

10. ACTIVIDADES Y/O PROPUESTAS PARA EJECUTAR PROXIMO PERIODO

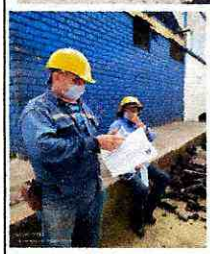
ACCIONES Y/O PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PERIODO SIGUIENTE (En este espacio se deben plasmar las acciones de mejora de acauerdo a su frente de trabajo.)	FECHA DD/MM/AA
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE PARA LAS HERRAMIENTAS	19/07/2021
HIDRATACION 2 VECES AL DIA	19/07/2021
JORNADA DE PRUEBA COVID-19 Y VACUNACION	19/07/2021
CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS	19/07/2021

TEMA: SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL



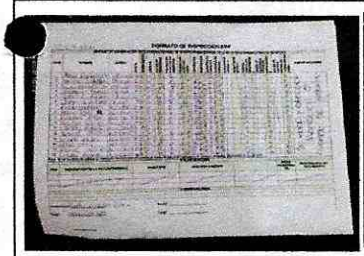
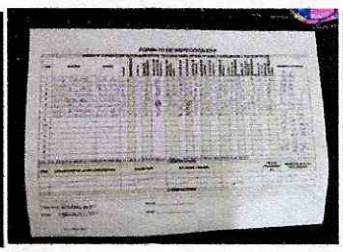
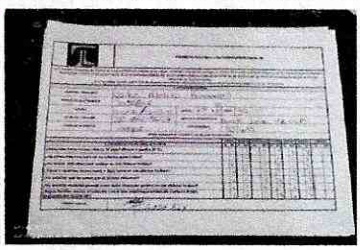
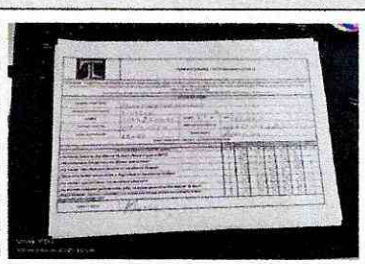








z

ELABORADO POR:

HEIDY VANESSA PEÑA BERMUDEZ
INSPECTORA DE SST

INFORME SEMANAL DE CUMPLIMIENTO

FECHA SEMANA :	
19 de julio al 24 de julio del 2021	
Versión: 007	

EMPRESA CONTRATISTA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

PROYECTO: Vias infraestructura | **ELABORADO POR:** Heidy Vanessa Peña

PERIODO: 3 | **FECHA ELABORACION: 25 JULIO DEL 2021**

1. ESTADISTICAS DE ACCIDENTALIDAD

PROMEDIO TRABAJADORES	HORAS HOMBRE TRABAJADAS	No ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS POR AT		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE SEVERIDAD		INDICE DE LESION INCAPACITANTE
		O	ACUMULADO	AGOSTO	ACUMULADO	JULIO	ACUMULADO	JUNIO	ACUMULADO	
38	2.400	0		0			0,00	0	0,00	0,00

2. PERSONAL EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
Ana Maria Vasquez Medina	***Cadenera***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Alejandro Garcia	***Cadenero***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Andres Alberto Cuellar	***Dibujante***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Heidy Vanessa Peña Bermudez	***Inspectora SST***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Omar Elias Martinez Ortiz	Operador Motoniveladora	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Policarpo Quintero	Conductor Volqueta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]ar Armando Urueña	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jhoan Sebastian Medina Lopera	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Augusto Trilleros	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose emilio Figueroa Garzon	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Sergio Alirio Castellanos Garcia	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Bobadilla Gomez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Joaquin Ramos Guzman	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alba	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alonso Florez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Fredy Sandoval Morales	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Maria Ligia Moreno Rasmirez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Giovanny Alba Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hernan Cantor	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Alberto Bocanegra Urquijo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Varon Caviedes	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Wilson Andres Garzon Mendoza	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Fernando Ortiz Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Molina Oliveros	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Julian Gomez Aranguren	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Cesar Augusto Perez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Arevalo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nubia Santofimio Santofimio	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hugo Murillo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Orlando Alba	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]stian Galeano	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Warlington aguiar Romero	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Guillermo leon Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Monroy Londoño	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ricardo Andres Giraldo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Omar Saavedra	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Eduardo Salcedo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros

INGRESO DE PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
Johan Fabian Gomez	1110519521	Auxiliar obra	19 de julio 2021
ismael Enrique Rodriguez	93129694	Auxiliar obra	19 de julio 2021
Florentino Briñez	93373714	Auxiliar obra	19 de julio 2021
Andres Felipe Villalobos	1192746164	Auxiliar obra	19 de julio 2021
Nestor Rodriguez	1110454254	Auxiliar obra	19 de julio 2021

RETIROS EN EL PERIODO

FECHA DE RETIRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
6 de junio del 2021	Jesus Eliecer Olaya Bravo	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 de juio del 2021	Bernandino Portela Aguilar	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 de junio del 2021	Andres Fabian Garzon Cervantes	Oficial	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
30 DE JUNIO 2021	Jhonattan Ledesma	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 DE JULIO 2021	Jose Julian Gomez Aranguren	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

AUSENTISMOS

NOMBRES	CARGO	AREA	CAUSAS	TIEMPO		ACUMULADO
				DIAS	FECHA INCAPACIDAD	
Joaquin Ramos Guzman	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	17/05/2021	14

Hernan Cantor	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	**14**
Giovanny Alba Hernandez	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	18/05/2021	14
Jose Julian Gomez Aranguren	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	7	18/05/2021	7
Juan Carlos Alonso Florez	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	5	20/05/2021	5
Ana Maria Vasquez Medina	CADENERA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	19/05/2021	14
Nubia santofimio	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	14
Andres Alberto Cuellar	DIBUJANTE	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	28/05/2021	14
Sergio alirio castellanos	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	10	2/06/2021	10
Jose Policarpo Quintero	CONDUCTOR VOLQUETA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	2/07/2021	14
VACUNAS CONTRA EL COVID-19						
Andres Fabian Garzon	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	9/06/2021	1
Ramo Orlando Alba	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Luis Alberto Arevalo	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Jose Fernando Ortiz	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Juan Carlos Alba	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Carlos Alberto Bocanegra	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Ramiro Molina Oliveros	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	15/05/2021	1

LLAMADOS DE ATENCION

NOMBRES	CARGO	AREA	OBSERVACION	NUMERO DE LLAMADOS DE ATENCION	ACUMULADO
NO HUBO LLAMADO DE ATENCION DURANTE EL PERIODO					

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	TEMA	CONTRATISTA	Controles para Eliminar
INSPECCIONES	EPP Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA CON LOS EPP Y DESINFECCION CON ALCOHOL, COLOCADOS Y EN BUEN ESTADO PARA SU ACTIVIDAD, SE RECOMIENDA LIMPIEZA PREVENTIVAY DESINFECCION DE LOS EPP.
	HERRAMIENTAS MANUALES	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA LAS HERRAMIENTAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EN LAS ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR DURANTE LA SEMANA, SI SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENAS. SE RECOMIENDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN.
	SEÑALIZACION	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECCIONA MODO DE USO DE LAS SEÑALIZACIONES.
	CHARLAS Y PAUSAS ACTIVAS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	CHARLAS DE AUTO CUIDADO Y BUEN USO DE EPP. PAUSAS ACTIVAS.
	RECOGIDA DE ESCOMBROS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO PARA SU RESPECTIVO DISPOSICIÒN FINAL
JORNADAS DE ASEO	ORDEN Y ASEO	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA INSPECCIONES ORDEN Y ASEO .

ENTREGA DE DOTACION MENSUAL	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA MENSUALMENTE INSPECCION PARA CAMBIO DE: GUANTES Y ALCOHOL.
CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO.

	FECHA	TEMA	HORAS	No. DE PERSONAS CONVOCADAS	%
CHARLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	19/07/2021	IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 MINUTOS	30	100
	19/07/2021	CUMPLIMIENTO SEÑALIZACION Y CHARLAS DIARIAS	15 MINUTOS	30	100
	19/07/2021	HIDRATACION	10 MINUTOS	30	100
	19/07/2021	ORDEN Y ASEO.	10 MINUTOS	30	100
		PAUSAS ACTIVAS	5 MINUTOS	30	100

8. ENTREGA DE DOTACION

TRABAJADORES QUE INGRESARON EN EL PERIODO	TRABAJADORES QUE RECIBIERON DOTACION		COBERTURA %
	NUEVOS	ANTIGUOS	
0	100%	0%	100%

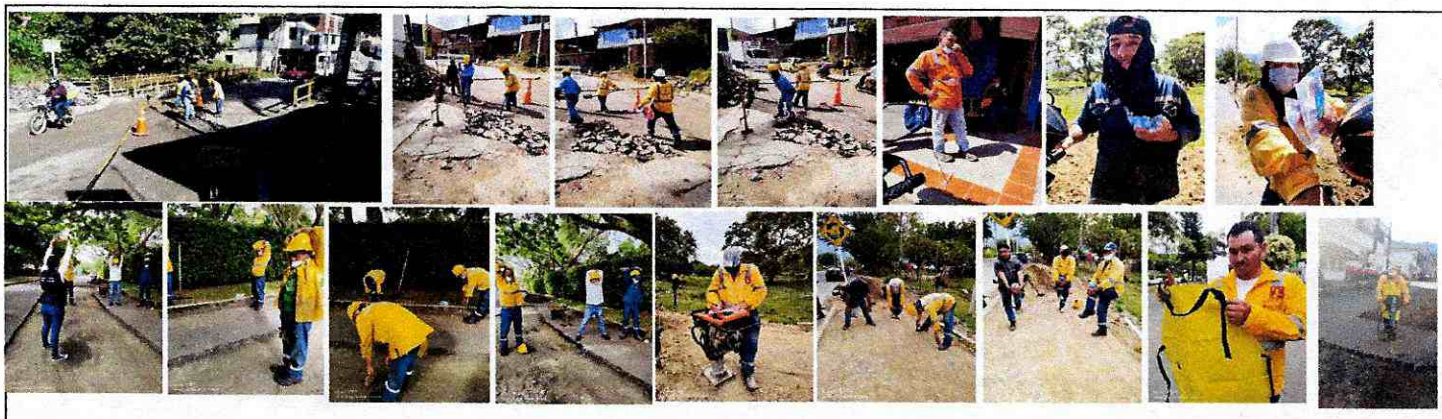
CONTROL PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO	FECHA DD/MM/AA
INGRESO DE OBRA Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	LLEVAR CONTROL DE ASISTENCIA EN OBRA Y DENSIFECCION CON ALCOHOL.	SI	19/07/2021
SE REALIZA LAVADO DE MANOS CON ALCOHOL Y SE LLENA ENCUESTA DE COVID-19	SE LE RECOMIENDA A LOS COLABORADORES LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS, O CADA VEZ QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON OBJETOS, CON EL FRASCO DE ALCOHOL QUE LE FACILITAMOS Y LLENAR ENCUESTA DE COVID-19.	SI	19/07/2021
SE REALIZA CHARLAS Y CAPACITACIONES DE SST	SE CONCENTIZA AL TRABAJADOR COMPORTAMIENTOS EN OBRA, Y LOS PROCESOS SEGUROS PARA EVITAR ACCIDENTES	SI	19/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES PREOPERACIONALES PUESTO DE TRABAJO	SE VERIFICA LOS PUESTO DE TRABAJO EN OBRA	SI	19/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS, EPP, PUESTOS DE TRABAJO .	SE INSPECCIONA LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SABER COMO ESTA FUNCIONANDO Y RECOMENDAR MANTENIMENTO PREVENTIVO	SI	19/07/2021
EMPIEZAN CON CAJEO Y LUEGO APLICAN ASFALTO.	SE HACE SEÑALIZACION DEL AREA.	SI	19/07/2021
SE REALIZA ORDEN Y ASEO	SE REALIZA JORNADA DE ASEO SE RECOJE EL ESCOMBRO, SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO	SI	19/07/2021

10. ACTIVIDADES Y/O PROPUESTAS PARA EJECUTAR PROXIMO PERIODO

ACCIONES Y/O PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PERIODO SIGUIENTE (En este espacio se deben plasmar las acciones de mejora de acauerdo a su frente de trabajo.)	FECHA DD/MM/AA
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE PARA LAS HERRAMIENTAS	26/07/2021
HIDRATACION 2 VECES AL DIA	26/07/2021
JORNADA DE PRUEBA COVID-19 Y VACUNACION	26/07/2021
CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS	26/07/2021

TEMA: SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL



ELABORADO POR:

HEIDY VANESSA PEÑA BERMUDEZ
INSPECTORA DE SST

INFORME SEMANAL DE CUMPLIMIENTO

FECHA SEMANA :	
26 de julio al 31 de julio del 2021	
Versión: 007	

EMPRESA CONTRATISTA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

PROYECTO: Vias infraestructura | **ELABORADO POR:** Heidy Vanessa Peña

PERIODO: 4 | **FECHA ELABORACION: 31 JULIO DEL 2021**

1. ESTADISTICAS DE ACCIDENTALIDAD

PROMEDIO TRABAJADORES	HORAS HOMBRE TRABAJADAS	No ACCIDENTES		DIAS PERDIDOS POR AT		INDICE DE FRECUENCIA		INDICE DE SEVERIDAD		INDICE DE LESION INCAPACITANTE
		O	ACUMULADO	AGOSTO	ACUMULADO	JULIO	ACUMULADO	JUNIO	ACUMULADO	
38	2.400	0		0			0,00	0	0,00	0,00

2. PERSONAL EN OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
Ana Maria Vasquez Medina	***Cadenera***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Alejandro Garcia	***Cadenero***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Andres Alberto Cuellar	***Dibujante***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Heidy Vanessa Peña Bermudez	***Inspectora SST***	***Sociedad Tolimense de Ingenieros***
Omar Elias Martinez Ortiz	Operador Motoniveladora	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Policarpo Quintero	Conductor Volqueta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]gar Armando Urueña	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jhoan Sebastian Medina Lopera	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Augusto Trilleros	Conductor Camioneta	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose emilio Figueroa Garzon	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Sergio Alirio Castellanos Garcia	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Bobadilla Gomez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Joaquin Ramos Guzman	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alba	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Juan Carlos Alonso Florez	Oficial	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Fredy Sandoval Morales	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Maria Ligia Moreno Rasmirez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Giovanny Alba Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hernan Cantor	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Carlos Alberto Bocanegra Urquijo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Varon Caviedes	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Wilson Andres Garzon Mendoza	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Fernando Ortiz Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ramiro Molina Oliveros	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Julian Gomez Aranguren	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Cesar Augusto Perez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Alberto Arevalo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nubia Santofimio Santofimio	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Hugo Murillo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Orlando Alba	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]istian Galeano	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
[redacted]arlington aguiar Romero	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Guillermo leon Hernandez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Monroy Londoño	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Ricardo Andres Giraldo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Jose Omar Saavedra	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Luis Eduardo Salcedo	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Johan Fabian Gomez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
ismael Enrique Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Florentino Briñez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Andres Felipe Villalobos	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros
Nestor Rodriguez	auxiliar de obra	Sociedad Tolimense de Ingenieros

INGRESO DE PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
NO HUBIERON INGRESOS			

RETIROS EN EL PERIODO

FECHA DE RETIRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA
6 de junio del 2021	Jesus Eliecer Olaya Bravo	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 de juio del 2021	Bernandino Portela Aguilar	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
12 de junio del 2021	Andres Fabian Garzon Cervantes	Oficial	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
30 DE JUNIO 2021	Jhonattan Ledesma	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
6 DE JULIO 2021	Jose Julian Gomez Aranguren	Auxiliar de obra	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

AUSENTISMOS

NOMBRES	CARGO	AREA	CAUSAS	TIEMPO		ACUMULADO
				DIAS	FECHA INCAPACIDAD	
Joaquin Ramos Guzman	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	17/05/2021	**14**
Hernan Cantor	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	**14**
Giovanny Alba Hernandez	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	18/05/2021	14
Jose Julian Gomez Aranguren	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	7	18/05/2021	7
Juan Carlos Alonso Florez	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (NEGATIVO PARA COVID-19)	5	20/05/2021	5
Ana Maria Vasquez Medina	CADENERA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	19/05/2021	14
Nubia santofimio	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	20/05/2021	14
Andres Alberto Cuellar	DIBUJANTE	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	28/05/2021	14
Sergio alirio castellanos	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	10	2/06/2021	10
Jose Policarpo Quintero	CONDUCTOR VOLQUETA	VIAS INFRAESTRUTURA	ENFERMEDAD (POSITIVO PARA COVID-19)	14	2/07/2021	14
VACUNAS CONTRA EL COVID-19						
Andres Fabian Garzon	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	9/06/2021	1
Ramo Orlando Alba	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Luis Alberto Arevalo	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Jose Fernando Ortiz	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Juan Carlos Alba	OFICIAL	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Carlos Alberto Bocanegra	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	10/06/2021	1
Ramiro Molina Oliveros	OBRERO	VIAS INFRAESTRUTURA	PERMISO PARA VACUNA CONTRA COVID-19	1	15/05/2021	1

LLAMADOS DE ATENCION

NOMBRES	CARGO	AREA	OBSERVACION	NUMERO DE LLAMADOS DE ATENCION	ACUMULADO
NO HUBO LLAMADO DE ATENCION DURANTE EL PERIODO					

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA

ACTIVIDAD	TEMA	CONTRATISTA	Controles para Eliminar
INSPECCIONES	EPP Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA CON LOS EPP Y DESINFECCION CON ALCOHOL, COLOCADOS Y EN BUEN ESTADO PARA SU ACTIVIDAD, SE RECOMIENDA LIMPIEZA PREVENTIVAY DESINFECCION DE LOS EPP.
	HERRAMIENTAS MANUALES	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECIONA LAS HERRAMIENTAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EN LAS ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR DURANTE LA SEMANA, SI SE ENCUENTRA LIMPIA Y ORDENAS. SE RECOMIENDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN.
	SEÑALIZACION	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE INSPECCIONA MODO DE USO DE LAS SEÑALIZACIONES.
	CHARLAS Y PAUSAS ACTIVAS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	CHARLAS DE AUTO CUIDADO Y BUEN USO DE EPP. PAUSAS ACTIVAS.

	RECOGIDA DE ESCOMBROS	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO PARA SU RESPECTIVO DISPOSICIÒN FINAL
JORNADAS DE ASEO	ORDEN Y ASEO	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA INSPECCIONES ORDEN Y ASEO .
ENTREGA DE DOTACION MENSUAL	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA MENSUALMENTE INSPECCION PARA CAMBIO DE: GUANTES Y ALCOHOL.
CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO	INSPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	SE REALIZA CAMBIO DE TAPABOCAS DIARIO.

	FECHA	TEMA	HORAS	No. DE PERSONAS CONVOCADAS	%
CHARLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	26/07/2021	IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 MINUTOS	30	100
	26/07/2021	CUMPLIMIENTO SEÑALIZACION Y CHARLAS DIARIAS	15 MINUTOS	30	100
	26/07/2021	HIDRATACION	10 MINUTOS	30	100
	26/07/2021	ORDEN Y ASEO.	10 MINUTOS	30	100
		PAUSAS ACTIVAS	5 MINUTOS	30	100

8. ENTREGA DE DOTACION

TRABAJADORES QUE INGRESARON EN EL PERIODO	TRABAJADORES QUE RECIBIERON DOTACION		COBERTURA %
	NUEVOS	ANTIGUOS	
0	100%	0%	**100%**

CONTROL PROGRAMACIÓN DE LA SEMANA

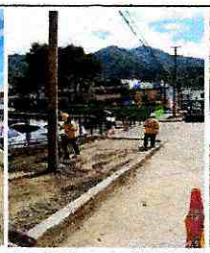
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO	FECHA DD/MM/AA
INGRESO DE OBRA Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	LLEVAR CONTROL DE ASISTENCIA EN OBRA Y DENSIFECCION CON ALCOHOL.	SI	26/07/2021
SE REALIZA LAVADO DE MANOS CON ALCOHOL Y SE LLENA ENCUESTA DE COVID-19	SE LE RECOMIENDA A LOS COLABORADORES LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS, O CADA VEZ QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON OBJETOS, CON EL FRASCO DE ALCOHOL QUE LE FACILITAMOS Y LLENAR ENCUESTA DE COVID-19.	SI	26/07/2021
SE REALIZA CHARLAS Y CAPACITACIONES DE SST	SE CONCENTIZA AL TRABAJADOR COMPORTAMIENTOS EN OBRA, Y LOS PROCESOS SEGUROS PARA EVITAR ACCIDENTES	SI	26/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES PREOPERACIONALES PUESTO DE TRABAJO	SE VERIFICA LOS PUESTO DE TRABAJO EN OBRA	SI	26/07/2021
SE REALIZA INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS, EPP, PUESTOS DE TRABAJO .	SE INSPECCIONA LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA SABER COMO ESTA FUNCIONANDO Y RECOMENDAR MANTENIMENTO PREVENTIVO	SI	26/07/2021
EMPIEZAN CON CAJEO Y LUEGO APLICAN ASFALTO.	SE HACE SEÑALIZACION DEL AREA.	SI	26/07/2021
SE REALIZA ORDEN Y ASEO	SE REALIZA JORNADA DE ASEO SE RECOJE EL ESCOMBRO, SE LLEVA AL CENTRO DE ACOPIO	SI	26/07/2021

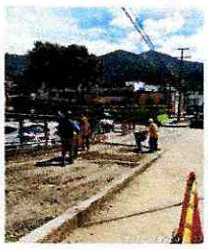
10. ACTIVIDADES Y/O PROPUESTAS PARA EJECUTAR PROXIMO PERIODO

ACCIONES Y/O PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PERIODO SIGUIENTE (En este espacio se deben plasmar las acciones de mejora de acauerdo a su frente de trabajo.)	FECHA DD/MM/AA
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE PARA LAS HERRAMIENTAS	2/08/2021
HIDRATACION 2 VECES AL DIA	2/08/2021
JORNADA DE PRUEBA COVID-19 Y VACUNACION	2/08/2021
CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS	2/08/2021
ENTREGA DE TAPA OIDOS, GAFAS, GUANTES Y TAPABOCAS.	2/08/2021

TEMA: SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL







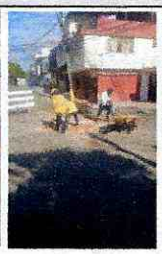














ELABORADO POR:

HEIDY VANESSA PEÑA BERMUDEZ
INSPECTORA DE SST

140

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

05072408

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR CRA 7 # 9-43 BELÉN
NOMBRE TRABAJADOR LUIS EDUARDO SALCEDO RODRIGUEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR CII 75 # 33 14 LAS DELICIAS.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD 28 JULIO 1980	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE OBRA.
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) () VALOR $ 908526	VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS.
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 08 JULIO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR IBAGUE
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 08 JULIO 2021	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

© Legis. Prohibido toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidos en la Ley autoral.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: FECHA:

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 890.100.854-8. C.C. Nº 98.657.374

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

05072402

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CRA 7 # 9-43 BELEN.
NOMBRE TRABAJADOR: JOSE OMAR SAAVEDRA BARRERO	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CRA 2 # 4A 104
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 20 JULIO 1968	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ 908.526.	VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS
PERÍODOS DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 08 JULIO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: IBAGUE.
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 08 JULIO 2021.	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL. DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

Continúa al dorso

legis
Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 >

minerva

Legis Propiedad de la información aquí contenida prohibida su reproducción parcial o total sin autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: IBAGUE FECHA: 08/07/21

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 890.700884.8 C.C. Nº 93375713.

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

05072406

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CRA 7 # 9-43 BELEN.
NOMBRE TRABAJADOR: JOHAN FABIAN GOMEZ VEGA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CR 14 # 42 20 CORDOBA.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 20 ENERO 1992	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ 908626	VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS
PERÍODOS DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 19 JUNIO AÑO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: IBAGUE
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 19 JUNIO AÑO 2021	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados
© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley vigente.

7 702124 011674 >

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: IBAGUE FECHA: 19/07/21.

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 890.700857-8 C.C. Nº 1110519521

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

05072407

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR FIORE) SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR CRA 1 # 9-43 BELÉN
NOMBRE TRABAJADOR FLORENTINO BRIÑEZ PRECIADO	DIRECCIÓN TRABAJADOR CRA 23 SUR # 17 49 MIRAMAR.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD 01 NOV 1968	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE OBRA.
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) ()	VALOR $ 908.526
VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS.	
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 19 JULIO AÑO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES IBAGUÉ	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR IBAGUÉ
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 19 JULIO AÑO 2021.	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

© legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

7 702124 011674 >

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

05072407

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR FIORE) SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR CRA 1 # 9-43 BELÉN
NOMBRE TRABAJADOR FLORENTINO BRIÑEZ PRECIADO	DIRECCIÓN TRABAJADOR CRA 23 SUR # 17 49 MIRAMAR.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD 01 NOV 1968	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE OBRA.
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) ()	VALOR $ 908.526
VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS.	
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 19 JULIO AÑO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES IBAGUÉ	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR IBAGUÉ
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 19 JULIO AÑO 2021.	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis

Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 <

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley cultural.

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

05072403

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CRA 7 # 9-43 BELEN
NOMBRE TRABAJADOR: ISMAEL ENRIQUE RODRIGUEZ VELEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR: BS SAN ANTONIO MZ F C 13
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 09 JUNIO 1974	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AUXILIAR DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $ 908.526	VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS.
PERÍODOS DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 19 JULIO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: IBAGUE
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 19 JULIO AÑO 2021	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O URBANA RURAL - DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 >

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: IBAGUE FECHA: 19 JULIO 2021

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Ismael E Rodriguez

C.C. ó NIT. 890.700.847-8 C.C. Nº 93129694

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

145

05072405

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR CRA 7 # 9-43 BELEN
NOMBRE TRABAJADOR ANDRES FELIPE VILLALOBOS MARTINEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR MZ A C 14 SALADO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD 25 NOV 1999	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) () — VALOR $ 908.526	VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS.
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 19 JULIO AÑO 2021.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR IBAGUE.
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 19 JULIO 2021	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

7 702124011624 <

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: IBAGUE FECHA: 19/07/21

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Andrea C.I.°C

C.C. ó NIT. 890.700.857-8 C.C. N° 1127486164

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. N° _____ C.C. N° _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002

05072412

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR N° SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	DIRECCIÓN EMPLEADOR CRA 7 # 9-43 BELEN
NOMBRE TRABAJADOR NESTOR ALBERTO RODRIGUEZ MORENO	DIRECCIÓN TRABAJADOR CII 43 # 5-70 REGTREPO.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD 03 DICIEMBRE 1986	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) () — VALOR $ 908.626	VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS.
PERÍODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 19 JULIO AÑO 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES IBAGUE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR IBAGUÉ
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 19 JULIO AÑO 2021	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O URBANA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 >

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expreso autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: IBAGUE FECHA: 19 JULIO 2021.

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 890.700.857-8. C.C. Nº 1.110.454.254

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".